

DOE

VIERNES 14
de junio de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 115

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Procesos selectivos. Resolución de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la modificación de la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 27 de diciembre de 2022. 30106

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Salamanca. 30108



- Convenios.** Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios de La Serena para la gestión de los yacimientos de "Cancho Roano" e "Hijovejo" durante las anualidades 2024-2027.....**30123**
- Convenios.** Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel María Serrano González Pecellín, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES Castelar de Badajoz.**30135**
- Convenios.** Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sergio Muñoz Barragán, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros.**30143**
- Convenios.** Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la ejecución de varias actividades del Proyecto 101128265-TALENT4IBERIA.....**30151**
- Convenios.** Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida para el desarrollo de las prácticas académicas de las titulaciones de Grado y Posgrado.**30179**
- Convenios.** Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea en Extremadura 2024. Expte.: 2422999CA001.**30184**
- Convenios.** Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Agropecuarias del IES Lacimurga Constantia Iulia de Navalvillar de Pela.....**30215**



Entidades Locales. Símbolos. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del escudo y logotipo de la Entidad Local Menor La Moheda de Gata.....**30223**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 1 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 23,33 ha en el polígono 1, parcelas 5, 9 y 10 del término municipal de Almendralejo y polígono 65, parcela 31 del término municipal de Mérida, promovido por María Luisa Cevallos-Zúñiga Nogales. Expte.: IA22/0595.**30226**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 15/2024, de 21 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 83/2023.....**30249**

Autorización ambiental. Resolución de 6 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, promovida por Eugenio López Becerra, en el término municipal de Feria.....**30251**

Energía eléctrica. Resolución de 6 de junio de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red subterránea de MT de CT 120-Plaza de España con 1 caseta doble de 630 kVA para electrificación de la Plaza de España en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18394.**30270**

Energía eléctrica. Resolución de 6 de junio de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red subterránea de MT de CT 121-Cecilio Gallego con 1 caseta doble de 630 kVA para mejora en el suministro de la zona centro en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18395.**30274**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 9 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de empresas a la programación de los escenarios móviles (Programa I) para el año 2024.**30278**



Teatro. Ayudas. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2024.**30307**

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2024.**30327**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 99/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 638/2021 PA 107/2019.....**30343**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 94/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 542/2021 PA 107/2019.....**30345**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 87/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 384/2021 PA 107/2019.....**30347**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 91/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 532/2021 PA 107/2019.....**30349**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 103/2024, de 10/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 656/2021 PA 107/2019.....**30351**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 102/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 650/2021 PA 107/2019.....**30353**



Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 78/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 337/2021 PA 107/2019..... **30355**

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 96/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 562/2021 PA 107/2019..... **30357**

Comisión de Valoración. Resolución de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede al nombramiento de las personas integrantes de la Comisión de Valoración de las solicitudes de comisiones de servicio de carácter humanitario para el curso escolar 2024/2025, de conformidad con el procedimiento establecido por Resolución de 21 de mayo de 2024. **30359**

Enseñanza no Universitaria. Premios. Resolución de 7 de junio de 2024, de la Consejera, por la que se nombra el Tribunal de Evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al curso 2023-2024. **30362**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Deslinde. Corrección de errores de la Resolución de 9 de abril de 2024, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Alcuéscar, ambos de la provincia de Cáceres. **30363**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Medio Ambiente. Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2024 por el que se notifica, mediante publicación, el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda para los expedientes acogidos al Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria para la Línea 1 "Subvenciones a municipios destinadas a mejoras de infraestructuras de gestión, difusión y uso público en áreas protegidas". **30364**



Medio Ambiente. Notificaciones. Anuncio de 5 de junio de 2024 por el que se notifica, mediante publicación, el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda para los expedientes acogidos al Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria para la Línea 2 "Subvenciones a municipios destinadas a restauración de ecosistemas, mejora de hábitats y conectividad" **30375**

Economía Social. Subvenciones. Anuncio de 5 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2023... **30384**

Economía Social. Subvenciones. Anuncio de 5 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023..... **30390**

Sector vitivinícola. Notificaciones. Anuncio de 6 de junio de 2024 por el que se notifica la resolución de determinados expedientes de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico, correspondientes a la convocatoria de 2024. **30393**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Información pública. Corrección de errores de la Resolución de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025. **30395**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 27 de mayo de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla (Cáceres)" **30396**



Ayuntamiento de Casatejada

Procesos selectivos. Anuncio de 7 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo en régimen laboral.30400

Ayuntamiento de Moraleja

Personal laboral. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo discontinuo derivado del Plan extraordinario de estabilización de empleo temporal (Monitor-Formador Saxo-Viento-Madera).30401

Personal laboral. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo discontinuo derivado del Plan extraordinario de estabilización de empleo temporal (Monitora-Formadora Piano).30402

Ayuntamiento de Tiétar

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 6 de junio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024.30403

Federación Extremeña de Baloncesto

Federaciones deportivas. Anuncio de 13 de junio de 2024 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Baloncesto.30404

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad a la modificación de la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 27 de diciembre de 2022. (2024062054)

Mediante Resolución de 27 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 249, de 30 de diciembre), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por Resolución de 25 de octubre de 2023 (DOE núm. 213, de 7 de noviembre), estableciendo la base VII que la Dirección General de Personal Docente regulará la constitución y funcionamiento de los órganos colegiados asociados a los procesos convocados, entre ellos, los órganos de selección que llevarán a cabo la selección de las personas aspirantes del proceso selectivo de ingreso.

Dando cumplimiento a lo anterior, mediante Resolución de 9 de enero de 2024, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 10, de 15 de enero), se regula la constitución y funcionamiento de los órganos colegiados del procedimiento selectivo para ingreso extraordinario, para la estabilización del empleo docente de acuerdo a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por el sistema de concurso-oposición, integración por primera vez en listas de espera ordinarias y supletorias, y valoración de méritos de integrantes de listas ordinarias y supletorias, para los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Cuerpo de Maestros, para plazas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Mediante Resolución de 2 de abril de 2024, de la Dirección General de Personal Docente (DOE núm. 66, de 5 de abril), se da publicidad a la composición definitiva de los Tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 27 de diciembre de 2022.

Con posterioridad a la constitución de los tribunales se han producido circunstancias sobrevenidas que imposibilitan la actuación de algunos de sus integrantes, siendo necesario, por tanto, su modificación para garantizar la adecuada composición y la eficacia de su actuación.

En virtud de ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como en la Resolución de 9 de enero de 2024, por la que se regula la constitución y funcionamiento de los órganos colegiados del procedimiento selectivo para ingreso extraordinario, esta Dirección General de Personal Docente,

RESUELVE:

Único. Hacer pública en el portal PROFEX (<https://profex.educarex.es>) la modificación de la composición definitiva de los tribunales, afectando a las siguientes especialidades:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (590), especialidad de Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos (111).
- Cuerpo de Maestros (597), especialidad Educación Física (034).

Mérida, 11 de junio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),

DAVID MORENO REGO

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Salamanca.

(2024061976)

Habiéndose firmado el día 27 de mayo de 2024, el Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas académicas externas entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad de Salamanca, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN
DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
(CICYTEX) Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

27 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Manuel Corchado Rodríguez, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado por Acuerdo 27/2024, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León ("Boletín Oficial de Castilla y León" de 17 de mayo de 2024), así como a las competencias conferidas en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Acuerdo 19/2003 de 30 de enero, y modificados por Acuerdo 38/2011 de 5 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Y de otra parte, Dña. Carmen González Ramos, en su calidad de Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, con CIF S0600428G, en adelante CICYTEX, en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto) y con domicilio social en A5 Km 372, 06187 Guadajira, Badajoz.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.



2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, así como por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de la calidad y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

- 1ª. Objeto y ámbito de aplicación. El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre el CICYTEX y la USAL, que será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas curriculares, para los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la USAL, con la finalidad de permitirles aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales.

- 2ª. Requisitos del CICYTEX. El CICYTEX está debidamente constituido, dispone de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal del CICYTEX, esta se compromete a informar a la USAL.

- 3ª. Plan Formativo. El Plan Formativo de las prácticas deberá fijar los objetivos educativos, las competencias y las actividades a desarrollar por el estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del RD 592/2014, de 11 de julio, y figurará como Anexo de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- 4ª. Oferta y demanda. Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por el CICYTEX y/o en la oferta realizada a través del procedimiento institucional que tenga dispuesta la USAL para la gestión de las prácticas académicas externas.



- 5ª. Adjudicación. Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el CICYTEX, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, etcétera) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.
- 6ª. Seguridad Social y obligaciones económicas. De la suscripción del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas o de contraprestación para el CICYTEX.

El cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del alumnado en prácticas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones, recaerá en la Universidad de Salamanca en el caso de las prácticas académicas externas curriculares (obligatorias y optativas) no remuneradas, incluidas en planes de estudios tendentes a la obtención de títulos oficiales de grado, máster y doctorado, así como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad.

- 7ª. Ausencia de vinculación. No existirá, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas de los alumnos, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la USAL ni con el CICYTEX en la que desarrollen las prácticas formativas.

Así mismo, no podrá formalizarse contrato de trabajo entre CICYTEX y el estudiante, mientras este último realice las prácticas académicas en el citado centro.

- 8ª. Comisión de Seguimiento. A partir de la firma del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por ellas. Corresponde a esta Comisión de Seguimiento, la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

En cuanto al funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto en el Título Preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para los órganos colegiados.

A sus reuniones podrá asistir, además, el personal técnico que ambas partes consideren oportunos.



9ª. Obligaciones y derechos del CICYTEX. El CICYTEX, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutores.
- b) Proporcionar a la USAL la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.
- c) Informar a la USAL sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.
- e) Nombrar un tutor que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad y cuyo perfil profesional se ajuste al programa formativo definido para el estudiante tutorizado, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la USAL.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- k) Por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas.

El tutor designado por el CICYTEX tendrá como obligaciones:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.



- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la USAL el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, y en el anexo al convenio de cooperación educativa.
- e) Emitir el informe y encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la USAL.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la USAL el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Derechos de CICYTEX:

- a) Al reconocimiento efectivo por la USAL de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
- b) A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
- d) A la interrupción de la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor académico por medio de un formulario tipo facilitado por la USAL.

El tutor designado por CICYTEX tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la USAL.



- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
 - c) A tener acceso a la USAL para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- 10ª. Obligaciones y derechos de la USAL. La USAL, bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, tendrá asignada las siguientes obligaciones y derechos:

Obligaciones de la USAL:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
- b) Asegurarse que el beneficiario dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.
- c) Expedir acreditación de la realización de prácticas.
- d) Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

Obligaciones del tutor designado por la USAL:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al Servicio de Inserción Profesional, Prácticas, Empleo y emprendimiento, en adelante SIPPE, órgano responsable de las prácticas externas en la USAL, de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácti-



cas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

- h) Proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del centro de las prácticas externas.
- i) Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.

Derechos de la USAL:

La USAL se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo.

El tutor designado por la USAL tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento efectivo, o en su caso certificación, de su actividad académica en los términos que establece la USAL, sin que de dicho reconocimiento puedan derivarse en ningún caso efectos económicos-retributivos.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c) A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) A la formación necesaria para su buen desempeño como tutor académico.
 - e) A tener acceso a los medios necesarios para el buen desempeño de su función.
- 11^a. Obligaciones y derechos del estudiante. Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
- a) Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la USAL.
 - b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CICYTEX bajo la supervisión del tutor académico de la USAL.
 - c) Mantener contacto con el tutor académico de la USAL durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.



- d) Incorporarse a las prácticas en el CICYTEX en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CICYTEX conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor académico en los plazos máximos fijados.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CICYTEX y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CICYTEX, salvaguardando el buen nombre de la USAL a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la USAL y el CICYTEX.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor académico de la USAL y un tutor en el CICYTEX.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la USAL.
- c) A la obtención de un informe por parte del CICYTEX donde se indique que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A permanecer dado de alta en el Régimen de Seguridad Social durante el periodo en el que el estudiante se encuentre realizando las prácticas académicas externas, cuando la norma laboral así lo establezca.
- e) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- f) A recibir, por parte del CICYTEX, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CICYTEX.



- h) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
 - i) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - j) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.
- 12ª. Régimen de asistencias. El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente al CICYTEX. El CICYTEX y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la USAL.
- 13ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas. Una práctica podrá ser rescindida por el CICYTEX, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la USAL.
- La rescisión de una práctica, por parte de la entidad colaboradora o por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito en el que se deberán motivar las causas.
- La USAL se reserva la facultad de revocar para un estudiante, así como para la entidad colaboradora, la participación en el programa de prácticas académicas externas por incumplimiento de lo establecido en la normativa de prácticas de la USAL, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso
- En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la USAL.
- No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.
- 14ª. Duración y horario. La duración del cómputo total del período de prácticas en ningún caso puede exceder el 50% del tiempo íntegro que constituye el curso académico. Los



estudiantes beneficiarios de las mismas deberán haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título universitario cuyas enseñanzas estuviesen cursando. En el caso de la modalidad curricular, la duración será la establecida en la memoria verificada del Título.

Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la USAL, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la USAL. Los estudiantes no podrán mantener ninguna vinculación contractual con CICYTEX.

El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del CICYTEX. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la USAL.

15ª. Cobertura de seguro. Todos los estudiantes de la USAL que estén matriculados en alguna de sus enseñanzas están cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. El seguro escolar cubre a dichos estudiantes menores de 28 años y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El resto de estudiantes, mayores de 28 años, deberán disponer bajo su responsabilidad, de un seguro de accidentes durante todo el proceso de prácticas. La USAL velará por la suscripción de dicha póliza.

16ª. Utilización de logotipos y Protección de datos. La firma del presente convenio no otorgará derecho a las partes para la utilización de sus respectivos logotipos y símbolos en sus actividades, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sean expresamente autorizados para ello. A tal fin, previa solicitud por la parte interesada, se autorizará su uso en la USAL por su el/la titular del rectorado y en CICYTEX por su Dirección, entendiéndose por denegado si no existiera contestación expresa.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en los términos recogidos en el Anexo I.

17ª. Naturaleza y jurisdicción. El presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y que no hayan sido resueltas por la comisión de seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

18ª. Vigencia. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y se renovará de forma expresa por otro periodo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.

19ª. Causas de extinción. Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
- A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en el presente Convenio, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación



y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

20ª. Modificación del convenio. El presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes.

21ª. Derogación. La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden, las partes firman el presente Convenio por medios electrónicos.

Por la Universidad de Salamanca

El Rector Magnífico,

D. JUAN MANUEL CORCHADO RODRÍGUEZ

Por el CICYTEX

La Directora,

DÑA. CARMEN GONZÁLEZ RAMOS



ANEXO I

CORRESPONSABILIDAD

EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales que deroga en su disposición derogatoria única el Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos- "RGPD"); así como la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal ("LOPD") vigente en aquellos artículos que no contradigan el RGPD y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD también vigente en aquellos artículos que no contradigan el RGPD.

1. Corresponsabilidad.

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de los discentes, profesores y tutores que vayan a intervenir en las prácticas de formación de los discentes y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

2. Tratamiento y Comunicación de datos.

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún



otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

3. Periodo de conservación de los datos.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos.

4. Derechos de los interesados.

Siendo los interesados, discentes de la USAL, podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito acompañado de copia de su DNI o documento de identificación personal, dirigida al SIPPE.

5. Seguridad.

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD.





RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios de La Serena para la gestión de los yacimientos de "Cancho Roano" e "Hijovejo" durante las anualidades 2024-2027. (2024061977)

Habiéndose firmado el día 15 de mayo de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios de La Serena para la gestión de los yacimientos de "Cancho Roano" e "Hijovejo" durante las anualidades 2024-2027, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA PARA LA GESTIÓN DE
LOS YACIMIENTOS DE "CANCHO ROANO" E "HIJOVEJO" DURANTE LAS
ANUALIDADES 2024-2027

Mérida, 15 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte:

El Ilmo. Sr. D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), en virtud de las competencias que le atribuye la Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto).

Y de otra:

El Ilmo. Sr. D. Raimundo Dávila Fortuna, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Serena, nombrado el 9 de agosto de 2023, en sesión constitutiva en cumplimiento de lo establecido en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en lo dispuesto en el artículo 5.7 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de La Serena (Badajoz), autorizado para la firma de este convenio conforme a la resolución de la Presidencia de dicha Mancomunidad adoptada el 8 de marzo de 2024.

Ambas partes se reconocen recíprocamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar este convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN:

Primero. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 9.1.47 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en: "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como en materia de "Patrimonio histórico y cultural". Estas competencias se encuentran atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Igualmente, la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, determina en su artículo 2 lo siguiente:

1. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva sobre el patrimonio cultural histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Estado o a las Entidades Locales.
2. Las Entidades Locales tendrán la obligación de proteger, conservar, defender, resaltar y difundir el alcance de los valores que contengan los bienes integrantes del patrimonio histórico y cultural situados en su ámbito territorial. En los casos de urgencia adoptarán las medidas preventivas que sean necesarias para salvaguardar esos mismos bienes que viesen amenazada su existencia, su conservación o su integridad.

(...)

Tercero. Por su parte, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece: "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban".

De la misma forma, y según el artículo 25.2.m) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, a la Mancomunidad de Municipios de La Serena le corresponde la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Cuarto. Asimismo, el convenio se enmarca en las relaciones de cooperación entre administraciones, reguladas por los artículos 143 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en concreto, mediante previsión de las condiciones y compromisos asumidos por las partes para la gestión de los yacimientos, todo ello en el marco de la colaboración mutua y la lealtad institucional.

Quinto. Los yacimientos de "Cancho Roano" e "Hijovejo" son parte integrante del patrimonio histórico y arqueológico de nuestra comunidad, cuya titularidad corresponde a la Junta de Extremadura y cuya gestión recae sobre la Mancomunidad de Municipios de La Serena.

Se encuentran ubicados dentro de la Comarca de La Serena, en los municipios de Zalamea de la Serena y Quintana de la Serena, respectivamente. Ambas localidades cuentan, entre otros servicios prestados por la Mancomunidad de La Serena, con los de gestión cultural y mantenimiento y gestión de instalaciones culturales.

El yacimiento arqueológico de "Cancho Roano", considerado el más importante de Extremadura y el tartésico mejor conservado de la península ibérica, fue declarado Monumento Histórico-Artístico en 1986. Se encuentra a 10 km del centro urbano de Zalamea de la Serena, en la finca del mismo nombre.

El yacimiento es visitable y cuenta con un centro de interpretación, donde se pueden encontrar excelentes explicaciones multimedia que muestran las particularidades del emplazamiento. Además, una gran maqueta ofrece detalles de las diferentes zonas del singular enclave.

El yacimiento arqueológico de "Hijovejo", datado en el siglo I a. C., está situado a unos cuatro kilómetros de Quintana de la Serena, en dirección a la población de Valle de la Serena.

Es un recinto fortificado tipo torre de la época de transición entre la Edad del Hierro y el periodo de dominación romana, de función claramente militar. Está relacionado con los avatares bélicos de la etapa republicana en Extremadura. Los pueblos de aquella época se enfrentaron entre sí con el objeto de controlar la riqueza minera de la comarca de La Serena, donde han aparecido numerosos poblados fortificados.

De los recintos-torre hallados en la zona, el de "Hijovejo" es el mejor conservado, el de mayores dimensiones y el más complejo, en lo que a organización se refiere. Se levanta sobre un canchal de granito formado por cuatro grandes bolos que le sirven de base. "Hijovejo" es uno de los conjuntos arqueológicos ciclópeos (construcciones realizadas con grandes piedras y sin argamasa) más representativos de la Península Ibérica. Sus primeras fases de ocupación tienen un inequívoco carácter militar.

Sexto. Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y la Mancomunidad de Municipios de La Serena comparten competencias, ambas partes coinciden en la necesidad de alcanzar una gestión eficaz para la puesta en valor de ambos yacimientos arqueológicos, así como para perseverar en la conservación y enriquecimiento de este patrimonio histórico cultural.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:****Primera. Objeto.**

El convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura (en lo sucesivo, Consejería) y la Mancomunidad de Municipios de La Serena (en lo sucesivo, Mancomunidad), con NIF P0600008G, para la colaboración en la gestión de los yacimientos de "Cancho Roano" e "Hijovejo" entre las anualidades 2024 y 2027, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes.

Segunda. Actuaciones objeto del convenio.

Los yacimientos de "Cancho Roano" e "Hijovejo" son lugares de referencia comarcal y nacional, objeto de acción prioritaria dentro de la gestión cultural y de representación de la comarca.

En el cumplimiento del objeto del convenio la Mancomunidad, mediante la explotación de ambos yacimientos, realizará las siguientes actuaciones:

- Servir de apoyo en la visita de los yacimientos.
- Generar una idea global de su naturaleza.
- Situar a "Cancho Roano" e "Hijovejo" en su contexto histórico, geográfico y cultural.
- Explicar las diferentes partes de que constan los sitios arqueológicos.
- Informar de las actividades que se desarrollaban en torno a los sitios arqueológicos.
- Transmitir la impresión de la antigua religiosidad.
- Informar sobre los edificios más antiguos que justifican la existencia del último santuario.
- Indicar el proceso arqueológico de investigación desde su descubrimiento.
- Apertura y cierre de los recintos.

Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

El convenio tendrá un importe total de ciento ocho mil euros (108.000,00 euros), destinado a financiar los costes de personal generados en la gestión de los yacimientos por la Mancomunidad, conforme al presupuesto que se detalla a continuación:



Anualidad	Concepto	Aportación de la Consejería (24,07 %)	Aportación de la Mancomunidad (75,93 %)	Presupuesto (100 %)
2024	Gastos de personal imputado al proyecto	6.500 €	20.500 €	27.000 €
2025	Gastos de personal imputado al proyecto	6.500 €	20.500 €	27.000 €
2026	Gastos de personal imputado al proyecto	6.500 €	20.500 €	27.000 €
2027	Gastos de personal imputado al proyecto	6.500 €	20.500 €	27.000 €
TOTAL		26.000 €	82.000 €	108.000 €

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aportará a la financiación del convenio la cantidad de veintiséis mil euros (26.000,00 €), correspondiente al 24,07 % de la financiación total (distribuidos en importes de 6.500 euros en cada una de las cuatro anualidades), con cargo a la aplicación presupuestaria 150030000/G/272A/46000, proyecto 20080535, fuente de financiación CAG0000001, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las respectivas anualidades.
2. La Mancomunidad aportará a la financiación del convenio la cantidad de ochenta y dos mil euros (82.000,00 €), correspondiente al 75,93 % de la financiación total (distribuidos en importes de 20.500 euros en cada una de las cuatro anualidades), con cargo a sus presupuestos para las respectivas anualidades. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100 % de la financiación del convenio. En el caso de que se produjera un incremento en el importe de los costes laborales no contemplado en el convenio, dicho incremento será sufragado por la Mancomunidad.

Cuarta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería para la financiación del convenio se realizará a la Mancomunidad en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005:

Aportación en la anualidad 2024 (6.500 euros):



a) Se abonará el primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería, anualidad 2024 (3.250,00 €) tras la firma del convenio.

b) Se procederá al abono de un segundo 50 % de la cantidad aportada por la Consejería, anualidad 2024 (3.250,00 €), una vez acreditados por la Mancomunidad gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 13.500 € (correspondientes al 50 % del importe total del convenio para la anualidad 2024). La Mancomunidad deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 30 de noviembre de 2024.

Aportación en la anualidad 2025 (6.500 euros):

a) Se procederá al abono de un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería, anualidad 2025 (3.250,00 €), una vez acreditados por la Mancomunidad gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 27.000 € (correspondientes al 100 % del importe total del convenio para la anualidad 2024). La Mancomunidad deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 31 de marzo de 2025.

b) Se procederá al abono de un segundo 50 % de la cantidad aportada por la Consejería, anualidad 2025 (3.250,00 €), una vez acreditados por la Mancomunidad gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 13.500 euros (correspondientes al 50 % del importe total del convenio para la anualidad 2025). La Mancomunidad deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 30 noviembre de 2025.

Aportación en la anualidad 2026 (6.500 euros):

a) Se procederá al abono de un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería, anualidad 2026 (3.250,00 €), una vez acreditados por la Mancomunidad gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 27.000 € (correspondientes al 100 % del importe total del convenio para la anualidad 2025). La Mancomunidad deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 31 de marzo de 2026.

b) Se procederá al abono de un segundo 50 % de la cantidad aportada por la Consejería, anualidad 2026 (3.250,00 €), una vez acreditados por la Mancomunidad gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 13.500 € (correspondientes al 50 % del importe total del convenio para la anualidad 2026). La Mancomunidad deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 30 noviembre de 2026.

Aportación en la anualidad 2027 (6.500 euros):

a) Se procederá al abono de un primer 50 % de la cantidad aportada por la Consejería, anualidad 2026 (1.500,00 €), una vez acreditados por la Mancomunidad gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 27.000 € (correspondientes al 100 % del



importe total del convenio para la anualidad 2026). La Mancomunidad deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 31 de marzo de 2027.

- b) Se procederá al abono de un segundo 50 % de la cantidad aportada por la Consejería, anualidad 2026 (1.500,00 €), una vez acreditados por la Mancomunidad gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 13.500 € (correspondientes al 50 % del importe total del convenio para la anualidad 2027). La Mancomunidad deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 30 noviembre de 2027.

La justificación de los gastos y pagos correspondientes al 100 % de la financiación del convenio para la anualidad 2027 deberá presentarse a la Consejería hasta el 31 de marzo de 2028, inclusive.

La Mancomunidad está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados, conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad en la gestión de los yacimientos se justificarán mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención de la Mancomunidad, con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad con cargo al convenio deberán ser custodiados por la entidad local como mínimo durante un plazo de cinco años contados desde la fecha de presentación de la última justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Quinta. Del personal que presta el servicio de gestión.

El personal que realice las labores de gestión estará vinculado jurídicamente a la Mancomunidad, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería será ajena a todo tipo de relación funcionarial o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal que preste el servicio cause baja o sea necesario incrementar el número de profesionales, la Mancomunidad procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la gestión del servicio.

**Sexta. Obligaciones de las partes.**

1. La Consejería asume, mediante la suscripción del convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de la Mancomunidad, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales que realizan el servicio de gestión, la asistencia técnica que estos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales que prestan el servicio sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.

2. La Mancomunidad asume, mediante la suscripción del convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Aportar el personal técnico necesario para el desarrollo del convenio o, en su caso, el personal de apoyo vinculado al ámbito de actuación de este.
 - b) Garantizar la efectiva prestación del servicio de gestión de los yacimientos de "Cancho Roano" e "Hijovejo".
 - c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en la cláusula tercera, cuando el coste real de la prestación del servicio sea superior.
 - d) Abonar a los trabajadores las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en la entidad local.
 - e) Facilitar la formación precisa a los trabajadores que desempeñen la función de gestión de los yacimientos.
 - f) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería.
 - g) No realizar ninguna modificación o añadido sobre el montaje museográfico. Cualquier propuesta de modificación deberá ser previamente informada y autorizada por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

**Séptima. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y los compromisos adquiridos por los firmantes.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para realizar el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones relacionadas con la gestión de los yacimientos, y por tanto con el convenio, y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, como órgano competente en materia de patrimonio histórico artístico y titular de los yacimientos.

La Comisión de Seguimiento estará compuesta por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, correspondiendo a una de ellas la presidencia; y dos personas designadas por la Mancomunidad, que serán nombradas por la persona que ostente su Presidencia.

En el plazo de diez días desde la firma del convenio, cada una de las partes designará y comunicará a la otra parte los miembros que van a formar parte de la Comisión de Seguimiento.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la Comisión. Los miembros de esta Comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las administraciones públicas.

Octava. Difusión y publicidad.

En todos los carteles anunciadores, ediciones de publicaciones, así como, en las posibles campañas de difusión y promoción relacionadas directamente con el desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Junta de Extremadura a través de la Consejería, adoptando a este respecto las medidas de identificación, información y publicidad conforme a lo previsto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación objeto de este convenio se someterá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Modificación del convenio.

El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.



Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizada antes de la finalización de la vigencia del convenio.

Décima. Plazo de vigencia del convenio.

El convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2027, sin perjuicio del plazo de hasta el 31 de marzo de 2028 que regula la cláusula cuarta a efectos de justificación por parte de la Mancomunidad.

Undécima. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes, tras haber desoído el requerimiento previo previsto en el artículo 51.2.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

2. La extinción del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En relación con la aportación de la Consejería, finalizado el convenio o extinguido por alguna causa, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por la Mancomunidad que no hayan sido aplicadas en alguna de las anualidades durante su vigencia, correspondientes a la financiación de la prestación del servicio de gestión de los yacimientos ya mencionados, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio de gestión de los yacimientos.



b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el convenio.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de estas en los términos establecidos en este apartado.

Duodécima. Naturaleza y jurisdicción competente.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3, letra g).

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, suscriben este convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

El Secretario General de la Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

PD, Resolución de la Consejera de 2
de agosto 2023

(DOE núm. 151, de 7 de agosto de 2023),

D. JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Presidente de la Mancomunidad de
Municipios "La Serena",

D. RAIMUNDO DÁVILA FORTUNA



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel María Serrano González Pecellín, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES Castelar de Badajoz. (2024061978)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel María Serrano González Pecellín, para el ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MIGUEL MARÍA SERRANO GONZÁLEZ PECELLÍN, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS Y REDES DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ

Mérida, 28 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Miguel María Serrano González Pecellín, con CIF ***6936** y domicilio en avda. de la Independencia Num. 12 Planta 4 Pta. D, código postal 06009 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Miguel María Serrano González Pecellín, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Miguel María Serrano González Pecellín.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Sistemas Microinformáticos y Redes (IFC2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Miguel María Serrano González Pecellín,
D. MIGUEL MARÍA SERRANO GONZÁLEZ
PECELLÍN



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sergio Muñoz Barragán, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros. (2024061979)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sergio Muñoz Barragán, para el ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles del IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SERGIO MUÑOZ BARRAGÁN, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN ELECTROMECAÁNICA DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES DEL IES EL POMAR DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

Mérida, 28 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Sergio Muñoz Barragán, con NIF ***5411** y domicilio en c/ Polígono, 40, código postal 6380 Jerez De Los Caballeros, Badajoz, con teléfono de contacto ____, correo ____ y Don Sergio Muñoz Barragán, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sergio Muñoz Barragán.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES El Pomar de Jerez de los Caballeros, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Electromecánica de Vehículos Automóviles (TMV2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Sergio Muñoz Barragán,
D. SERGIO MUÑOZ BARRAGÁN



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la ejecución de varias actividades del Proyecto 101128265-TALENT4IBERIA. (2024061981)

Habiéndose firmado el día 28 de mayo de 2024, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica plurianual a la fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la ejecución de varias actividades del Proyecto 101128265-TALENT4IBERIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA
PLURIANUAL A LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y
TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DE VARIAS
ACTIVIDADES DEL PROYECTO 101128265-TALENT4IBERIA

28 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Eugenio Pozo Pitel, Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), actuando por delegación, recogida en la Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto), autorizado para la suscripción del presente convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 14 de mayo de 2024.

De otra parte, D. José Luis Canito Lobo, actuando en representación de la entidad Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante FUNDECYT-PCTEX), con NIF G-06630644 y domicilio social en Avda. Elvas s/n 06071 Badajoz, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Extremadura con el número de registro 06/138, en su condición de Director Gerente con poderes suficientes según nombramiento mediante Decreto 273/2023, de 7 de noviembre (DOE núm. 216, de 10 de noviembre).

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 2 establece que: "La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional ejercerá las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de políticas universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación". Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 26.6, atribuye el ejercicio de las competencias en materia investigación, desarrollo e innovación a



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Idioma Digital



la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Segundo. El programa marco europeo de investigación e innovación Horizonte Europa (2021-2027) contiene en el Pilar de la Ciencia Excelente una serie de acciones de formación y movilidad de personal investigador denominadas Acciones Marie Skłodowska-Curie (MSCA). Dentro de estas se encuentra el programa MSCA COFUND dirigido a cofinanciar programas de doctorado nuevos o existentes y programas de incorporación de personal investigador posdoctoral para realizar su proyecto en una institución de acogida de un país diferente al que residen.

Por primera vez, la Junta de Extremadura ha sido la institución beneficiaria de esta ayuda en el marco del Programa HORIZON MSCA-2022-COFUND-01 Proyecto 101128265 Talent4Iberia. Su finalidad es la de propiciar la movilidad y la formación del personal investigador posdoctoral de cualquier nacionalidad para el desarrollo de actividades I+D+I en el ámbito del almacenamiento de la energía, así como la de favorecer la cooperación internacional y promover la carrera investigadora en un entorno estratégico de interés para la Comunidad Autónoma. En este sentido, la Junta de Extremadura se compromete con dicho proyecto a través del Grant Agreement n.º 101128265 (en adelante Convenio de Subvención), a la co-financiación del 50%, cubriendo parte de sus actividades, motivo por el cual se realiza esta transferencia específica plurianual a FUNDECYT-PCTEX como coordinador de formación del proyecto Talent4Iberia, plurianual igualmente, que se encargará de la gestión administrativo-técnica del mencionado proyecto.

El Proyecto 101128265 Talent4Iberia involucra a 25 organizaciones participantes internacionales, tanto académicas como industriales, con una sólida experiencia en tecnologías energéticas para el desarrollo de líneas estratégicas regionales vinculadas al almacenamiento de la energía eléctrica, hidrógeno y "potencia-a-X" y almacenamiento de energía térmica. Entre estas organizaciones está la Fundación FUNDECYT-PCTEX.

El VII Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Extremadura, 2022-2025 (en adelante, VII PRI+D+I) pretende impulsar una nueva etapa para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en Extremadura, donde la inversión en infraestructuras, centros, equipos y proyectos de investigación, tecnología e innovación permita transformar la presencia del talento investigador extremeño en oportunidades de desarrollo competitivo y especialización inteligente para el territorio regional.

Tercero. FUNDECYT-PCTEX adscrita a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, es una fundación del sector público promovida por la Junta de Extremadura y por la Universidad de Extremadura, que tiene como objetivo fundamental la vertebración del



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, creando el espacio y los servicios necesarios que faciliten el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología para el desarrollo socio-económico de Extremadura, con una visión enfocada al crecimiento de la I+D+I, al fortalecimiento del emprendimiento basado en la ciencia y en la tecnología y al fomento de la cooperación para el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de la región.

Cuarto. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se aplicará a esta transferencia específica en caso de que FUNDECYT-PCTEX realice contratos que deban someterse a esta ley.

Quinto. Por otra parte, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, dispone en su artículo 45.2, que se consideran transferencias específicas:

“(…) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...)”.

Asimismo, este artículo en su apartado 3 establece que: “Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar, la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior, el plazo, la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste de proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones, y las consecuencias de su incumplimiento entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

Sexto. Previamente a la tramitación de esta transferencia específica, FUNDECYT-PCTEX ha presentado solicitud de la ayuda en la que detallan los programas, actuaciones y el desglose de gastos financiados.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará por las



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



siguientes:

CLÁUSULAS**Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene como objeto formalizar una transferencia específica plurianual a la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la ejecución de varias actividades del Proyecto 101128265-TALENT4IBERIA

Segunda. Financiación.

Esta actuación se financiará con cargo al Programa Horizonte Europa- Acciones Marie Skłodowska Curie MSCA 2022 Cofund-01.

El Anexo de Proyecto de Gasto de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 dispone la financiación de la siguiente transferencia específica a FUNDECYT-PCTEX, con NIF G-06630644, por importe de quinientos mil euros (500.000,00 €), con cargo al proyecto 20240149, "5071_FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura: Formación Complementaria COFUND" aplicación presupuestaria 130060000/331B/44000 y código fondo PC00020016, con el siguiente desglose por anualidades:

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE				
		2024	2025	2026	2027	TOTAL
20240149	130060000 331B 44000	125.000,00	125.000,00	125.000,00	125.000,00	500.000,00

El presupuesto solicitado por FUNDECYT-PCTEX para las actividades a desarrollar en esta transferencia es de cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (499.999,98 €), con el siguiente desglose por anualidades.

PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE				
		2024	2025	2026	2027	TOTAL
20240149	130060000 331B 44000	108.486,98	118.235,00	135.569,00	137.709,00	499.999,98

Tercera. Ejecución de actuaciones y gastos elegibles.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Mediante la presente transferencia se financiarán las actividades contenidas en el Anexo I del presente convenio, que de forma enunciativa se exponen a continuación:

FUNDECYT-PCTEX tiene como objetivo fundamental la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, creando el espacio y los servicios necesarios que faciliten el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología para el desarrollo socio-económico de Extremadura, con una visión enfocada al crecimiento de la I+D+I, al fortalecimiento del emprendimiento basado en la ciencia y en la tecnología y al fomento de la cooperación para el desarrollo inteligente, sostenible e integrador de la región. En ella, el área de Promoción Internacional de la I+D+I de FUNDECYT-PCTEX es un servicio encomendado por la Junta de Extremadura en alianza con la Universidad de Extremadura para la promoción internacional y la participación en programas competitivos de I+D+I en el contexto global de los agentes de la investigación y la innovación de Extremadura.

FUNDECYT-PCTEX es el Coordinador de Formación en el Proyecto Talen4Iberia (Training Coordinator-TCO) según el Convenio de Subvención suscrito, se encargará de apoyar la gestión administrativo-técnica del proyecto Talent4Iberia, con la realización de las siguientes actividades, y que se describen en el Anexo I:

- Apoyo en la gestión administrativo-financiera para con la Comisión Europea, y elaboración de la Guía del Participante.
- Gestión de las actividades de comunicación del proyecto: divulgación de la convocatoria, actividades de comunicación y difusión de resultados del programa Talent4Iberia.
- Coordinación y ejecución de las actividades formativas previstas para el personal investigador a contratar. Las actividades formativas que organizará FUNDECYT-PCTEX dirigidas a los investigadores serán las siguientes:

Actividades del programa formativo de Talent4Iberia.

Descripción	Clasificación
Área a) Habilidades transversales de investigación	
10 horas individuales obligatorias al año (30 horas)	Virtual/presencial
10 horas conjuntas obligatorias al año (30 horas)	Presencial (escuelas de verano)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Descripción	Clasificación
10 horas opcionales al año (30 horas)	Virtual
Área b) Formación específica para proyectos individuales	
20 horas individuales obligatorias al año (60 horas)	Virtual/presencial
10 horas individuales opcionales al año (30 horas)	Presencial/virtual
Área c) Formación para mejorar las competencias transversales emprendedoras	
10 horas individuales obligatorias al año (30 horas)	Virtual
20 horas conjuntas obligatorias al año (60 horas)	Presencial (escuelas de verano)
10 horas opcionales al año (30 horas)	Virtual

A continuación, se resumen los gastos necesarios para la realización de la transferencia contenida en el presente convenio:

GASTOS	2024	2025	2026	2027	TOTAL
PERSONAL (salarios y seguros sociales)	59.539,58	60.638,00	71.105,20	72.517,20	263.799,98
Viajes y desplazamientos	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	5.000,00
Servicios Externos	26.000,00	32.700,00	36.100,00	36.400,00	131.200,00
Costes indirectos (25% costes directos)	21.697,40	23.647,00	27.113,80	27.541,80	100.000,00
Total TE FUNDECYT COFUND	108.486,98	118.235,00	135.569,00	137.709,00	499.999,98

El periodo de ejecución entendido como imputación de gastos estará limitado al plazo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se permitirá la redistribución del gasto entre los distintos conceptos (personal, costes in-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Digital



directos, servicios externos etc.), siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la ayuda. En este sentido, para llevar a cabo las compensaciones descritas anteriormente, en una cuantía inferior al 20% del importe total establecido y siempre que no afecten a los objetivos de la transferencia, serán aprobadas, previamente, por la Comisión de seguimiento del presente convenio. En cambio, será necesaria autorización mediante Adenda al convenio de cualquier compensación entre conceptos por cuantía igual o superior al 20 % del importe total establecido previamente o que afecte a los objetivos de la transferencia. En este último caso, se procederá a tramitar la correspondiente Adenda a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio.

Además, la ejecución de la actuación no generará ingresos, en ningún caso.

Cuarta. Pago.

1. Los pagos de esta transferencia se harán efectivos, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, con carácter general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el artículo 3.1 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005. Además, previamente al pago inicial será necesaria la presentación por parte de FUNDECYT-PCTEX de la declaración responsable del anexo II de este convenio, firmada por el responsable de la institución.

No obstante, lo anterior, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- El pago se realizará trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestado, abonándose dentro del primer mes de cada trimestre. Por tanto, si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, se abonará la cuantía que corresponda a los trimestres vencidos.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior como se establece en la cláusula sexta.
- Los abonos de las sucesivas anualidades estarán supeditado a la justificación de todos los anticipos efectuados en la anualidad anterior.

2. En relación con el régimen de pagos, FUNDECYT-PCTEX queda exenta del régimen de ga-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



rantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Obligaciones.

FUNDECYT-PCTEX apoyará a la Junta de Extremadura, como organización coordinadora y responsable de la gestión general del programa Talent4Iberia. En este sentido, FUNDECYT-PCTEX deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas de la normativa nacional y europea aplicable a esta actuación. En concreto, respecto de las obligaciones en el marco de Horizonte Europa, Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Europa", se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) 1290/2013 y (UE) no. 1291/2013; así como el contenido del Convenio de Asociación, en especial lo dispuesto en los Anexos I y V:

1. FUNDECYT-PCTEX como coordinador de formación, implementará un programa de investigación y formación interdisciplinar e innovador que incluye cursos y seminarios/talleres sobre habilidades científicas y complementarias transferibles
2. Del mismo modo, hará accesible esta formación a través de CAPACYT (<https://capacyt.fundecyt-pctex.es/>). Esta herramienta estará disponible para fines formativos de Talent4Iberia y para el resto de la ciudadanía.
3. FUNDECYT-PCTEX cumplirá con los principios y normativas internacionales, europeas, nacionales y Horizonte Europa relacionadas con la ética en la investigación y la innovación (I+I) para garantizar una I+i responsable en sus actividades asignadas.
4. En materia de comunicación, FUNDECYT-PCTEX dinamizará las actividades de difusión de Talent4Iberia y garantizará la visibilidad de la financiación de la UE en difusión, comunicación, publicaciones y explotación de los resultados.
5. Se garantizará la gestión responsable de los datos de investigación en consonancia con los principios según los cuales los datos deben ser fáciles de encontrar, accesibles, interoperables y reutilizables (principios FAIR). Se prestará también atención a la conservación a largo plazo de los datos.

Sexta. Justificación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Gobierno Digital



1. Para las justificaciones parciales previas al pago, el beneficiario aportará la documentación que se establece a continuación junto a la Certificación del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad sobre la trazabilidad del gasto.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, FUNDECYT-PCTEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos. Además de lo anterior, aportará una memoria técnica justificativa, firmada y sellada en todas sus hojas por el representante legal de FUNDECYT-PCTEX, que señale la repercusión científica de la inversión, así como los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos en las actuaciones objeto de este convenio, que será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

En este sentido, las justificaciones parciales conllevarán, además del certificado antes descrito, la siguiente documentación:

- a) Servicios externos. La justificación podrá realizarse mediante cualquiera documento que acredite la adquisición o la prestación del servicio, tales como: la convocatoria de la licitación y su publicación en la plataforma de contratación del estado, así como la adjudicación y formalización del contrato y su publicación en la página del perfil del contratante; facturas de ejecución; informes de necesidad para otros gastos menores, junto al presupuesto detallado por unidades e importe y la aprobación del gasto.
2. Una vez finalizada la transferencia, en la justificación final, FUNDECYT-PCTEX, junto a la documentación descrita en el apartado anterior, deberá aportar la cuenta justificativa del gasto realizado entendida como operación de pago que contendrá sendos certificados del representante legal de la entidad, separados por transferencia. Además, adjuntarán los siguientes documentos:
 - a) Memoria técnica descriptiva de las actividades realizadas.
 - b) Declaración responsable de no recibir otros ingresos para realizar la actuación financiada con estas ayudas.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



- c) En su caso, acreditación del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.
- d) Acreditación de la publicidad realizada.
- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.
- f) El plazo para presentar la justificación final será de dos meses desde la finalización del periodo de ejecución.

Séptima. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que FUNDECYT-PCTEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que FUNDECYT-PCTEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a la actuación prevista, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en el presente convenio, dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.
 - d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, FUNDECYT-PCTEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida.
 - e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de FUNDECYT-PCTEX.

f) En el supuesto de que FUNDECYT-PCTEX no facilite las funciones de seguimiento y control, deberá reintegrar las cuantías percibidas.

3. La competencia para resolver los expedientes de reintegro corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en virtud del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, al titular de dicha Consejería.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en virtud de la Resolución de 9 de agosto de 2023 (DOE núm. 156, de 14 de agosto) de la Consejera, sobre la delegación de determinadas competencias y delegación de firma.

Octava. Principio de igualdad.

FUNDECYT-PCTEX tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la transferencia a realizar con cargo a esta ayuda, teniendo en cuenta estos principios en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de la actuación.

Novena. Compatibilidad o incompatibilidad.

La ayuda es incompatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que tengan por objeto la financiación de esta transferencia.

Décima. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y dos representantes de FUNDECYT-PCTEX, designados por quienes suscriben el presente convenio.

Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados contenida en la Sección 3.ª, Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a la Consejería de Educación,



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

eS Digital



Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones de secretaría de la Comisión de Seguimiento corresponderá a una de las personas representantes de FUNDECYT-PCTEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento de las actividades ejecutadas en virtud de esta transferencia, verificando su adecuada progresión y el alcance de los objetivos del proyecto a desarrollar. La Comisión de Seguimiento será la encargada de aprobar, si procede, las redistribuciones del gasto cuando sean inferiores al 20 % del importe presupuestado inicialmente y no afecten a los objetivos de la transferencia, conforme a lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- c) Recabar la información para el seguimiento de las actuaciones tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos, debiendo garantizar FUNDECYT-PCTEX la disponibilidad de la información.
- d) Aprobar la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio, si procede, una vez comprobado que las modificaciones solicitadas para la transferencia son iguales o superiores al 20 % de lo presupuestado inicialmente o que afecten a los objetivos de la transferencia, conforme a los criterios establecidos en la cláusula tercera del presente convenio.
- e) Proponer a las partes, antes de la finalización del convenio, la prórroga del mismo.

Décimo primera. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio será desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de marzo de 2028.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



hasta el momento por las partes.

3. Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Falta o insuficiencia de crédito.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Décimo segunda. Publicidad.

En relación a la publicidad de los fondos europeos se estará a lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio. La identificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa.

Todas las actuaciones, actividades, eventos, etc., que sean financiadas con la presente transferencia específica declaran cumplir con los requisitos de identificación, información y publicidad. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**Décimo tercera. Régimen Jurídico y resolución de controversias.**

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal, sin perjuicio de lo establecido en el expongo cuarto de este convenio. En consecuencia, este convenio se registrará, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula décima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I**ACTUACIONES DE LA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA**

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto)
El Secretario General,
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El Director Gerente de
FUNDECYT-PCTEX,
D. JOSÉ LUIS CANITO LOBO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Propuesta TE-Talent4Iberia

Memoria de actividades del proyecto "Talent4Iberia"



en el marco del Programa MSCA COFUND 2022 Acciones Marie Skłodowska-Curie
Programa marco HORIZONTE EUROPA

FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA

22/01/2024

Contenido.

1. Objeto del informe y contextualización.
2. Descripción de actividades.
3. Indicadores de las actividades.
4. Desglose presupuestario.
5. Presupuesto.

Cofinanciado por
la Unión Europea

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



1. OBJETO DEL INFORME Y CONTEXTUALIZACIÓN.

La Junta de Extremadura coordina el programa denominado "POSTDOCTORAL FELLOWSHIP PROGRAMME FOR THE CAREER DEVELOPMENT OF INTERNATIONAL TALENTS OF THE ENERGY RESEARCH FIELDS IN THE IBERIAN PENINSULA" (PROGRAMA DE BECAS POSTDOCTORALES PARA EL DESARROLLO DE CARRERA DE TALENTOS INTERNACIONALES EN LOS CAMPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA ENERGÍA EN LA PENÍNSULA IBÉRICA (acrónimo: Talent4Iberia), dotado con un presupuesto total de 2.870.600 € financiado al 50% por la Comisión Europea en el Programa Horizonte Europa, y el resto con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La contribución del Programa Horizonte Europa se ejecuta bajo el Convenio de subvención n.º 101128265 firmado entre la Comisión Europea y la Junta de Extremadura, en el marco de la convocatoria MSCA Co-funding of regional, national and international programmes (código de convocatoria HORIZON-MSCA-COFUND-2022).

El proyecto tendrá una duración total de 5 años (enero 2024 - diciembre 2028), y está alineado con la RIS3 Extremadura 2027, siendo el almacenamiento de energía la línea prioritaria de intervención. Su ámbito de ejecución internacional e interdisciplinar contribuirá positivamente al desarrollo científico y tecnológico en esta área de investigación de la estrategia de especialización inteligente.

El presente documento incluye una propuesta de memoria para una Transferencia Específica a la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (FUNDECYT-PCTEX) para las actividades comprometidas en el proyecto Talent4Iberia, y que serán asumidas por la Fundación de acuerdo con la Descripción de la Acción comprometida en el Convenio de Subvención.

2. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES.

2.1. Justificación.

FUNDECYT-PCTEX es una fundación privada del sector público, sin ánimo de lucro, con un objetivo fundamental: la vertebración del Sistema Extremeño de Ciencia y Tecnología mediante la contribución al aprovechamiento socioeconómico de la ciencia y tecnología, apoyando y promocionando su desarrollo y gestión para lograr un mejor aprovechamiento de la investigación y la innovación, estimulando la participación de la sociedad civil y movilizándolo sus recursos. El área de Promoción Internacional de la I+D+i de FUNDECYT-PCTEX





es un servicio encomendado por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura en alianza con la Universidad de Extremadura para el apoyo a los agentes de la investigación y la innovación de Extremadura, para su promoción internacional y la participación en programas competitivos de I+D+i en el contexto global.

FUNDECYT-PCTEX, en su rol de Coordinador de Formación (Training Coordinator – TCO) para el proyecto Talent4Iberia (conforme indicación en la pág. 98 del Convenio de subvención que se adjunta a este escrito (Grant Agreement n.º 101128265), se va a encargar de apoyar la gestión administrativo-técnica del proyecto Talent4Iberia, incluyendo la gestión de las actividades de comunicación del proyecto, así como la coordinación y ejecución de las actividades formativas previstas para el personal investigador a contratar.

2.2. Objetivos y finalidad del proyecto.

Talent4Iberia tiene como objetivo promover la investigación de excelencia en la Península Ibérica con foco principal en el Ecosistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), ofreciendo 10 becas interdisciplinares e intersectoriales de 36 meses de duración cada una, para la movilidad y formación de investigadores postdoctorales de cualquier nacionalidad para desarrollar actividades de I+D en el campo del almacenamiento de energía, en el marco de cooperación hispano-lusa e internacional, con el fin de desarrollar su carrera profesional en un entorno de investigación excepcional.

El proyecto está coordinado por la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Recursos de la Investigación Científica Pública, Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, y será ejecutado conjuntamente con 3 instituciones: la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura-Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento de Energía (Fundecyt-CIIAE), la Universidad de Extremadura (UEX) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), con la participación de 21 socios asociados (13 universidades, 4 centros de investigación, y 4 empresas del sector energético) que ofrecerán estancias adicionales para los investigadores, localizados en 15 países diferentes: 8 Estados miembros de la UE (España, Estonia, Finlandia, Alemania, Italia, Portugal, Eslovenia, Suecia), 1 país asociado a HE (Noruega) y 4 otros terceros países (Australia, Chile, Suiza, Estados Unidos Emiratos Árabes).

Talent4Iberia está focalizado en una de las líneas de investigación prioritarias de la estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura, RIS3 2021-2027, el ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA. También contribuirá positivamente al desarrollo de territorios con alto poten-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



cial de desarrollo científico y tecnológico en el ámbito de la energía, y servirá como piloto en la implementación del sello de excelencia HRS4R de las entidades participantes.

2.3. Descripción de tareas a desarrollar y calendario estimado de ejecución.

Para la ejecución de los compromisos de Talent4Iberia y de acuerdo con los compromisos adquiridos en la propuesta de proyecto enviado a la Comisión Europea, la Fundación tiene asignadas las tareas de apoyo a la gestión de las siguientes actividades:

- Apoyo en la gestión administrativo-financiera para con la Comisión Europea (Paquete de Trabajo 1), y elaboración de la Guía del Participante (Paquete de Trabajo 2).
- Gestión de las actividades de comunicación del proyecto (Paquete de Trabajo 3).
- Coordinación y ejecución de las actividades formativas del proyecto (Paquete de Trabajo 4).

Estas acciones están distribuidas en los siguientes paquetes de trabajo del proyecto:

PAQUETE DE TRABAJO 1 – GESTIÓN (duración Mes 1 – Mes 48).

Objetivo: Dirigir e implementar con precisión el programa y asegurar el progreso general y la entrega oportuna de las actividades del proyecto.

Actividades:

- 1) Gestión administrativo-financiera para con la Comisión Europea;
- 2) Establecer comunicación entre socios;
- 3) Monitoreo de progreso, incluido el control de las KPI y la calidad del programa, incluida la gestión de riesgos;
- 4) Informes y comunicación con la CE;

Para ello, se desarrollarán las siguientes tareas:

Tarea 1.1 Gestión administrativo-financiera del proyecto.

Se llevará a cabo la gestión general del programa y un seguimiento detallado del progreso, incluida la comunicación y la presentación de informes al responsable del proyecto de la UE. Para ello se desarrollará un Plan de Gestión del Programa definiendo directrices de





gestión (documentación, procedimientos de decisión y comunicación interna y externa), medios para la gestión del conocimiento y estándares de calidad. Se preparará un informe de progreso para todos los períodos de presentación de informes establecidos: en el mes 12 para evaluar la fase de reclutamiento y preparación, y en el mes 36 para evaluar la implementación del programa de becas postdoctorales. Se presentará un informe final para evaluar toda la implementación del programa.

Tarea 1.2 Planificación, seguimiento, evaluación de la calidad y gestión de riesgos.

Todas las actividades del Programa se planificarán en detalle, incluido el alcance, el calendario, los costes, los recursos, los entregables, etc.

Tarea 1.3 Gestión de datos y OS.

Al inicio del proyecto, cada investigador elaborará un Plan de Gestión de Datos que describa el ciclo de vida de la gestión de datos para todos los datos que serán recopilados, procesados y generados por el proyecto de investigación correspondiente. Este documento será actualizado constantemente para respetar su exactitud. FUNDECYT-PCTEX velará por el cumplimiento de esta tarea por parte de los investigadores.

Entregables:

D1.1 Plan de Gestión;

D1.2 Informe de Progreso;

D1.4 Agenda de la reunión de revisión intermedia;

D1.5 1.er Plan de Gestión de datos;

D1.6 2.º Plan de Gestión de datos;

D1.7 Informe Final

La Fundación no participa en el Paquete de Trabajo 2 aunque elaborará la Guía del Participante de este Paquete.

D2.1 Guía del Participante.

PAQUETE DE TRABAJO 3 – DIFUSIÓN Y EXPLOTACIÓN (duración Mes 1 – Mes 48).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



Objetivo: Desarrollar una estrategia integral para la promoción internacional del Programa Postdoctoral y su convocatoria.

Actividades:

- 1) Promocionar ampliamente el programa Postdoctoral Talent4Iberia y el esquema CO-FUND;
- 2) Difundir los resultados científicos obtenidos por los investigadores de la Comunidad Científica y actores relevantes (sector industrial);
- 3) Comunicar los resultados de la investigación de Talent4Iberia al público general;

Para ello, se desarrollarán las siguientes tareas:

Tarea 3.1 Difusión de la convocatoria.

Se desarrollará una estrategia de promoción internacional de la convocatoria Talent4Iberia para llegar a un número significativo de investigadores potencialmente interesados en el Programa a nivel mundial. Se utilizarán canales tanto en línea como fuera de línea, como sitios web de contratación de investigadores, sitios web de socios, listas de correo, redes sociales, presentaciones en conferencias/ferias, etc.

Tarea 3.2 Actividades de comunicación pública.

Un plan integral de comunicación y difusión establecerá actividades y canales de divulgación destinados a promover el Programa y acercar los resultados de la investigación a la atención de la sociedad. Las actividades previstas dentro del Plan serán, entre otras, la creación de una web online (espacio abierto virtual Talent4Iberia) con sección de blog/testimonios, redes sociales, nota de prensa para el público general, folletos informativos, newsletter, eventos en Universidades, Noches Europeas de Investigadores, etc. Las actividades de difusión estarán dirigidas a comunidades científicas y tecnológicas relacionadas con las áreas temáticas del Programa, así como a actores industriales para maximizar la explotación de los resultados.

Tarea 3.3 IPR, explotación y transferencia de resultados de investigación.

La Fundación se encargará de monitorizar el cumplimiento de los IPR de los resultados de la investigación. . Se alentará a los investigadores a realizar investigaciones orientadas a



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



los desafíos sociales. La Fundación hará seguimiento de las recomendaciones del Consejo Asesor Externo.

Entregables:

D3.1 Estrategia de difusión de la convocatoria;

D3.3 1.er Plan de difusión y explotación de resultados, incluidas actividades de comunicación;

D3.4 2.º Plan de difusión y explotación de resultados, incluidas actividades de comunicación;

D3.5 1.ª Convocatoria - Informe de actividades de difusión;

D3.6 1.er Informe - Detalles de los proyectos de los Investigadores;

D3.7 2.º Informe - Detalles de los proyectos de los Investigadores.

PAQUETE DE TRABAJO 4 – FORMACIÓN Y DESARROLLO DE CARRERA (duración Mes 1 – Mes 48).

Objetivo: Proporcionar una formación de alta calidad en investigación a los investigadores, exponiéndolos a una formación interdisciplinaria del mundo académico y de la industria en un entorno internacional, proporcionándoles así las habilidades necesarias para una futura carrera exitosa en la industria o el sector académico.

Actividades:

Coordinación e implementación de las actividades formativas en formato presencial y virtual.

Para ello, se desarrollará la siguiente tarea:

Tarea 4.2 Implementación del Programa de Formación. El núcleo del programa de formación se organizará en torno a las 3 áreas de contenidos de los PCDP: a) perfil investigador y habilidades, b) formación científica para lograr los objetivos del proyecto y c) avances en torno a las 15 competencias en las 3 áreas clave de la mentalidad emprendedora incluidas en el Marco Europeo de Competencias Emprendedoras, que contienen formación obligatoria y optativa, formación conjunta e individual y combinan actividades virtuales y presenciales.





Formación en competencias transferibles para mejorar la carrera profesional de los investigadores. Seminarios internos para compartir conocimientos tanto en las instituciones de acogida como en los socios de comisión de servicio. También se incluirán en esta tarea actividades de networking como sesiones paralelas y eventos conjuntos con otros proyectos de la UE.

Entregables:

D4.1 1.er Informe sobre formación y desarrollo profesional;

D4.3 2.º Informe sobre formación y desarrollo profesional.

3. INDICADORES DE LAS ACTIVIDADES.

Para realizar el seguimiento que permita monitorizar la ejecución de este convenio, se han definido los siguientes indicadores de realización que están vinculados a sus objetivos y a su valoración presupuestaria.

Indicadores de realización:

Indicador	V. Estimado	V. Estimado	V. Estimado	V. Estimado	TOTAL
	2024	2025	2026	2027	
I.1.1 Elaboración de un Plan de Gestión	1				1
I.1.2. Informe de Progreso para la Comisión Europea		1			1
I.2.1 Guía del Participante	1				1
I.3.1 n.º de visitas al espacio abierto virtual Talent4Iberia	3.750	2.500	2.750	1.000	10.000
I.3.2 n.º de impactos en redes sociales		30.000		60.000	90.000





Indicador	V. Estimado	V. Estimado	V. Estimado	V. Estimado	TOTAL
	2024	2025	2026	2027	
I.3.3 n.º de notas de prensa para medios masivos / Al menos 10 impactos diferentes / Al menos 1 impacto en prensa especializada	1	3	3	3	10
I.4.1 n.º Actividades Formativas Online		3	3	3	9
I.4.2 n.º Actividades Formativas Presencial (Summer Schools + Individual Training)		2	2	2	6
I.4.7 n.º de suscripciones a los cursos MOOC		30	40	30	100

4. PRESUPUESTO.

	2024	2025	2026	2027	TOTAL
SUBTOTAL PERSONAL (salarios y seguros sociales)	59.539,58	60.638,00	71.105,20	72.517,20	263.799,98
Técnicos 1	25.539,58	26.438,00	36.105,20	36.200,00	125.099,98
Técnico 2	34.000,00	34.200,00	35.000,00	35.500,00	138.700,00
VIAJES Y DESPLAZAMIENTOS	1.250,00	1.250,00	1.250,00	1.250,00	5.000,00
SUBTOTAL SERVICIOS	26.000,00	32.700,00	36.100,00	36.400,00	131.200,00
1. Desarrollo y mantenimiento de un espacio virtual abierto (Página web Talent4Iberia)	14.000,00	2.500,00	2.900,00	3.200,00	22.600,00
2. Actividades de Networking		6.000,00	6.000,00	6.000,00	18.000,00
3. Actividades de difusión y comunicación	12.000,00		3.000,00	3.000,00	18.000,00



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional



	2024	2025	2026	2027	TOTAL
3. Organización de las Escuelas de verano		14.000,00	14.000,00	14.000,00	42.000,00
4. Actividades formativas específicas para el personal investigador		10.200,00	10.200,00	10.200,00	30.600,00
COSTES INDIRECTOS (25% de los costes directos)	21.697,40	23.647,00	27.113,80	27.541,80	100.000,00
TOTAL	108.486,98	118.235,00	135.569,00	137.709,00	499.999,98



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

**ANEXO II**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de gestión de estas ayudas, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, DECLARA:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 42 "Medidas contra la corrupción en la contratación pública" de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
4. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".
5. Que el Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación "Horizonte Eu-



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Id Digital



ropa”, se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) 1290/2013 y (UE) 1291/2013. En el artículo 29.3 del citado Reglamento se establece: “El proceso de evaluación estará concebido de modo que se eviten conflictos de intereses y problemas de parcialidad. Deberá garantizarse la transparencia de los criterios de evaluación y del método de puntuación de las propuestas”.

La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, incluye entre los motivos de fraude: “el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial”.

Por otro lado, el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, define al titular real como la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad.

Para identificar, conforme a nuestra normativa interna, al titular real, hay que proceder conforme los artículos 4 y 4 bis de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, y los artículos 8 y 9 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo.

En concreto, sobre titularidad real, la Ley 10/2010, de 28 de abril establece:

“2. A los efectos de la presente ley, se entenderá por titular real:

- a) La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretenda establecer una relación de negocios o intervenir en cualesquiera operaciones.
- b) La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de una persona jurídica. A efectos de la determinación del control serán de aplicación, entre otros, los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

e-Digital



Serán indicadores de control por otros medios, entre otros, los previstos en el artículo 22 (1) a (5) de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2013 sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas, por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 78/660/CEE y 83/349/CEE del Consejo.

Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.

b bis) Cuando no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por ciento del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores. Cuando el administrador designado fuera una persona jurídica, se entenderá que el control es ejercido por la persona física nombrada por el administrador persona jurídica. Los sujetos obligados verificarán su identidad y consignarán las medidas tomadas y las dificultades encontradas durante el proceso de verificación.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Esta manifestación explícita supone un compromiso de imparcialidad y objetividad en mi desempeño profesional.

(fecha y firma, nombre completo y DNI)





RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida para el desarrollo de las prácticas académicas de las titulaciones de Grado y Posgrado. (2024061982)

Habiéndose firmado el día 29 de mayo de 2024, la Adenda al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida para el desarrollo de las prácticas académicas de las titulaciones de Grado y Posgrado, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y
EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CENTRO ASOCIADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA EN MÉRIDA PARA
EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS DE LAS TITULACIONES
DE GRADO Y POSGRADO

Mérida, 29 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

De otra parte, Dña. Marta Gómez Blanco, en calidad de Directora del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida, cargo para el que fue nombrado por Resolución Rectoral el 14 de abril de 2021, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución Rectoral de 16 de octubre de 2020, modificada por Resolución de 10 de mayo de 2022 y Resolución de 1 de julio de 2022.

Las partes, según intervienen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria y la representación suficiente para formalizar la presente Adenda y al efecto,

EXPONEN:

Primero. Que con fecha 25 de enero de 2023, las partes en aquella fecha la Consejería de Educación y Empleo, firmaron convenio para el desarrollo de las prácticas académicas de las titulaciones de grado y posgrado.

No obstante, al tiempo de suscribir la presente adenda, la competencia la ostenta la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio).

Segundo. Que es interés de las partes modificar el alcance del convenio con ocasión de la entrada en vigor el día 1 de enero de 2024 de la disposición adicional quincuagésima segunda del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto



Legislativo 8/2015, de 30 de octubre añadida por el apartado treinta y cuatro del artículo único del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Tercero. Que la Disposición Adicional Quincuagésima Segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, determina la inclusión en el sistema de Seguridad Social de estudiantes que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, estableciendo las reglas a que debe ajustarse el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social.

En concreto, conforme se establece en la citada disposición que en el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario; y en el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Asimismo, se dispone que, tanto en el caso de las prácticas formativas remuneradas como en el de las no remuneradas la entidad que asuma la condición de empresa a efecto de las obligaciones con la Seguridad Social, adquiere la condición de sujeto obligado y responsable del ingreso de la totalidad de las cuotas.

Cuarto. La cláusula décima del citado convenio establece que "el presente convenio solo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante acuerdo de modificación del mismo, suscrito por representantes debidamente autorizados de ambas partes".

Por todo lo expuesto, las partes pretenden dar cumplimiento a la normativa vigente para lo que suscriben al efecto el presente documento de Adenda de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Novación modificativa del convenio.

Las Partes acuerdan la modificación y sustitución de la cláusula 2ª.1), cuyo redactado tiene desde esta fecha el tenor literal siguiente:

"Segunda. Contenido de la colaboración".



1) Colaboración.

Para potenciar la coordinación entre la docencia universitaria y las prácticas externas de grado/máster en los centros sostenidos con fondos públicos, el centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional promoverán la reflexión conjunta y el intercambio de recursos y experiencias. Ambas instituciones potenciarán la realización de acciones de formación conjunta para los docentes de las titulaciones de grado o posgrado y las personas encargadas de las tutorías en los centros de formación en prácticas.

El desarrollo de estas prácticas externas no supondrá compromiso de aportación económica alguna para la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

El centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida se encargará de dar de alta y baja al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social y de efectuar el pago de las cuotas correspondientes según lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Social en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, y/o demás normativa que resulte de aplicación en cada momento, el coste, la gestión y cualquier otra obligación derivada del cumplimiento de la inclusión en el sistema de Seguridad Social del alumnado en prácticas académicas externas curriculares en enseñanzas oficiales de Grado y Máster Universitario”.

El centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida suscribirá pólizas de seguro (de responsabilidad civil y de accidentes) en favor de los estudiantes en prácticas realizadas al amparo del presente convenio.

El centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida podrá recabar de los centros educativos la información necesaria para contabilizar los días efectivos del alumnado en prácticas.

Asimismo, el centro asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en Mérida y la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional potenciarán una colaboración estable entre los centros de formación en prácticas y los departamentos de dicha Universidad, en el desarrollo de planes y programas educativos”.

Segunda. Alcance de la adenda.

Se mantienen vigentes las previsiones contenidas en el convenio suscrito el 25 de enero de 2023 en lo que no resulte expresamente modificado por la presente adenda.

**Tercera. Eficacia.**

La presente adenda se perfecciona y deviene eficaz desde el día de su firma y extenderá sus efectos durante la vigencia del convenio.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Por la UNED de Mérida.
La Directora del Centro Asociado de la
Universidad Nacional de Educación a
Distancia en Mérida,
DÑA. MARTA GÓMEZ BLANCO



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea en Extremadura 2024. Expte.: 2422999CA001. (2024061984)

Habiéndose firmado el día 16 de mayo de 2024, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea en Extremadura 2024, expediente: 2422999CA001, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL Y LA FUNDACIÓN ARTEMISAN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA 2024. N.º EXPEDIENTE: 2422999CA001

16 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Amparo Gómez-Landero Guijarro, Secretaria General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 102/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio de 2023), actuando en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Resolución de 11 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General y demás órganos directivos de la Consejería (DOE núm. 161, de 22 de agosto de 2023).

De otra, D. Luis Fernando Villanueva González, Director General de la Fundación Artemisan (en adelante la Fundación), con NIF: número ***5738** y dirección en la calle castillejos n.º 63, de Poblete (Ciudad Real), en virtud de la escritura de nombramiento de Director General y poder otorgada por el notario de Madrid D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano de fecha de 22 de febrero de 2019 con el número de protocolo trescientos uno; y tras acuerdo del Patronato de la Fundación de fecha de 15 de mayo de 2017.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, reconociéndose mutuamente plena legitimación, capacidad y representación para la firma del presente convenio y, a estos efectos,

EXPONEN

Primero. De acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, y Ley 9/2019, de 5 de abril Extremadura es una región con un extraordinario patrimonio medioambiental y tiene en su medio natural una de sus principales señas de identidad y uno de los más importantes recursos de futuro. Y de esa riqueza natural los recursos cinegéticos y su gestión desempeñan una función primordial en el desarrollo del medio rural y en la conservación de las especies. Por todo ello la Junta de Extremadura, consciente de la importancia que para la sociedad extremeña tiene la caza ha impulsado un modelo sostenible, que integra el aprovechamiento cinegético y la conservación del medio natural.



Segundo. Que el artículo 1 de la Ley de Caza de Extremadura determina que su objeto es regular la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos.

Tercero. En desarrollo de este mandato legal, el Plan General de Caza de Extremadura establece en su apartado 4.2.6. (Las especies cinegéticas), que el estatus poblacional de la tórtola común es también una preocupación frecuente entre los sectores relacionados con la actividad cinegética. Esta disminución de las poblaciones en nuestra comunidad, se ha visto reflejada en la disminución de las capturas en las últimas 5 temporadas registradas.

Asimismo, en el apartado 5.2.2 (Identificación de problemas y propuesta de medidas para la gestión de especies de caza menor), dicta que se considera necesario de manera prioritaria, detrás del conejo y la perdiz (refiriéndose a las especies migratorias, pero con especial indicación a la tórtola común), crear y poner en marcha los correspondientes Planes de Especies, según lo establecido en la legislación vigente. Estos planes podrán elaborarse de manera conjunta si así lo determina el órgano competente en materia cinegética.

Cuarto. Que la Fundación es una entidad constituida en el año 2017 entre cuyos fines está "Fomentar la investigación en el medio forestal español, así como la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la Biodiversidad". Asimismo, en sus Estatutos se establece "Colaborar con cuantas personas, físicas o jurídicas, organismos e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, supranacionales o internacionales, actúen en dichos campos y persigan los mismos o similares objetivos, para lo cual la Fundación podrá suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos de cooperación".

Quinto. Que las últimas cifras disponibles apuntan a que en Europa existen sobre 2,9- 5,6 millones de parejas de tórtolas, estando el 75% de éstas en países de la Unión Europea (2,4- 4,2 millones), mientras que en España se ha estimado que existían en el 2004-2006 un rango de 1,3-2,3 millones de parejas de tórtolas, y se vienen cazando durante los últimos años alrededor de 1 millón de tórtolas. Según las fuentes consultadas el ritmo de capturas actual afecta a la tasa del crecimiento de las poblaciones.

Sexto. Que en España se ha producido una regresión del 23% de 1998 a 2015, aunque hay estudios recientes apuntan que la pérdida podría superar el 40%. Tanto para España como Francia se han observado áreas concretas con poblaciones estables y en incremento.

Séptimo. Que la UE y sus estados miembros llevan tiempo trabajando en la elaboración de un plan para revertir esta situación y que el plan de acción aprobado en mayo de 2018, incluye una serie de medidas y acciones a implementar por los estados miembros (mejora del hábitat,



caza sostenible y erradicación de caza ilegal). Así mismo, durante el 2021 se ha avanzado en la redacción de un plan de caza sostenible para la tórtola en el paso migratorio del oeste y en su aplicación por parte del sector cinegético.

Octavo. Las dos partes se comprometen a mantener las actuaciones y desarrollo del convenio, conforme a la "Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente".

De acuerdo con lo expuesto, en el marco de las previsiones legales que se han puesto de manifiesto y con los fines que se describen, las partes, reconocida mutuamente su capacidad legal, suscriben el presente convenio de conservación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y la Fundación Artemisan, con NIF: G13598545, para dar continuidad y seguimiento de los trabajos iniciados en 2019 para el fomento de la gestión cinegética para la recuperación de la biodiversidad y las poblaciones de tórtola europea mediante el desarrollo del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea y de otras aves ligadas a medios agrícolas. Las actuaciones y su correspondencia con las acciones del Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea son las siguientes:

ACTUACIONES	CORRESPONDENCIA CON ACCIONES PRIORITARIAS DEL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA
ACTUACIÓN N.º.: 1. TRABAJOS DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.	ACCIÓN 2: CAZA SOSTENIBLE.
	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
ACTUACIÓN N.º.: 2. TRABAJOS DE DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE CONVENIO.	ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.
ACTUACIÓN N.º. 3: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA TEMPORADA 2024-2025	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

Segunda. Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extenderá durante 8 meses desde la fecha de la firma del último de los firmantes, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, que deberán adjuntar a este convenio.



En cualquier caso, las estipulaciones de este convenio no podrán contravenir ninguna norma actual y, en el caso de que entrara en colisión con normativa futura, la estipulación en cuestión se adaptará a la nueva normativa.

El periodo máximo de la posible prórroga del mismo será de 8 meses y se deberá acordar antes de la fecha en que finalice su vigencia.

Dicha prórroga se establece según el apartado h) 2º) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y su autorización estará condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Tercera. Compromisos de las partes.

Por un lado, la Fundación se compromete a:

1. El desarrollo del proyecto cuyos objetivos se describen en el Anexo I "Memoria Técnica".
2. La Fundación designará a un director del convenio responsable del seguimiento del mismo e interlocutor con la Consejería. En caso de que se modifique, deberá comunicar por escrito a la Consejería la identidad del nuevo director.
3. La Fundación trasladará a la Consejería una propuesta sobre medidas de gestión de carácter regional que podrá incluir cambios en los periodos de caza, así como otras limitaciones relacionadas con la distancia mínima a comederos y bebederos.

Por el otro, la Consejería se compromete a:

1. Colaborar, a requerimiento de la Fundación en la realización y buen fin de todas las actuaciones indicadas anteriormente de acuerdo con la propiedad, favoreciendo las labores de investigación científica que en ellas se puedan desarrollar.
2. Designar al técnico empleado público responsable del seguimiento del presente convenio en coordinación con la Fundación, fomentando la continuidad de este interlocutor. En caso de que se modifique, la Consejería deberá comunicar por escrito a la Fundación la identidad del nuevo interlocutor.

Cuarta. Seguimiento del convenio.

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio y sus anexos y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituye una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que está formada por dos miembros por cada una de las partes.



Se designa como Director técnico para la gestión, seguimiento y control de la ejecución del presente convenio a Jesús Gonzalvez de Miranda Sanz, Ingeniero técnico forestal de adscrito a la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.

Corresponde a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

La titularidad de los resultados obtenidos corresponderá por partes iguales a la Fundación y a la Junta de Extremadura.

Quinta. Financiación, justificación y forma de pago.

Para los fines del convenio, la Consejería aportará una cuantía total de veinte mil euros (20.000,00 €), se imputará a tenor de lo establecido en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, a la partida presupuestaria siguiente:

- 230020000 Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca posición presupuestaria G/354A/64100, Fondo: CAG0000001, Proyecto: 20180127 denominado GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2024	G/354A/64100	20180127	7.750,00 €
2025	G/354A/64100	20180127	12.250,00 €

A la finalización de cada actuación, conforme a lo establecido en el Anexo II, la Fundación deberá justificar los gastos y pagos en los que ha incurrido en el desarrollo de cada actuación, mediante la presentación de facturas o documento contable con valor probatorio equivalente, contratos de trabajos, nóminas, etc., así como justificantes del pago de estos y presentará una Memoria parcial de los trabajos correspondiente a dicha actuación.

El importe de los abonos será por la cantidad certificada por el DIRECTOR TÉCNICO, nombrada en virtud de la estipulación cuarta de este convenio, tras ser comprobada la ejecución y cumplimiento de las actuaciones conforme a lo establecido en el Anexo II.

Veinte días antes de la expiración del convenio, se celebrará una reunión de Comisión de seguimiento, vigilancia y control, en la que la Fundación presentará una justificación de los gastos en los que haya incurrido por el coste de las restantes acciones, acreditado mediante



documentos contables válidos, y presentar la Memoria final de los trabajos realizados con los resultados obtenidos.

Sexta. Causas de resolución.

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

- a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por partes de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta y a las partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, de acuerdo con los criterios que se determinen por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de dos meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio o en las leyes.

Séptima. Intercambio de información y confidencialidad.

Se debe respetar toda la normativa de seguridad y protección de datos (Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales), asumiendo la Fundación el "Compromiso de cumplimiento de las cláusulas relativas a seguridad de la información y protección de datos personales", que como anexo IV se incluye en el convenio.

El intercambio de información obtenido con las actividades desarrolladas por este convenio, constituye la base para la adecuada ejecución de las actuaciones.

**Octava. Naturaleza jurídica y jurisdicción.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuadra en el tipo establecido en el artículo 47.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siéndole aplicable el régimen jurídico contenido en dicha Ley.

Las discrepancias, así como, las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio de colaboración y las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, y que no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento previstas en la cláusula cuarta, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, una vez agotada la vía de la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente convenio digitalmente.

Por la Junta de Extremadura
El Consejero de Gestión Forestal y Mundo
Rural,
PA, La Secretaria General,
(Resolución 11/08/2023
DOE n.º 161 de 22/08/2023),
DÑA. M.ª AMPARO GÓMEZ-LANDERO
GUIJARRO

Por la Fundación Artemisan,
El Director General de la Fundación
Artemisan,
D. LUIS FERNANDO VILLANUEVA
GONZÁLEZ

ANEXO I**MEMORIA TÉCNICA DE ACCIONES/ACTUACIONES**

Las acciones a desarrollar en el marco del presente convenio se han determinado tras el análisis de las prioridades en Extremadura, seleccionando acciones que resultan esenciales y de aplicación inmediata conforme al Plan Integral de Recuperación para la Tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en la Península Ibérica (PIRTE) y tiene por objeto conocer la evolución de las poblaciones de tórtola en las áreas de estudio.

En los últimos años se han producido avances científicos sobre la biología, ecología y gestión de la Tórtola europea que se han ido incorporando al proyecto.

Dado que la Junta de Extremadura está desarrollando el Plan de Gestión Adaptativa de la tórtola en la región (PGA), (Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura) estas actuaciones tienen como objetivo su implementación de cara al término de la moratoria de la caza de la tórtola en los próximos años.

Del total de acciones / propuestas del Plan Integral de Recuperación para la Tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en la Península Ibérica (PIRTE) en el marco del convenio se van a desarrollar seis (6) de sus propuestas enmarcadas en tres (3) acciones mediante la ejecución de las siguientes actuaciones:

- ACTUACIÓN N.º 1: TRABAJOS DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.
- ACTUACIÓN N.º.: 2. DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE CONVENIO.
- ACTUACIÓN N.º 3: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA TEMPORADA 2024-25

ACTUACIONES	CORRESPONDENCIA CON ACCIONES PRIORITARIAS DEL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA
ACTUACIÓN N.º.: 1. TRABAJOS DE SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.	ACCIÓN 2: CAZA SOSTENIBLE.
	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
ACTUACIÓN N.º.: 2. TRABAJOS DE DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE CONVENIO.	ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.
ACTUACIÓN N.º. 3: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA TEMPORADA 2024-2025	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

A continuación, se describen las acciones y propuestas del PLAN PIRTE a desarrollar en el marco del convenio según su numeración original establecida en el PLAN PIRTE.

https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_cop12_doc.24.1.6_european-turtle-dove-action-plan_e_0.pdf

2. Caza sostenible.

Acción 2.1. Evaluar y mostrar el impacto de la extracción cinegética y la gestión asociada en los cotos participantes en el PGA.

Acción 2.2. Desarrollar una guía para la implementación del PGA en Extremadura, como forma de apoyo a las recomendaciones de gestión cinegética dictadas desde la administración.

Propuesta 4: Monitorización de la especie y caza adaptativa.

- a) Realizar censos de tórtolas en Extremadura a través de conteos mediante escuchas en época reproductora, intentando abarcar el territorio suficiente para que los resultados sean representativos. Esta acción se marca como prioritaria y a ella se dedicarán importantes esfuerzos. Estos censos se realizarán también en las unidades de gestión situadas en la comarca de La Siberia (Badajoz).



Foto 1. Censo mediante escuchas en un coto de Extremadura.

3. Comunicación.

Acciones 3.1. Desarrollar una estrategia de comunicación.

Propuesta 5: realizar una labor de comunicación y difusión del estado de conservación de la tórtola en Extremadura y la necesidad de implicación del sector cinegético para su gestión sostenible y caza adaptativa.

- a) Elaboración de vídeos y material para ser compartido en redes sociales.

- b) Redacción de reportajes específicos con medios de comunicación especializados del sector cinegético y medios generalistas nacionales y autonómicos.
- c) Formación a los cazadores/presidentes de cotos/gestores, mediante charlas divulgativas (por expertos en la materia) sobre la importancia de la gestión de la especie a nivel local.
- d) Elaboración de un documento de preguntas frecuentes y creación de una aplicación informática ("chatbot") para dar respuesta ágil a los cotos participantes.

Propuesta 6: visitas a cotos que realizan gestión activa y sostenible de la tórtola.



Foto 2. Visita a un coto en la comarca de la Siberia en 2024.

4. Investigación e innovación.

A continuación, se marcan las propuestas de investigación e innovación para cubrir los principales huecos de conocimiento en relación con la gestión y conservación de las tórtolas que se reproducen en Extremadura. Así mismo, dichas propuestas se relacionan con acciones prioritarias incluidas en el plan.

Acción 4.1. Poner en práctica planes para el desarrollo de gestión del hábitat.

Acción 4.2. Desarrollar el Plan de Gestión Adaptativa en Extremadura.

Propuesta 3: se continuará con el estudio de la gestión del hábitat realizada en los cotos que participen en el plan de gestión adaptativa de la tórtola (PGA). El estudio consistirá en:

- a) Indicar una serie de medidas de gestión del hábitat que pueden ser realizadas por los cotos. Unas medidas tendrán mayor valor que otras, estableciéndose una escala de puntuación.
- b) Crear un sistema de registro de dichas medidas por parte de cazadores y gestores, para su comprobación por parte de agentes medioambientales.
- c) Realizar una comprobación aleatoria de dichas medidas en campo para constatar que fehacientemente se están realizando.
- d) Establecer un listado de cotos que pueden realizar extracción cinegética sostenible.

Por otro lado, se realizará una campaña para animar a que los cotos pongan en marcha medidas de gestión en los cotos.

Para este apartado se trabajará con los cotos inscritos en el inventario de cotos previsto en la Resolución de 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Política Forestal por la que se adoptan los principios del mecanismo de gestión adaptativa de la tórtola europea (*Streptotelia turtur*) en cotos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Propuesta 7: conocer el efecto de la gestión cinegética sobre el éxito reproductor de la especie a través de los datos recabados en los cotos demostrativos (unidades de gestión) y los cotos participantes en los censos a través del Observatorio Cinegético. Incrementar el conocimiento sobre el estatus de la población de tórtola en Extremadura a través de los censos de escucha en la Propuesta 3, y los censos del Observatorio Cinegético.

A su vez se plantea la necesidad de realizar estudios de seguimiento de tórtolas durante su reproducción mediante telemetría en un coto escogido para tal fin en Extremadura.



Foto 3. Tórtola marcada con dispositivo GPS.



Propuesta 8: evaluar las poblaciones de tórtola y la gestión realizada en los cotos participantes en el PGA. Durante el presente convenio se analizará la información recabada por la Junta de Extremadura con la siguiente estructura:

- a) Análisis de las poblaciones de tórtola en los cotos participantes.
- b) Análisis de la gestión declarada y grado de cumplimiento de las medidas declaradas.
- c) Establecimiento de una fórmula objetiva para la determinación de cupos
- d) Determinación de un cupo de tórtola para la temporada 2023-2024.
- e) Estudio de los ejemplares abatidos en los cotos piloto con caza autorizada para la temporada 2024-2025.

**ANEXO II****MEMORIA ECONÓMICA Y DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES**

Se detalla la distribución del presupuesto por acciones/actuaciones y descripción de las actuaciones:

ACTUACIÓN	CORRESPONDENCIA CON ACCIONES DEL PLAN PIRTE	PERIODO	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS	ud	IMPORTE UNITARIO	TOTAL
ACTUACIÓN N.º 1: TRABAJOS DE SEGUIMIENTO EN INVESTIGACIÓN	ACCIÓN 2: CAZA SOSTENIBLE. / ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.	Mes 1-6	- Captura y seguimiento de tórtolas durante su reproducción mediante tecnología de telemetría GPS.	Cotos de Monfragüe (u otros seleccionados para tal fin)	4	1.000,00 €	4.000,00 €
			- Trabajos de seguimiento, investigación y análisis de resultados basados en datos procedentes de los cotos participantes en el plan de gestión adaptativa de la tórtola.	Planificación y expansión monitorización - Trabajos previos de planificación y expansión de la monitorización y desarrollo de estrategia. - Censos: Seguimiento de la abundancia de tórtola europea en los cotos objeto de estudio.	1	500,00 €	500,00 €
				Seguimiento de las gestiones. - Coordinación y seguimiento de las actuaciones de gestión en los cotos. - Actuaciones de gestión a realizar por parte de los cotos participantes en el PGA.	1	3.250,00 €	3.250,00 €
Total, actuación N.º:1.							7.750,00 €



ACTUACIÓN	CORRESPONDENCIA CON ACCIONES DEL PLAN PIRTE	PERIODO	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS	ud	IMPORTE UNITARIO	TOTAL
ACTUACIÓN N.º 2: TRABAJOS DE DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DEL CONVENIO	ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.	Mes 1-8	Trabajos de sensibilización, publicidad, divulgación y transferencia de resultados del convenio a través de la producción de material divulgativo, campaña en redes sociales y exposición del trabajo realizado y publicidad del convenio.	Jornada divulgativa presencial.	1	250,00 €	250,00 €
				Elaboración de notas de prensa para su publicación en redes sociales.	2	225,00 €	450,00 €
				Retransmisión de jornadas divulgativas y de formación.	1	1.550,00 €	1.550,00 €
Total, actuación N.º:2.							2.250,00 €

ACTUACIÓN	CORRESPONDENCIA CON ACCIONES DEL PLAN PIRTE	PERIODO	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS	IDENTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS	ud	IMPORTE UNITARIO	TOTAL
ACTUACIÓN N.º 3: TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA TEMPORADA 2024	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.	Mes 1-8	Expansión de la monitorización y análisis de resultados para el período 2019-2024.	Expansión de la monitorización 2024	1	3.415,00 €	3.415,00 €
				Análisis de resultados y evaluación PGA: Colaboración con Universidad Extremadura (Gregorio Rocha) y Universidad de León (E. Jorge Tizado) • Informe sobre el proyecto PIRTE en Extremadura 2024. • Evaluación del PGA 2023-2024 • Estudio tórtolas abatidas 2023-2024	2	1.975,00 €	3.950,00 €
				Publicación de artículo científico	1	1.650,00 €	1.650,00 €
				Viajes y dietas • Kilometraje derivado de las visitas a cotos por parte del equipo de investigación. • Gastos de alojamiento	1	985,00 €	985,00 €
Total, actuación N.º:3.							10.000,00 €
Total, convenio							20.000,00 €

ANEXO IV

ANEXO AL CONVENIO CON EL COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Primero. Requisitos de seguridad de la información en los equipos informáticos.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural es la Responsable del tratamiento con las funciones, derechos y obligaciones que le son propias (en adelante Responsable).

La otra Administración Pública, organismo o entidad de derecho público o privado firmante del convenio que acceda a datos de carácter personal que resulten necesarios para el cumplimiento del mismo, por cuenta del responsable del tratamiento, asume las responsabilidades establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y en sus normas de desarrollo, en su condición de Encargado del tratamiento (en adelante Encargado) (artículo 28 del RGPD).

Los equipos informáticos utilizados por el personal del encargado, y que serán proporcionados por ésta para el cumplimiento del objeto del convenio, deben estar actualizados y optimizados a las actividades del perfil correspondiente para la satisfacción del citado convenio.

Estos equipos informáticos estarán sometidos a las políticas y normativas establecidas en la Junta de Extremadura, por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación (DGTIC) y la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, según corresponda.

Las licencias de software necesarias para la realización del convenio, serán propiedad del encargado, no permitiéndose la instalación de licencias nominales, propiedad de la Junta de Extremadura, en los equipos propiedad del encargado del tratamiento.

Por tanto, deben cumplirse las siguientes condiciones en los equipos informáticos aportados por el encargado del tratamiento.

- Sistema operativo: El Sistema Operativo tiene que estar licenciado y actualizado con los parches de seguridad. El sistema operativo será el necesario para poder realizar los trabajos que constituyen el objeto del convenio.
- Sistema de protección antivirus: el encargado debe proporcionar su propio software antivirus y debe mantenerse actualizado.
- Soporte y actualización de los equipos informáticos: será llevado a cabo por parte del encargado.



Cuando los equipos informáticos estén conectados a la red corporativa de la Junta de Extremadura:

- Dichos equipos contarán con las mismas medidas de seguridad establecidas para el resto de equipos de la Junta de Extremadura.
- Los equipos serán inventariados en el inventario de la Junta de Extremadura.
- Los usuarios no tendrán permisos de administrador en dichos equipos, salvo excepciones debidamente justificadas y registradas por parte de la DGTIC y autorizadas por el Responsable de Seguridad de la Información del Organismo Pagador.
- La Junta de Extremadura puede requerir la instalación de software en los equipos del encargado, como por ejemplo OCS Inventory.

Segundo. Confidencialidad de la información.

El encargado del tratamiento vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del convenio, así como sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del convenio y conforme a la Política de Seguridad del responsable en los términos en que resulte aplicable. Esta obligación se mantendrá incluso después de la finalización del convenio.

El deber de confidencialidad sobre la información del responsable será extensible a todo el personal del encargado o colaborador que participe en la ejecución del convenio.

Todo el personal del encargado protegerá, en la medida de sus posibilidades, la información propiedad del responsable y los sistemas de información a los que tenga acceso con el fin de evitar revelación, alteración o uso indebido de la información.

El acceso y posesión de información del responsable por parte del encargado es estrictamente temporal y vinculado a la ejecución del convenio, sin que ello confiera derecho alguno de posesión, de titularidad de copia o de transmisión sobre dicha información.

El encargado, una vez finalizadas las tareas que han originado el acceso a la información, deberá devolver los soportes y documentación que pudiera habersele facilitado.

El encargado no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido.

**Tercero. Datos de carácter personal.****A) BASE NORMATIVA.**

Las partes que suscriben el convenio quedan obligadas al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) (En adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo.

B) OBLIGACIONES DERIVADAS del CONVENIO.**B.1) Obligaciones derivadas del convenio.**

El Encargado y todo el personal bajo su control se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del convenio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del Responsable. Incluso con respecto a las transferencias internacionales de datos, si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- c. Llevar, por escrito, salvo que pueda acogerse a alguna de las excepciones del artículo 30.5 del RGPD, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga, conforme al artículo 30.2 del RGPD:
 1. El nombre y los datos de contacto del Encargado y de cada responsable por cuenta del cual actúe el Encargado.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando al tratamiento de los datos.
- d. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable, en los supuestos legalmente admisibles.



- e. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente convenio, incluso después de que finalice el mismo.
- f. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado les informará convenientemente. El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.
- g. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- h. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el Encargado, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- i. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos. El encargado notificará al Responsable, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el Responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
 - Datos de la persona de contacto del Encargado para obtener más información.
 - Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.



- j. El Encargado asistirá al Responsable con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.
- k. El Encargado, a petición del Responsable, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el Responsable y, como mínimo:
- La naturaleza de la violación de datos.
 - Indicación de contacto del Responsable o del Encargado donde se pueda obtener más información.
 - Posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
 - Medidas adoptadas o propuestas por el Responsable para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.
- l. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él.
- m. Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento. Las medidas de seguridad mínimas se recogen en el apartado "Medidas de seguridad mínimas a aplicar por el Encargado."

B.2) Obligaciones del responsable.

Corresponde al Responsable:

- Proporcionar al Encargado los datos necesarios para que pueda cumplir el convenio.
- Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.



C) MEDIDAS DE SEGURIDAD MÍNIMAS A APLICAR POR EL ENCARGADO.

C.1) Ámbito de aplicación.

Los ámbitos de aplicación de estas medidas serán:

- Los recursos bajo el control del Encargado (como sistemas informáticos y/o de archivo, centros de trabajo y trabajadores) y que éste destine al tratamiento de los datos.
- Los recursos bajo el control del Responsable cuanto éste haya encomendado al Encargado la seguridad de los mismos.
- Los sistemas de información que el Encargado desarrolle o implante por cuenta del Responsable.

C.2) Medidas organizativas.

Todo el personal al que el Encargado proporcione acceso a los datos personales deberá ser informado de las siguientes medidas organizativas:

1. Deber de confidencialidad y secreto, este deber persiste incluso cuando finalice la relación laboral o de prestación de servicios.
2. Se deberá evitar el acceso de personas no autorizadas a los datos personales, a tal fin se evitará: dejar los datos personales expuestos a terceros (pantallas electrónicas desatendidas, documentos en papel en zonas de acceso público, soportes con datos personales, etc.), esta consideración incluye las pantallas que se utilicen para la visualización de imágenes del sistema de videovigilancia si lo hubiera. Cuando la persona se ausente del puesto de trabajo, procederá al bloqueo de la pantalla o al cierre de la sesión.
3. Los documentos en papel y soportes electrónicos se almacenarán en lugar seguro (armarios o estancias de acceso restringido) durante las 24 horas del día, y serán custodiados cuando, con motivo de su tramitación, se encuentren fuera de los dispositivos o salas de archivo.
4. No se desecharán documentos (papel) o soportes electrónicos (cd, pendrives, discos duros, etc.) con datos personales sin garantizar su destrucción, de forma que la información no sea recuperable.
5. No se comunicarán datos personales o cualquier información personal a terceros, prestando atención especial en no divulgar datos personales protegidos durante las consultas telefónicas, correos electrónicos, etc.



6. Derechos de los titulares de los datos. Se informará a todo el personal del Encargado acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

6.1. Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al Responsable, a través de direcciones especificadas.

6.2. Asimismo, podrán ponerse en contacto con los respectivos delegados de protección de datos en la dirección dpd@juntaex.es, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

6.3. La obligación de atender estos derechos corresponde al Responsable.

6.4. Si la petición la recibe el Encargado, en relación a los tratamientos por cuenta del Responsable, éste tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

6.5. El Responsable identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al Encargado.

a. Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al Responsable los datos de los interesados que obren en su poder.

b. Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

c. Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

6.6. Violaciones de seguridad de datos de carácter personal. Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al Responsable de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al Responsable para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del Encargado.



6.7. El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

6.8. No obstante el Encargado tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

- a. Lista de tipologías de datos personales tratados.
- b. Finalidad para la que han sido recogidos.
- c. Identidad de los destinatarios de los datos.
- d. Plazo de conservación de los datos.
- e. Identidad del Responsable ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
- f. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

C.3) Medidas de seguridad técnicas para la identificación.

El Encargado implantará como mínimo las siguientes medidas técnicas para garantizar la identificación y autenticación de los usuarios con acceso a los datos:

1. No se permitirá el uso para fines particulares de aquellos ordenadores y dispositivos destinados al tratamiento de los datos personales.
2. Se recomienda disponer de perfiles con derechos de administración para la instalación y configuración del sistema y usuarios sin privilegios o derechos de administración para el acceso a los datos personales. Esta medida evitará que en caso de ataque de ciberseguridad puedan obtenerse privilegios de acceso o modificar el sistema operativo.
3. Se garantizará la existencia de contraseñas (o mecanismos equivalentes) para el acceso a los datos personales almacenados en sistemas electrónicos. La contraseña tendrá los menos 8 caracteres, mezcla de números y letras, caracteres especiales, etc. y se renovarán periódicamente.
4. Cuando a los datos personales accedan distintas personas, para cada una de ellas, se dispondrá de un usuario y contraseña específicos (identificación inequívoca).
5. Se debe garantizar la confidencialidad de las contraseñas, evitando que queden expuestas a terceros. En ningún caso se compartirán las contraseñas ni se dejarán anotadas en lugar común y el acceso de personas distintas del usuario.



C.4) Medidas de seguridad técnicas para salvaguardar los datos.

A continuación, se exponen las medidas técnicas mínimas para garantizar la salvaguarda de los datos personales:

1. Actualización de ordenadores y dispositivos. Los dispositivos y ordenadores utilizados para el almacenamiento y el tratamiento de los datos personales deberán mantenerse actualizados.
2. Malware. En los ordenadores y dispositivos donde se realice el tratamiento de los datos personales se dispondrá de un sistema de antivirus que garantice en la medida de lo posible el robo y destrucción de la información y tales datos personales. El sistema de antivirus deberá estar actualizado permanentemente y gestionado de forma central.
3. Cortafuegos. Para evitar accesos remotos indebidos a los datos personales se velará para garantizar la existencia de un cortafuego activado en aquellos sistemas en los que se realice el almacenamiento y/o tratamiento de los mismos.
4. Cifrado de datos. Cuando se precise utilizar datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.
5. Copia de seguridad. Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

C.5) Verificación, evaluación y valoración periódica de las medidas de seguridad.

El Encargado implantará un procedimiento periódico que le permita verificar, evaluar y valorar, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas en los sistemas de tratamiento, centros de trabajo y usuarios bajo su control.

De ese procedimiento periódico se derivarán la implantación de mecanismos adicionales para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las medidas de seguridad abarcarán la protección de los sistemas de información así como de los sistemas de tratamiento manual y el archivo de la documentación.

La revisión podrá realizarse por mecanismos automáticos (software o programas informáticos) o de forma manual.

C.6) Medidas de seguridad.

El Encargado dispondrá en todo momento de información actualizada sobre las medidas de seguridad aplicadas y deberá proporcionarlas al Responsable cuando éste las solicite y en todo caso siempre que haya cambios relevantes en su arquitectura de seguridad de la información.

D) PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el encargado del tratamiento acepta expresamente que la propiedad de la documentación y los trabajos realizados al amparo del presente convenio, y durante el período de garantía y mantenimiento, corresponde únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y sin más limitaciones que las impuestas por el ordenamiento jurídico.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas de ordenador, el encargado acepta expresamente que los derechos de explotación y la propiedad del código fuente de las aplicaciones desarrolladas al amparo del presente convenio corresponden únicamente a la Junta de Extremadura, con exclusividad y a todos los efectos.

El encargado del tratamiento acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, corresponden a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento exonerará a la Junta de Extremadura de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de cualquier índole dimanante de los suministros, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del convenio procedente de los titulares de derechos de propiedad industrial e intelectual sobre ellos.

Si fuera necesario, el encargado del tratamiento estará obligado, antes de la firma del convenio, a obtener las licencias y autorizaciones precisas que le legitimen para la ejecución del mismo.



En caso de acciones dirigidas contra la Junta de Extremadura por terceros titulares de derechos sobre los medios utilizados por el encargado del tratamiento para la ejecución del convenio, éste responderá ante la Junta de Extremadura del resultado de dichas acciones, estando obligado, además, a prestarle su plena ayuda en el ejercicio de las acciones que competan a la Junta de Extremadura.

El encargado del tratamiento no podrá hacer uso del nombre, marca o logotipo que le haya facilitado la Junta de Extremadura para el cumplimiento de sus obligaciones dimanantes del presente convenio, fuera de las circunstancias y para los fines expresamente pactados en éste, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

E) DEVOLUCIÓN DE ACTIVOS.

Para el supuesto de que el cumplimiento del convenio conlleve la entrega de activos, el Encargado del tratamiento se compromete a la devolución de todos los activos de que haya dispuesto para el cumplimiento del mismo, ya sean software, documentación corporativa, equipos y/o recursos materiales. Así mismo, si el personal del encargado dispone de permisos de acceso a instalaciones o sistemas, estos deben ser devueltos o comunicados para su anulación en el momento de finalización del convenio, respondiendo de su uso una vez finalizado.

El encargado del tratamiento se compromete a entregar a la Junta de Extremadura toda la información y documentación resultante de los trabajos objeto del presente convenio, viniendo obligado, además, a no mantener documentación o almacenar información en locales o equipos ajenos o no autorizados por la Junta de Extremadura, durante o una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio.

En los casos en que la Junta de Extremadura lo estime necesario podrá exigir al encargado del tratamiento certificaciones de destrucción de documentos o eliminación de información de los equipos empleados para la realización de objeto del convenio, asimismo, podrá realizar revisiones de las instalaciones y procedimientos empleados por el encargado del tratamiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente, el incumplimiento de estos compromisos y las consecuencias derivadas de ello serán responsabilidad exclusiva del encargado del tratamiento, que responderá frente a terceros y frente a la Administración de la Junta de Extremadura de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

F) AUDITORÍA.

La Junta de Extremadura podrá exigir al encargado del tratamiento cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, conforme a lo marcado en los acuerdos firmados



por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte de la Junta de Extremadura. Para ello la Junta de Extremadura se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

- Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el encargado del tratamiento y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en el convenio.
- Revisar o auditar el cumplimiento por parte del encargado del tratamiento con la legislación aplicable.
- Requerir al encargado del tratamiento los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos en el convenio.
- Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte de la Junta de Extremadura, el encargado del tratamiento se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

G) CUMPLIMIENTO CON LA POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL.

El Responsable del tratamiento dispone de una Política de Seguridad de la Información, así como de un Marco Normativo para su desarrollo, los cuales establecen los controles de seguridad que se deben aplicar con objeto de garantizar la confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. Es obligación del encargado del tratamiento el conocimiento, cumplimiento e implantación de aquellas medidas de seguridad establecidas en el Marco Normativo que, con base en la naturaleza de los servicios prestados, sea de aplicación. El responsable se reserva el derecho de exigir al encargado la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

El encargado del tratamiento deberá concienciar y formar a su personal en materia de seguridad de la información, y en particular aquellos aspectos de la Política de Seguridad de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural y su Marco Normativo de desarrollo que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.

Los trabajadores del encargado, por su parte, deben tener siempre presentes durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad.



De forma general, todo el personal del encargado que acceda a información de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural deberá cumplir con las siguientes normas:

- Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
- Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
- Proteger la integridad de la información del responsable del tratamiento a la que tenga acceso.
- Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.
- Todos los empleados del encargado deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información del responsable. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del encargado, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el encargado debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

H) PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE LA CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL.

El personal del encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del responsable, deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el "Manual de responsabilidades de Seguridad de la Información para usuarios". Es responsabilidad del encargado del tratamiento la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

I) TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL ENCARGADO A OTRAS ENTIDADES.

El encargado del tratamiento no puede transmitir, enviar, compartir o poner a disposición de otras entidades información propiedad del responsable, a no ser que de manera previa haya sido expresamente autorizado para hacerlo, independientemente del medio o formato de la información y de su contenido. En el caso de existir dicha autorización se deberá velar por el cumplimiento de las siguientes normas:

- Deben extenderse al receptor de la información todas las obligaciones del encargado del tratamiento en materia de Seguridad de la Información impuestas por el responsable.



- El encargado del tratamiento será responsable del uso y protección de la información del responsable que le haya sido proporcionada, así como de los perjuicios ocasionados al responsable en los casos en los que la seguridad de la información hubiera sido comprometida.
- Se podrá transmitir única y exclusivamente la información estrictamente necesaria para que el encargado del tratamiento autorizado pueda llevar a cabo su cometido.
- La información sólo podrá ser transmitida a los destinatarios autorizados, que han de estar unívocamente identificados, y por medios que garanticen la identidad del destinatario.
- En la transmisión de la información se deben aplicar mecanismos que imposibiliten el acceso a ella por parte de otras entidades no autorizadas. Igualmente en el almacenamiento de la información en dispositivos portátiles o extraíbles se deben aplicar mecanismos que imposibiliten dichos accesos.

J) PROTECCIÓN DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del encargado en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información del responsable, el encargado deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el encargado debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente.
- Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
- Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
- Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
- Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación en aquella información del responsable.



- Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

El responsable se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del encargado.

K) SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DEL ENCARGADO.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información del responsable, el encargado del tratamiento deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

Ciudad Real, 16 de mayo de 2024.

Fundación Artemisan.

El Director General de la Fundación
Artemisan,

D. LUIS FERNANDO VILLANUEVA
GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Agropecuarias del IES Lacimurga Constantia Iulia de Navalvillar de Pela.
(2024061986)

Habiéndose firmado el día 31 de mayo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Agropecuarias del IES Lacimurga Constantia Iulia de Navalvillar de Pela, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL IES LACIMURGA CONSTANTIA IULIA DE NAVALVILLAR DE PELA

Mérida, 31 de mayo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela, con NIF P0609100C y domicilio en Plaza de España 1, código postal 06731 Navalvillar de Pela, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Javier Fernández Cano, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional



dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Agropecuarias (AGA1-21), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Lacimurga Constantia Iulia de Navalvillar de Pela, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Agropecuarias (AGA1-21), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de
Navalvillar de Pela,
D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CANO



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del escudo y logotipo de la Entidad Local Menor La Moheda de Gata. (2024062024)

Vista la solicitud presentada por parte de la entidad local menor de La Moheda de Gata (perteneciente al municipio de Gata, en Cáceres) a esta Dirección General de Administración Local, para la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura de la adopción del acuerdo relativo a la adopción de su escudo y logotipo, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

HECHOS:

Primero. La Junta Vecinal de la entidad local menor de La Moheda de Gata, en la sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2021, adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de su corporación local, acuerdo para iniciar el procedimiento para la adopción del escudo y logotipo de la citada entidad local menor.

Finalizada la instrucción del citado procedimiento, la Junta Vecinal de la entidad local menor interesada, en la sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2024 adoptó acuerdo definitivo sobre la cuestión planteada.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 21 de mayo de 2024 se remitió a la Junta de Extremadura la solicitud de inscripción del acuerdo de la Junta Vecinal citada en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura.

Tercero. Con fecha 4 de junio de 2024 se formula propuesta de resolución por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local relativa a la inscripción del escudo y logotipo de la entidad local menor de La Moheda de Gata.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en cuyo artículo 7 atribuye a la Dirección General de Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.



Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre). Asimismo, la Orden de 21 de noviembre de 2017 regula el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2007, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2 de la citada Orden establece lo siguiente:

“Artículo 2. La inscripción.

1. En el Registro se inscribirán todos los símbolos, tratamientos, honores y distintivos locales que se aprueben de conformidad con los criterios y el procedimiento regulados en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre y disposiciones concordantes o, si procede, con los que establece la legislación sectorial.
2. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 15 días desde la fecha de recepción del acuerdo de aprobación del símbolo, honor o tratamiento, por el órgano competente, ordenando su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y su notificación a la entidad interesada. Transcurrido el plazo sin que se hubiera dictado resolución, deberá entenderse estimada la solicitud de inscripción”.

Quinto. Esta Dirección General de Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del logotipo y escudo de la entidad local menor de La Moheda de Gata.

Asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, así como a la notificación a la entidad local menor interesada.



De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Servicio de Régimen Jurídico de Administración Local elaborado al efecto, esta Dirección General de Administración Local,

RESUELVE:

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las entidades locales de Extremadura del escudo y logotipo de la entidad local menor de La Moheda de Gata (perteneciente al municipio de Gata, en Cáceres).

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución al Alcalde Pedáneo de la entidad local menor de La Moheda de Gata, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de junio de 2024.

El Director General de Administración
Local,

PEDRO ROMERO GÓMEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 23,33 ha en el polígono 1, parcelas 5, 9 y 10 del término municipal de Almendralejo y polígono 65, parcela 31 del término municipal de Mérida, promovido por María Luisa Cevallos-Zúñiga Nogales. Expte.: IA22/0595. (2024062022)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 23,33 ha en el polígono 1, parcelas 5, 9 y 10 del término municipal de Almendralejo y polígono 65, parcela 31 del término municipal de Mérida, promovido por María Luisa Cevallos-Zúñiga Nogales, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es María Luisa Cevallos-Zúñiga Nogales.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

La autorización administrativa de la concesión de aguas para riego, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

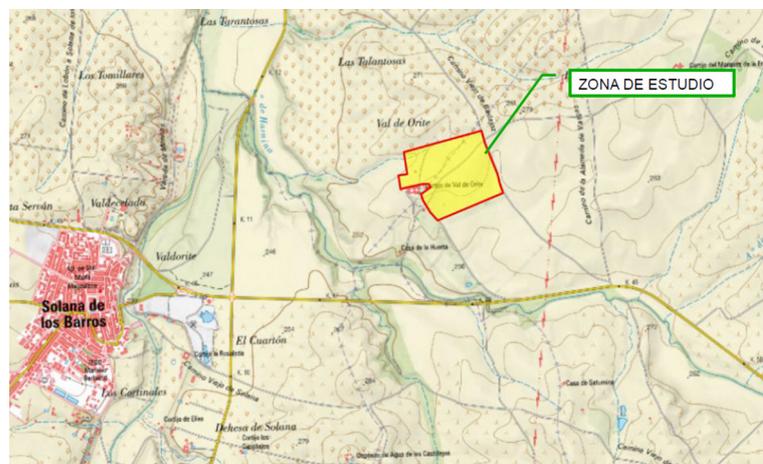
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Según se indica en el documento ambiental, el proyecto se encuentra ejecutado desde el año 2010, el objeto del proyecto ha consistido en la puesta en riego de 23,33 ha, 22,76 ha de viña y 0,57 ha de almendros. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 1, parcelas 5, 6 y 9 del término municipal de Almendralejo y el polígono 65, parcela 31 del término municipal de Mérida.

Polígono	Parcela	TM	Superficie riego (ha)
1	5	Almendralejo	12,88 viña
1	9	Almendralejo	6,38 viña
1	10	Almendralejo	0,09 viña
65	31	Mérida	3,41 viña + 0,57 almendros
Total superficie riego (ha)			23,33 (22,76 viña + 0,57 almendros)

Dichas parcelas se abastecerán a través de un pozo de sondeo situado en el polígono 1, parcela 6 del término municipal de Almendralejo.



Emplazamiento de la zona de actuación (Fuente: Documento ambiental)



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de abril de 2022, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de informe. Tras realizar requerimiento de documentación, con fecha 13 de julio de 2022 se recibe por parte de la promotora, el documento ambiental simplificado del proyecto junto a la documentación necesaria, para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 25 de agosto de 2022, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Almendralejo	-
Ayuntamiento de Mérida	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Regadíos	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural. Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos. Además, indica que, la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, y que existe una cita de avutarda en vuelo en el año 2016 en las inmediaciones de la plantación. Es un dato aislado y muy antiguo. Los cultivos leñosos no son un hábitat adecuado para la especie.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que, tras evacuar consulta al Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida, la Comisión Técnica acuerda emitir informe favorable condicionado a la realización de la intervención arqueológica indicada (seguimiento arqueológico):

“La actividad proyectada podría afectar al Yacimiento Arqueológico de Mérida, en cuanto se proyecta la construcción de una edificación con movimientos de tierra.

Los condicionantes arqueológicos son los siguientes:

1. Afección de Bienes Arqueológicos de Interés Cultural.

El proyecto se sitúa dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, que ocupa todo el término municipal de esta ciudad, dentro de la Zona V – Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que por tanto forman parte del Suelo no Urbanizable del Plan General en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de carácter arqueológico.

2. Existencia de elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación.



En los terrenos donde se ubican el proyecto no se ha realizado intervención arqueológica alguna y no se tiene constancia de elementos arqueológicos.

3. Medidas aplicables de conformidad con el PGOU – Plan Especial de Mérida (DOE – Suplemento E al n.º 106 de 12-9-2000).

El proyecto deberá ser aprobado por este Consorcio, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de la licencia municipal, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial.

A la vista del resultado de la prospección realizada se considera preceptiva la siguiente medida cautelar:

1. Seguimiento arqueológico.

La citada intervención deberá ser realizada por el promotor a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio del proyecto de seguimiento. Además, deberá comunicarse al Consorcio de la Ciudad Monumental la fecha de inicio de la intervención arqueológica y de las obras con al menos dos días de antelación para supervisión de esta entidad”.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural señala lo siguiente:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
- El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitida no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la cercanía de la instalación prevista del yacimiento denominado Vega del Arinado (YAC116693) y la amplia superficie abarcada futura obra, con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

- Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en



cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

- Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, por el interior de la zona de riego discurre el cauce de un arroyo tributario del arroyo de Harnina, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las



obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

En cuanto al consumo de agua, según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 29/08/2012, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3695/2012, para riego de 23,176 ha de cultivo leñoso en las parcelas 5, 9 y 10 del polígono 1 de término municipal Almendralejo (Badajoz) y en la parcela 31 del polígono 65 de término municipal Mérida (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 6 del polígono 1 del término municipal Almendralejo (Badajoz). El volumen en tramitación es de 40.815,2 m³/año.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb definida en el del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos

o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo 2 y el apéndice 1 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16, de 19/01/2016) y fuera de las MASb definidas en el apéndice 3 de las disposiciones normativas del plan.

La Oficina de Planificación Hidrológica de este organismo de cuenca informó, "la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)" en el que se indica que "El artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso adicional disponible no cuantificado en el Plan".

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 3695/2012.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la entonces Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en relación con la consulta de referencia informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificaciones posteriores) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.



- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la entonces Dirección General de Política Forestal, informa sobre la normativa específica de incendios forestales:
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y modificaciones posteriores.
 - Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, y modificaciones posteriores.
 - Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.
 - Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX).
 - Las diferentes Órdenes anuales de declaración de peligro (bajo, medio, alto), en función de las condiciones meteorológicas.
 - Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).
 - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Real Decreto-Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales.

Además, informa que, consultado el Registro de Áreas Incendiadas del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales, y la base de datos de la Estadística General de Incendios Forestales, no se detectan incendios acaecidos en la zona objeto de proyecto.

La zona objeto de proyecto, no se encuentra dentro de ninguna de las Zonas de Alto Riesgo o de Protección Preferente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de prevención de incendios forestales.

Y, otras medidas:

- Deberá cumplirse la totalidad de la normativa al respecto, tanto la referida a la prevención Plan PREIFEX, como la referida a la lucha y extinción de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- También deben cumplirse las medidas de autoprotección en lugares vulnerables, en el caso de existir edificaciones, construcciones o instalaciones correspondientes a



viviendas, infraestructuras menores, depósitos de combustible, equipamientos de radiocomunicaciones y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

- Igualmente, serán de obligado cumplimiento aquellas medidas establecidas en la orden anual correspondiente de declaración de época de peligro (bajo, medio, alto), durante la fase de ejecución y de explotación del proyecto, en función de la maquinaria y herramientas empleadas, así como de los restos generados.
 - Debe tenerse en cuenta y cumplirse, lo establecido en el artículo 27 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en especial lo establecido en su artículo 3, donde determina que, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola, estableciendo una serie de excepciones al respecto.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Política Forestal, informa que, vistas las ortofotos históricas se comprueba que, a la superficie del proyecto no le afecta el Decreto 57/2018, se trata de una puesta en riego de terrenos agrícolas con cultivo leñoso permanente instalado y presencia de encinas. Considerando que ambas especies deben ser respetadas de forma que se asegure la mejor producción agrícola con la conservación de las encinas. Por ello, se informa favorablemente la puesta en riego de la superficie solicitada siempre que se cumplan las siguientes medidas:
- La red de riego no afectará al sistema radical de las encinas existentes.
 - No se regarán las viñas situadas a menos de 8 m del tronco de las encinas existentes. Entendemos que ello supondrá una pérdida en la cosecha de estas cepas, pero asumible por favorecer el mantenimiento de la encina y las ventajas ambientales que su presencia conlleva.
 - No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de las encinas existentes. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. Y en los trabajos asociados al cultivo se extremará la precaución para evitar daños a las encinas.
- Durante el procedimiento de evaluación también se realizó consulta al Agente del Medio Natural de la zona, el cual emitió informe auxiliar donde menciona la afección a los dife-



rentes factores, que el proyecto no se encuentra dentro de Red Natura 2000, no afecta a fauna amenazada ni flora en peligro de extinción, se encuentra fuera de monte público y no afecta a vía pecuarias. Remarca que el proyecto se encuentra ejecutado desde 2010.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La zona de actuación abarca una superficie de 23,33 ha, dedicadas 22,76 ha al cultivo de viña y 0,57 ha al de almendros, cuyo objeto es obtener la preceptiva concesión de aguas para dicha superficie, con sistema de riego ejecutado desde el año 2010.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 1, parcelas 5, 6 y 9 del término municipal de Almendralejo y el polígono 65, parcela 31 del término municipal de Mérida.

El sistema de riego consta de los siguientes elementos:

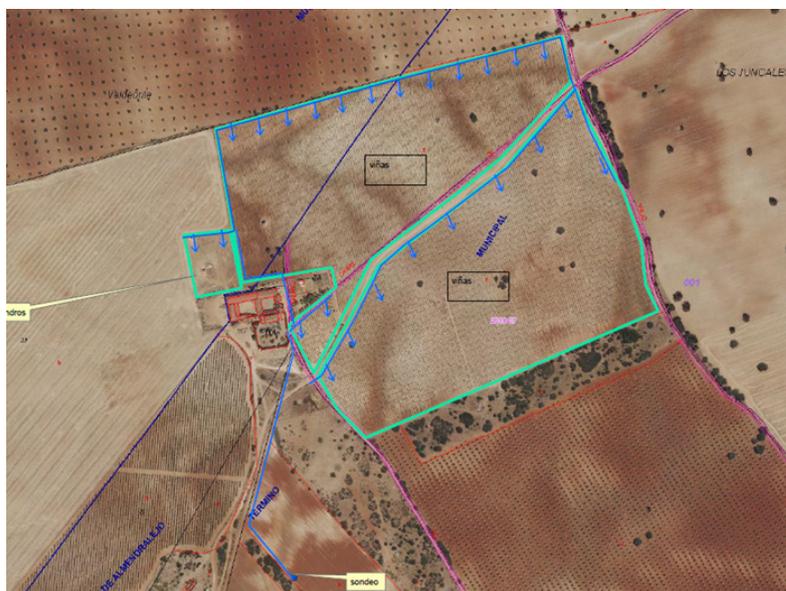
- Sondeo ejecutado en la parcela 6 del polígono 1 del término municipal de Almendralejo, de 130 m de profundidad y 220 mm de diámetro de perforación, que permite el abastecimiento de agua para riego por goteo. Se instaló equipo de bombeo con bomba sumergida. La energía para el funcionamiento de estos equipos procede de placas solares. Según estudio de las necesidades hídricas de los cultivos, se indica que el consumo anual de agua es de 40.815 m³/año. Con una dotación necesaria de 1.749,47 m³/ha/año.

- Características del cultivo:

	VIÑA	ALMENDROS
Superficie de riego (ha)	22,76	0,57
N.º de plantas aprox.	27.037	210
Equivalente (plantas/ha)	1.189	370
Marco de plantación (m)	2,9 x 2,9	4,5 x 6
Caudal nominal del gotero (l/h)	1,5	8

- Red de riego: formada por tuberías principales enterradas desde la caseta de riego hasta enlace en cada uno de los líneas de plantación donde van colocadas las tuberías alimentarias portagoteros. El cabezal de riego (conjunto de elementos que permiten el tratamiento del agua de riego, su filtrado y medición, el control de la presión y la aplicación de fertilizantes), está ubicado en el interior de la caseta de control, la cual tiene una superficie de 30 m² (6x5 m). Para el abonado se dispone de una bomba inyectora con depósito de 3.000 l. La superficie se ha dividido en 4 sectores de riego, 3 para regar viñas y 1 para regar almendros.

Las labores de mantenimiento del cultivo a realizar son, control de plagas, malas hierbas y enfermedades, laboreo, poda y cosecha.



Esquema de la finca (Fuente: Documento ambiental)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se dedica a los cultivos de viñedo y almendros, ya en regadío, se localiza en el polígono 1, parcelas 5, 6 y 9 del término municipal de Almendralejo y el polígono 65, parcela 31 del término municipal de Mérida.

Según se indica en el documento ambiental, la parcela objeto no posee vegetación natural de relevancia, únicamente existen algunos ejemplares arbóreos de encinas que se han respetado. La cobertura vegetal presente en la zona son cultivos de regadíos (almendros, cereales y viñas), así como, zonas adhesionadas al sur de la parcela. La vegetación de relevancia se localiza en la zona sur de la finca y fuera de zonas de cultivos.



La finca presenta desniveles, rondando en su mayoría entre el 3% y 7%.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas. Los lugares de la Red Natura 2000 más próximos a la zona de actuación se encuentran a más de 5 km de distancia de la misma.

En cuanto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que son: Avutarda (Otis tarda). Catalogada "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001). Existiendo una cita de avutarda en vuelo en el año 2016 en las inmediaciones de la plantación, siendo un dato aislado y muy antiguo. Los cultivos leñosos no son un hábitat adecuado para la especie.

Hidrográficamente, por el interior de la zona de riego discurre el cauce de un arroyo tributario del arroyo Harnina, que constituye el DPH del Estado.

En cuanto al patrimonio arqueológico no se ha realizado intervención arqueológica alguna y no se tiene constancia de elementos arqueológicos.

El proyecto no afecta a vías pecuarias.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para el proyecto:

Alternativa 0. Consiste en dejar la explotación con su uso actual, producción de cereales de baja rentabilidad, sin realizar acciones de mejora.

Alternativa 1. Cultivos arbolados en secano. Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación, sin embargo, en años de estío el calibre del producto sería inadecuado.

Alternativa 2. Instalación de riego por goteo de apoyo al cultivo ya implantado que es almendros y viñas. Este mejoraría las condiciones para el cultivo al tener mayor producción agrícola que se traducen en mayores números de puestos de trabajo, mayor cantidad y calidad, en años de estío mayor garantías de que no se seque la planta y así garantizar alimentos y refugio para las especies que habitan en la finca. Siendo más rentable económicamente.

Por todo ello, la alternativa elegida es la alternativa 2.



3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Como se ha indicado anteriormente, por el interior de la zona de riego discurre el cauce de un arroyo tributario del arroyo de Harnina, que constituye el DPH del Estado. La utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH. A este respecto se incorporan medidas incluidas en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Durante la fase de ejecución, se habrá producido un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra y por el tráfico de la maquinaria, principalmente asociados a la preparación del terreno previa a la implantación del cultivo leñoso y a la instalación del sistema de riego. Debido al prolongado periodo transcurrido desde la ejecución de las obras, estos efectos ya son inapreciables.

En cuanto al consumo de agua, según informa la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la promotora del proyecto solicitó, con fecha 29/08/2012, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 3695/2012, para riego de 23,176 ha de cultivo leñoso en las parcelas 5, 9 y 10 del polígono 1 de término municipal Almendralejo (Badajoz) y en la parcela 31 del polígono 65 de término municipal Mé-



rida (Badajoz), a partir de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 6 del polígono 1 del término municipal Almendralejo (Badajoz). El volumen en tramitación es de 40.815,2 m³/año. La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb definida en el del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn). Indica que se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas. E incluye la obligación de instalar y mantener a costa del titular un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Guadiana informó con fecha 29/03/2022, que (...) "la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca...", con fecha 27/10/2023 la citada OPH se ratificó en el informe anterior. En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 3695/2012.

Durante la fase de funcionamiento de proyecto se producirá contaminación debido a la aplicación de fertilizantes y productos fitosanitarios, que podrían llegar a las aguas superficiales por escorrentía o a las aguas subterráneas por infiltración. También pueden producirse vertidos accidentales de aceites o combustibles de la maquinaria propia para la realización de labores agrícolas. En cuanto a vertidos, el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que la actuación no conlleva vertidos al dominio público hidráulico del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Con objeto de minimizar esta posible contaminación se incluyen medidas al respecto en el informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego. Por tanto, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

En el documento ambiental se incluye un apartado específico para la evaluación de las repercusiones que el proyecto pueda causar a largo plazo sobre los elementos de

calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas como consecuencia de una modificación hidromorfológica en masas de agua superficiales o una alteración del nivel en masas de aguas subterráneas. En referencia a esta evaluación, se deberá dar debido cumplimiento a lo establecido en las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado, en la Resolución sobre la tramitación de las concesiones de aguas subterráneas solicitadas y las incluidas en el presente informe técnico, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se produjeron como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la preparación del terreno previa a la plantación y la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

Respecto a la preparación del terreno previa a la plantación y el tránsito de maquinaria por la zona de actuación, es de esperar que estos impactos no fueran de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación, lo que hubiera mitigado en gran parte las posibilidades de producirse fenómenos de erosión por escorrentía superficial. En el documento ambiental se incorporan medidas a tal respecto.

En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Común, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la

erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones de la fase de funcionamiento no deberían ser significativas.

3.3.4. Fauna.

Según es Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se prevén afecciones significativas sobre especies protegidas.

En cuanto a otros impactos generados (molestias por ruidos, emisión de polvo, circulación de maquinaria y vehículos, posibles vertidos), podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se prevén afecciones significativas sobre hábitats protegidos.

La parcela objeto no posee vegetación natural de relevancia, únicamente existen algunos ejemplares arbóreos de encinas que se han respetado, ya que es un terreno agrícola con cultivo leñoso permanente ya instalado. La actuación, en cualquier caso, respetó los ejemplares de encina existentes, para las cuales el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal establece una serie de medidas, indicadas en el presente informe.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural. Se propondrán medidas para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

Por otro lado, la utilización de productos agroquímicos en la fase de funcionamiento del proyecto puede provocar un impacto sobre la vegetación de parcelas adyacentes, mitigable mediante la aplicación de las recomendaciones y medidas establecidas en los códigos de buenas prácticas agrarias.

Con las medidas recogidas en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental, hacen compatible este proyecto respecto a la vegetación natural.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo ya implantados. Este tipo de explotación agrícola son las más comunes en los alrededores de la zona de actuación, donde predomina un mosaico de cultivos agrícolas, principalmente olivar, viñas y tierras arables.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se vería afectada por la emisión de partículas y polvo derivadas de los trabajos ejecutados (movimientos de tierras, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que las obras se encuentran ejecutadas esta afección actualmente no existe.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales del cultivo y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno al encontrarse ubicados en el interior de construcciones, se aplicarán las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

La fase de ejecución ya se ha llevado a cabo, motivo por el cual no puede ser valorada la posible afección al patrimonio arqueológico no inventariado que pudiera haberse encontrado en esta fase.

No obstante, para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

No se prevé ninguna afección sobre montes de utilidad pública. Ni se verá afectada ninguna vía pecuaria.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supuso un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se produjeron a corto plazo y si bien permanecieron de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.



En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 40.815 m³/año. En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.10. Medio socioeconómico.

Respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones. No obstante, el impacto será limitado debido a la extensión de la explotación proyectada.

3.3.11. Sinergias.

En el documento ambiental aportado no se evalúa de forma adecuada la sinergia y acumulación de los efectos del proyecto con otros proyectos de similar naturaleza que se desarrollan en el ámbito de la zona de actuación, aunque como se ha indicado el entorno de la zona de actuación se trata de terrenos de tradición agrícola, en la que la mayor parte del territorio tiene este uso.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aportado por la promotora incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes", de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el que se concluye que, habiendo analizado la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan es mínimo o casi inexistente, además se incluyen medidas de protección para evitar o atenuar las consecuencias de los mismos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente".. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental y las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte de la promotora; 40.815 m³/año, para el riego de una superficie de 23,33 ha, de las cuales 22,76 ha de viña y 0,57 ha de almendros. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas indicadas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
- Todos los residuos generados en la explotación del proyecto deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4.2. Medidas en fase de explotación.

- Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser



desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.

- No se regarán las viñas situadas a menos de 8 m del tronco de las encinas existentes. Entendemos que ello supondrá una pérdida en la cosecha de estas cepas, pero asumible por favorecer el mantenimiento de la encina y las ventajas ambientales que su presencia conlleva.
- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de las encinas existentes. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. Y en los trabajos asociados al cultivo se extremará la precaución para evitar daños a las encinas.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo electrógeno, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar



y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de concesión de aguas subterráneas para puesta en riego de 23,33 ha en el polígono 1, parcelas 5, 9 y 10 del término municipal de Almendralejo y polígono 65, parcela 31 del término municipal de Mérida, promovido por María Luisa Cevallos-Zúñiga Nogales, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 1 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 15/2024, de 21 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 83/2023. (2024062042)

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado n.º 83/2023, promovido por el procurador D. Juan Carlos Almeida Lorences en nombre y representación de D. Juan Tejeda Lozano, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de 15 de marzo de 2023 por la que se desestimaba el recurso de alzada presentado contra la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de fecha 20 de septiembre de 2022 en el expediente sancionador PCA1 2021/43.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 8 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales (DOE de 30 de junio), establece que la ejecución de las resoluciones recaídas en recursos contencioso-administrativos en los que sea parte la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponderá al órgano que dictó el acto o disposición origen del proceso.

Asimismo, el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa de la ejecución de resoluciones judiciales, la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 2 de agosto



de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 15/2024, de 21 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 83/2023, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Almeida Lorences, obrando en nombre y representación de Don Juan Tejada Lozano, contra la Resolución de fecha 1 de marzo de 2023, dictada por la Ilma. Secretaria General de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad por delegación de la Excm. Consejera, desestimatoria del recurso de alzada deducido frente a la resolución del Director General de Sostenibilidad de fecha 20 de septiembre de 2022; y, en consecuencia, debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas no conformes a Derecho, y ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada”.

Mérida, 4 de junio de 2024.

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible,
PD, Resolución de la Consejera de
2 de agosto de 2023
(DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023),
La Secretaria General,
MARÍA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, de la autorización ambiental unificada para el proyecto de explotación porcina, promovida por Eugenio López Becerra, en el término municipal de Feria.
(2024062026)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 7 de agosto de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 96 reproductoras, 4 verracos y 642 plazas de cebo en el término municipal de Feria (Badajoz) y promovida por Eugenio López Becerra, con NIF ****9759**, y con domicilio en travesía del Pilarito, 28, de Feria (Badajoz). Las características esenciales del centro de gestión de residuos están descritas en el anexo I.

Segundo. El proyecto de explotación porcina de Eugenio López Becerra contempla una actividad incluida en la categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo otras orientaciones productivas, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.

Tercero. El proyecto de explotación porcina de Eugenio López Becerra en régimen intensivo para una capacidad de 96 reproductoras, 4 verracos y 642 plazas de cebo está ubicado en las parcelas 380, 381, 352, 383, 384, 429, 431, 432, 434, 435, 436, 437, 438, 444, 446, 447, 448, 449, 451, 453, 455, 457, 458, 459, 460, 461, 462 y 463 del polígono 6 del término municipal de Feria (Badajoz). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 713891.30 Y: 4265025.04.

La obra civil que incluye la explotación porcina estaría ubicada en las parcelas 431,432, 434, 436, 437, 438, 447, 448 del polígono 6 del término municipal de Feria (Badajoz).

Cuarto. Mediante Anuncio de 13 de enero de 2024, publicado en el DOE n.º 15, de 22 de enero, el órgano ambiental dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, comunicó al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada del proyecto para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 96 reproductoras, 4 verracos y 642 plazas de cebo, en el término municipal de Feria, podría ser examinada durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, en el Diario Oficial de Extremadura, sin que se haya recibido alegación alguna.



Quinto. Mediante oficio de 11 de enero de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remitió al Ayuntamiento de Feria copia de la solicitud de AAU con objeto de que este Ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, en el mismo escrito, la DGS solicitó informe a ese Ayuntamiento sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Con fecha de 26 de febrero de 2024, el Ayuntamiento de Feria remitió a la Dirección General de Sostenibilidad Informe técnico de 26 de febrero de 2024, que dice: "...Se informa que la actividad propuesta en el proyecto presentado, uso industrial, se considera un uso autorizable, al no encontrarse expresamente prohibido por el planeamiento urbanístico de la localidad de Feria (Normas Subsidiarias), según la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible y el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19, en su artículo 38. Autorización de usos en suelo rústico, establece en el punto 3. Los usos permitidos y los usos autorizables están sujetos a control municipal mediante el procedimiento de licencia o comunicación que corresponda en cada caso, previa obtención de la calificación rústica, (el procedimiento de calificación rústica está en proceso)".

Sexto. Consta en el expediente Informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad favorable de 3 de febrero de 2024, que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGS se dirigió mediante escritos de 10 de mayo de 2024 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan presentado alegación alguna durante el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución de la autorización ambiental unificada del proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.6 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la



Comunidad Autónoma de Extremadura. El proyecto de explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 96 reproductoras, 4 verracos y 642 plazas de cebo en el término municipal de FERIA (Badajoz) contempla una actividad incluida en la categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo otras orientaciones productivas, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley.

RESUELVE:

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Eugenio López Becerra, para la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo para una capacidad de 96 reproductoras, 4 verracos y 642 plazas de cebo en el término municipal de FERIA (Badajoz), dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular la categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU23/081.

Condicionado de la autorización ambiental unificada

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de estos como abono orgánico o mediante gestión por parte de gestor autorizado. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.088,60 m³/año de purines, que suponen unos 5.809,05 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los estiércoles sólidos, licuados y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina justifica que dispondrá de una capacidad total de retención de estiércoles sólidos, licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 611,42 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la construcción de las 4 fosas descritas en el anexo I. En ningún caso, para el cálculo de la dimensión de la fosa contará la superficie de recogida de purines situada bajo el emparrillado de las naves.
3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

Para el caso concreto de las fosas de hormigón abiertas, deberán establecerse medidas para evitar que se generen vertidos, molestias y peligros, observándose especialmente los siguientes aspectos:

- La ubicación de la fosa será tal que garantice que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua. Además, se procurará que se halle a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- Para salvar la posibilidad de filtraciones, se habilitará la correcta impermeabilización del sistema de retención.
- La fosa contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos y se la dotará de una cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- En el caso de ser abierta, cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.



- Se considera mejor técnica disponible (en adelante MTD) la aplicación de cubiertas a estas fosas de almacenamiento, pudiendo ser de tipo rígido (en forma de tapa o carpa), o bien de tipo flotante. En este último caso pueden utilizarse varias alternativas como dejar que se forme la propia costra natural en el purín, o bien aplicar diferentes materiales como paja triturada, aceites o lonas flotantes. Como MTD, la Dirección General de Sostenibilidad no prescribe a priori la utilización de una técnica o tecnología específica, sino que de tomarse en consideración las características técnicas de la instalación de que se trate, su implantación geográfica y las condiciones locales del medio ambiente.
- La frecuencia de vaciado ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de estercolero de 97,5 m³.

5. En la aplicación de los estiércoles licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02*
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10*

(¹) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (¹)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.



4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

Estabulamiento (En el caso de instalaciones de nueva ejecución).

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digeribles.
- Alimentación multifases.

Almacenamiento del purín para fosas.

- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.
- Además, deberán adoptar, la siguiente técnica en su explotación para las fosas existentes: Vaciado de las fosas de estiércoles de los alojamientos al menos dos veces a la semana, con el objeto de reducir al menos un 30% las emisiones de gases contaminantes, respecto de la técnica de referencia.

Cualquier otra técnica, descrita como mejor técnica disponible, que garantice una reducción de emisiones de gases contaminantes equivalente a la alcanzada mediante las técnicas descritas en los apartados a) o b), y que contribuya a minimizar las emisiones de gases de efecto invernadero de la granja.

- En el caso de las fosas de nueva ejecución y para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).



- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales de manejo autorizados, no pudiendo permanecer fuera de las mismas o de los patios de manejo habilitados anexos a los mismos. Estas naves son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
2. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, distintas de la descrita en el apartado a.2).
3. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
4. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.

Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.



5. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
6. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas
 - e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se recomienda cumplir lo siguiente:
 - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.



b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevado componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.
3. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
4. Antes de comenzar los trabajos se contactará con el Agente de Medio Natural de la zona, a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.



- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
3. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.3 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
3. Cualquier modificación en el Plan de Tratamiento y Gestión de Estiércoles inicialmente presentado deberá ser notificado a la mayor brevedad posible de manera que se pueda llevar a cabo un seguimiento efectivo del mismo.

**Residuos:**

4. De conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
5. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
6. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

7. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
8. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las fosas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

Actividad:

El proyecto de explotación porcina de Eugenio López Becerra contempla una actividad incluida en la categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo otras orientaciones productivas, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Categoría:

El proyecto de explotación porcina de Eugenio López Becerra contempla una actividad incluida en la categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo otras orientaciones productivas, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.

Ubicación:

El proyecto de explotación porcina de Eugenio López Becerra en régimen intensivo para una capacidad de 96 reproductoras, 4 verracos y 642 plazas de cebo está ubicado en las parcelas 380, 381, 352, 383, 384, 429, 431, 432, 434, 435, 436, 437, 438, 444, 446, 447, 448, 449, 451, 453, 455, 457, 458, 459, 460, 461, 462 y 463 del polígono 6 del término municipal de Feria (Badajoz). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 713891.30 Y: 4265025.04.

La obra civil que incluye la explotación porcina estaría ubicada en las parcelas 431,432, 434, 436, 437, 438, 447, 448 del polígono 6 del término municipal de Feria (Badajoz).

Infraestructuras y equipos:

- Naves de producción (96 cerdas y 4 verracos)
 - Nave cubrición (NCU) de 72,17 m².
 - Nave de gestación (NG) de 116,05 m².
 - Nave de destete (ND) de 55,41 m².



- Nave partos 1 (NP1) de 71,50 m².
- Nave partos 2 (NP2) de 71,50 m².
- Naves de cebo (642 cerdos de cebo)
 - Nave cebo 1 (NC1) de 148,02 m².
 - Nave cebo 2 (NC2) de 188,69 m².
 - Nave cebo 3.1 (NC3) de 110,15 m².
 - Nave cebo 3.2 (NC3) de 133,17 m².
 - Nave cebo 4 (NC4) de 28,52 m².
 - Nave cebo 5 (NC5) de 35,37 m².
- Lazareto de 28,75 m².
- Contenedor de animales muertos de 0,95 m³.
- Vado sanitario de 11,20 m².
- Depósito de agua.
- Pasillo manejo 1 NC2 de 100,87 m².
- Pasillo manejo 2 NC2 de 20,77 m².
- Pasillo manejo 1 NCU de 81,5 m².
- Pasillo manejo 1 NCU de 20,79 m².
- Pasillo manejo 1 NG de 20,79 m².
- Pasillo manejo 1 NG de 117,93 m².
- Pasillo manejo ND de 110,31 m².
- Pasillo de manejo general.
- Corral manejo + embarcadero.
- Aseo de 4,92 m².



- Pediluvios.
- Fosa de purines 1 (FP1) de 50,40 m³.
- Fosa de purines 2 (FP2) de 187,50 m³.
- Fosa de purines 3 (FP3) de 203,84 m³.
- Fosa de purines 4 (FP4) de 169,68 m³.
- Estercolero de 97,5 m³.

**ANEXO II**

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación dispondrá inicialmente de la superficie de aplicación de purines que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECIENTO	SUPERFICIE (hectáreas)
Santa Marta de los Barros	6	143	4	8,835
		145	3	22,3463
	12	34	2	1,100
	21	55	1	0,4389
	23	107	1	2,0677
		114	1	0,4500
Nogales	15	239	1	21,7728
		242	1	2,4940
Feria	9	252	1	20,5336
TOTAL				80,0383

ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Ubicación instalaciones



Fig. 2. Planta general de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red subterránea de MT de CT 120-Plaza de España con 1 caseta doble de 630 kVA para electrificación de la Plaza de España en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18394. (2024062040)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de red subterránea de MT de CT120-Plaza de España con 1 caseta doble de 630 kVA para electrificación de la Plaza de España en Don Benito (Badajoz)", iniciado a solicitud de Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Ayala núm 3, de Don Benito, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2024, Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/04/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de red subterránea de MT de CT120-Plaza de España con 1 caseta doble de 630 kVA para electrificación de la Plaza de España en Don Benito (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

- Línea subterránea de media tensión.
- Tramo 1: desde CT046-Bustos hasta CT0120-Plaza de España.
- Tramo 2: desde CT120-Plaza de España hasta CT047-Consuelo Torres.
- Conductor: 3x240 Al HEPRZ1 18/30 kV, longitud total 337 m.
- Centro de transformación prefabricado.
- Potencia 2x630 kVA.
- Equipo compacto tipo CGMcosmos, 24 kV/ 400 A configuración 2L2P de aislamiento y corteen gas.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de junio de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Red subterránea de MT de CT 121-Cecilio Gallego con 1 caseta doble de 630 kVA para mejora en el suministro de la zona centro en Don Benito (Badajoz)". Término municipal: Don Benito. Expte.: 06/AT-1998/18395. (2024062041)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de red subterránea de MT de CT 121-Cecilio Gallego con 1 caseta doble de 630 kVA para mejora en el suministro de la zona centro en Don Benito (Badajoz)", iniciado a solicitud de Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Ayala núm 3, de Don Benito, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2024, Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/04/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Distribuidora de Energía Eléctrica de Don Benito, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de red subterránea de MT de CT 121-Cecilio Gallego con 1 caseta doble de 630 kVA para mejora en el suministro de la zona centro en Don Benito (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión.

Tramo 1: desde CT047-Consuelo Torres hasta nuevo CT 121-Cecilio Gallego.

Tramo 2: desde nuevo CT121-Cecilio Gallego hasta CT097-Museo.

Conductor: 3x240 Al HEPRZ1 18/30 kV, longitud total 456 m.

Centro de transformación prefabricado.

Potencia 2x630 kVA.

Equipo compacto tipo CGMcosmos, 24 kV/ 400 A configuración 2L2P de aislamiento y corte en gas.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 6 de junio de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2024, de la Secretaría General de Cultura, por la que se determina la incorporación de empresas a la programación de los escenarios móviles (Programa I) para el año 2024. (2024062047)

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 5 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, sobre convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2024 (DOE n.º 3 de 4 de enero de 2024), regulada mediante el Decreto 63/2016, de 17 de mayo, a tenor de lo previsto en el resuelve octavo punto 1 de la citada resolución y a la vista de la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción Cultural de fecha 8 de mayo de 2024,

RESUELVO:

Primero. Incorporar las empresas y espectáculos al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas (anexo I).

Segundo. Excluir las empresas y espectáculos del Programa I así como motivos de exclusión (anexo II).

Tercero. Desestimar la inclusión de las empresa y espectáculos según anexo III.

Cuarto. Las empresas incluidas en el Programa I deben cumplir con las obligaciones establecidas en el resuelve noveno de la Resolución de 5 de diciembre de 2023 que a continuación se relacionan:

- Realizar la actividad en la fecha, lugar y condiciones en que se programe.
- Notificar cualquier variación o modificación en el equipo artístico y técnico definido.
- Facturar a cada una de las entidades locales participantes la realización del espectáculo.
- Entregar a la Secretaría General de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad, informe de la actividad realizada mediante anexo II.
- Disponer de los derechos de autor correspondientes para poder representar las obras o espectáculos propuestos.



- Facilitar a las entidades locales el material publicitario, en su caso, del espectáculo a representar con al menos 10 días de antelación.
- Representar los espectáculos de conformidad con las características recogidas en el apartado 3 del anexo I.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Secretaria General de la Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 9 de mayo de 2024.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2024)						
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos	
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L.	B06249932	MILES GLORIOSUS	Teatro	4	72,375	
TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L.	B06249932	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	Teatro	4	71,750	
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	Teatro	4	71,625	
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	***8336**	YLA Y LIA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	Teatro	4	71,500	
LA ESTAMPA TEATRO, S.L.U	B06220198	EL ESTUDIANTE DE SALAMANCA	Teatro	4	71,375	
MALTRAVIESO BORDER SCENE S.L.	B10484814	LA LEYENDA DE UN DRAGÓN	Teatro	4	69,250	
JORGE LUENGO TABERNERO	***2917**	DESAFÍO MENTAL	Teatro	4	68,875	
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***5576**	MI QUIJOTE FLAMENCO	Teatro	3	68,750	
ENTREARTEAL-BADUJLAQUE S.L.	B84008846	SERRANA	Teatro	3	68,500	
VERBO PRODUCCIONES S.L.	B06671861	UNA COMEDIA RUSA	Teatro	3	68,375	
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	EL PRINCIPATO	Teatro	3	68,250	



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2024)					
<i>ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.</i>					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
RAFAEL MOLANO CASILLAS	***9221**	LA CIUDAD INVENTADA	Teatro	3	68,125
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	***1901**	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	Teatro	2	68,000
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	***8336**	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	Teatro	2	67,875
VERBO PRODUCCIONES S.L.	B06671861	RETIRO ESPIRITUAL	Teatro	2	67,750
SURIPANTA S.L	B06279566	DEVACACIONES	Teatro	2	67,625
EL negrito producción y distribución de espectáculos SL	B06499909	El mágico viaje de Patri Zenner	Teatro	2	67,500
MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	Teatro	2	67,375
TAPTC TEATRO,S.C.	J06280556	EL RASTRO DEL QUIJOTE	Teatro	2	67,250
José Valhondo Sánchez	***0594**	JUERGA RUMBERA CON AURELIO GALLARDO	Flamenco	2	69,000
JESÚS ORTEGA SOLÍS	***5127**	1,2,3 TIRITITRAN	Flamenco	2	68,500
ARTEXTREMA PRODUCCIONES S.L.	B06712897	AMOR LORQUIANO... sentimiento, fuerza y pasión.	Flamenco	2	68,250
BACHATA RENT, S.L.	B06297907	DEL FLAMENCO A LA RUMBA CON	Flamenco	2	68,125



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2024)					
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
		AURELIO GALLARDO			
AREXTREMA PRODUCCIONES S.L.	B06712897	Flamenco en Cástuo...el sentir de mi tierra	Flamenco	2	67,750
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	B10281376	JAVIER CONDE	Flamenco	2	66,875
EDUARDO CREGO QUESADA	***5761**	LA TROUPÉ FLAMENCA DE EXTREMADURA	Flamenco	2	66,250
Moreno Zancudo 24, SL	B06537591	Flamenco Íntimo	Flamenco	2	66,000
LA TORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS SL	B10281376	PEDRO PERALTA	Flamenco	2	65,250
CATALINA PALMA GALAN	***7157**	FLAMENCO PURA RAZA	Flamenco	2	63,750
PILAR BOYERO GÓMEZ	***1711**	DOS ARTISTAS UN SOLO LENGUAJE	Flamenco	1	63,500
GP EXTREMUSIC SL	B10316115	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	72,125
WEST LIVE & RECORDING S.L.	B10499119	EL PELUJÁNCANU	Música pop	2	70,500



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2024)					
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
WEST LIVE & RECORDING S.L.	B10499119	GROOVY CELTIC BAND	rock, blues, fusión y versiones	2	69,375
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	B06725626	THE ROCKEST FORMACIÓN IN ROCK	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	68,875
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL	B06572457	DIVÁN DU DON	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	66,625
PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL	B06572457	JAVATOY LOS DISFRUTONES	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	64,750



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2024)					
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
José Valhondo Sánchez	***0594**	LA SUITTE GIRA 2024	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	63,625
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	LUZERO	Música pop rock, blues, fusión y versiones	2	63,000
NUEVO MANANTIAL FOLK, S.L.	B10145852	VIVENCIAS	Música folk	2	75,375
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L.	B10226009	LLARES FOLK "VETONIA A LUSITANIA"	Música folk	2	73,125
ACETRE Folk Bilingüe, S.C.	J06542922	A LA CASA DE LAS LOCAS	Música folk	2	73,000
EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L.	B10226009	MANSABORÁ FOLK "3 VIDAS"	Música folk	2	72,875
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	B06282917	EL ARTE DE LA COPLA	Copla	2	71,000
INDALECIO MONTERO PARRA	***6397**	ROSARIO ABELAIRA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA	Copla	2	67,500



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2024)					
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
PILAR BOYERO GÓMEZ	***1711**	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ	Copla	2	63,750
JOSE ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	****6333**	CORAZÓN DE FUEGO "WILLY WYLAZO"	Cantautor	2	64,500
RAÚL CAYADO VELASCO	***6448**	MIRIAM SÁEZ-QUIERO BAILAR EL MOMENTO	Cantautor	2	60,375
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	JORGE NAVARRO	Cantautor	2	54,000
SamarKanda Teatro SL	B06351555	PASACALLES TEMÁTICO	Animación de calle	2	69,375
Teatrpo Producciones SLU	B06699870	LOCOMOTION	Animación de calle	2	66,375
CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***2214**	MUNDO PAYASO	Animación de calle	2	64,750
La Aldea Juglar SL	B10338564	Circo calamidad	Animación de calle	2	64,375
ZIRCUS ANIMACION S.L	B10371821	PASACALLES COLORES	Animación de calle	2	62,875



PROGRAMA I (ESCENARIOS MÓVILES 2024)					
ANEXO I. Empresas y espectáculos que se incorporan al Programa I, así como el número de funciones adjudicadas a cada una de ellas.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	Tipo	Nº Espectáculos incluidos en la programación	Puntos
La Escalera de Tijera S.L.	B10506210	El Carro de las Maravillas	Animación de calle	2	61,500

PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
GP EXTREMUSIC SL	B10316115	Noche de coplas y boleros "Este concierto es una ruina"	Teatro	67,000	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7
BACHATA RENT, S.L.	B06297907	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	Teatro	66,750	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7
Ducerementis, ingeniería mágica	B10379998	La brujita Patri Zenner, un mágico musical	Teatro	66,750	Excluida: no alcanza



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
SL					puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
SURIPANTA S.L	B06279566	GRESKA	Teatro	66,750	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	*** 90 **	LA RATITA PRESUMIDA	Teatro	66,750	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
JORGE LUENGO TABERNERO	***2917**	ENSUEÑOS	Teatro	66,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	B06282917	ABELINO DEMASIADO BUENO PARA SER UN LOBO	Teatro	66,125	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
Samarikanda Teatro SL	B06351555	Sillas	Teatro	66,000	Excluida: no alcanza	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
LUIS SIXTO MOLINA SANZ	***1672**	AMAPOLAS NEGRAS	Teatro	65,625	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
Ducerementis, ingeniería mágica SL	B10379998	Magia Extrema de Víctor Cerro	Teatro	64,750	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
Jose Carlos Corrales Moreno	***1583**	QUERIDA AMIGA... (Esperando a Elena Francis)	Teatro	64,125	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
EL negrito producción y distribución de espectáculos SL	B06499909	Mentalismo de riesgo	Teatro	64,000	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
ARÁN DRAMÁTICA PTA SL	B06315410	SOY UN TRIUNFADOR	Teatro	63,500	Excluida: no alcanza	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	***7200**	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	Teatro	62,875	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	***2214**	"LOS BAÑISTAS, un musical de Verano"	Teatro	61,375	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
TAPTC TEATRO,S.C.	J06280556	50.000 pesetas - Crónica de un estreno histórico.	Teatro	60,625	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
Teatro Producciones SLU	B06699870	MERCACHIFLES	Teatro	60,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
DEAMARILLO	B06847509	EL CARRO DE LOS CÓMICOS DE LA	Teatro	59,625	Excluida: no alcanza	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
PRODUCCIONES SL		LEGUA			puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	***6029**	LAS AVENTURAS DE MACARIO EN EL OESTE LEGENDARIO	Teatro	58,000	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	La ROBOTUCADA y el reloj cuántico	Teatro	58,000	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
TEATRO GUIRIGAI SL	B2896666I	Camino del Paraíso	Teatro	57,125	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
EL DESVÁN PRODUCCIONES SLU	B06619969	EL VENENO DEL TEATRO	Teatro	55,625	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
Atutiplan eventos, turismo y	B06623235	GAMUSINO Y PANTARUJA. CUENTOS DE	Teatro	55,250	Excluida: no alcanza	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
aventura s.l.		DÍA Y DE NOCHE			puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
La Aldea Juglar SL	B10338564	Si, Chef	Teatro	54,125	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
LAURA GARCÍA CÁCERES	***2304**	ME LLAMO LOLA	Teatro	53,750	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
PABLO PEREZ DE LAZARRAGA BAREZ	***7938**	EN BUSCA DE LA MAGIA PERDIDA	Teatro	53,750	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	***3846**	ÑOÑA INÉS	Teatro	51,750	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
Cristina Oliva Pulido	***5515**	VACASFLAKASY BROCOLINA	Teatro	51,500	Excluida: no alcanza	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
MARTA MORENO SANTO-ROSA	***0391**	CONQUISTADORES	Teatro	51,500	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7
JAVIER HERRERA CORBACHO	***5626**	CAMERINO	Teatro	50,875	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7
Sergio Barquilla Rodriguez	***9910**	Trazos Mágicos	Teatro	47,625	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7
Sergio Barquilla Rodriguez	***9910**	Entre Pañuelos y Varitas	Teatro	47,625	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 7
FRANCISCO JAVIER ROSADO	***7279**	LA FAMILIA ROSETTI	Teatro	40,500	Excluida: no alcanza



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
SANTISTEBAN					puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
SERGIO PÉREZ MACIAS	***5399**	CUENTOS DE ORO	Teatro	40,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ PALACIOS	***5288**	LOS VIAJES DE LUPO Y ABRELATAS	Teatro	38,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
JOSE ANTONIO GONZÁLEZ PALACIOS	***5288**	UNA AVENTURA EN LA CAÑADA	Teatro	37,875	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
FRANCISCO JAVIER ROSADO SANTISTEBAN	***7279**	EL MUNDO DE JUBA	Teatro	36,375	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
BAMBALUA TEATRO S.COOP	F09473430	ÑAM ÑAM	Teatro		Excluida: no reúne	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
RUBÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	***5615**	HAZ DE LUZ	Teatro		Excluida: no reúne requisitos	
ENRIQUE MÉNDEZ MARTÍN	***2731**	CALOR	Teatro		Excluida: no reúne requisitos	
GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	B44580033	KAXTA	Música pop rock, blues, fusión y versiones	62,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
SONIDO KOBRA SL	B06135370	CONJUNTO SAN ANTONIO-EL NUEVO REDOBLE	Música pop rock, blues, fusión y versiones	62,000	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
SONIDO KOBRA SL	B06135370	JAZZ BOLEROS	Música pop rock, blues, fusión y versiones	60,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	B44580033	AURUM	Música pop rock, blues, fusión y	59,625	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art.	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
			versiones		6 y 7	
CONECTA MÚSICA SL	B06760938	ELSA TORTONDA EN CONCIERTO	Música pop rock, blues, fusión y versiones	56,125	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
CONECTA MÚSICA SL	B06760938	THE SURVIVAL LEAGUE (BATALLA DE GALLOS)	Música pop rock, blues, fusión y versiones	55,750	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO, S.L.U.	B10459626	INOLVIDABLES	Música pop rock, blues, fusión y versiones	54,875	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	B06725626	SANGUJUELAS DEL GUADIANA	Música pop rock, blues, fusión y versiones		Excluida: no reúne requisitos	
Juan Luis González Rabazo	***7754**	Swing Ton Ni Song en concierto	Música pop rock, blues, fusión y	53,625	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art.	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	***4808**	DARÍO GONZALEZ	Música pop rock, blues, fusión y versiones	52,625	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
JOSE EDUARDO GONZALEZ GARCÍA	***0676**	CHARLY GONZALEZ	Música pop rock, blues, fusión y versiones	52,375	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
GATAMUSA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06760417	BAMBIKINA EN CONCIERTO	Música pop rock, blues, fusión y versiones	51,500	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
CARLOS GONZALEZ GARCIA	***0015**	CHARLY GLEZ.ACOUSTIC SHOW	Música pop rock, blues, fusión y versiones	51,125	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 7	
Cómicos Crónicos Producciones S.L.	B06737068	Rui Díaz & La Banda Imposible	Música pop rock, blues, fusión y	50,375	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art.	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
GATAMUSA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06760417	LA BARCA EN CONCIERTO	Música pop rock, blues, fusión y versiones	50,375	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 8	6 y 7
ENRIQUE RAMÍREZ DÍAZ	***7084**	LOS HAPPY BANANAS	Música pop rock, blues, fusión y versiones	42,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 9	
JOSÉ MANUEL DÍEZ HERNÁNDEZ	***5138**	DUENDE JOSELE BANDA	Música pop rock, blues, fusión y versiones	41,750	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 10	
JOSÉ ANTONIO ESTEBAN DE LA CALLE	***3260**	PEDRÁ (TRIBUTO A EXTREMODURO)	Música pop rock, blues, fusión y versiones	39,375	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 10	
César Bartolomé Arias Barrientos	***8050**	Concierto Gecko Turner	Música pop rock, blues, fusión y		Solicitud fuera de plazo	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
			versiones			
NUEVO MANANTIAL FOLK, S.L.	B10145852	SONIDOS DEL TIEMPO	Música folk	70,500	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 10	
JOSE EDUARDO GONZALEZ GARCÍA	***0676**	MALANDANZA	Cantautor	51,000	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 10	
JOSÉ MANUEL DÍEZ HERNÁNDEZ	***5138**	DUENDE JOSELE DUO	Cantautor	35,875	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 10	
GAIAMEDIA Comunicación SL	B09701988	VICTOR MARINÁS EN DIRECTO. CANCIONES CON ALMA.	Cantautor		Excluida: no reúne requisitos	
RAFAEL GARCÍA GONZÁLEZ	***5652**	SIN TÍTULO	Cantautor		Solicitud fuera de plazo	
Jose Carlos Corrales Moreno	***1583**	FOLKLÓRICA MODERNA	Copla	61,625	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art.	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	***2825**	CON LA FUERZA DEL ALMA	Copla	59,000	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 10	
EDUARDO CREGO QUESADA	***5761**	HOMENAJE A LAS ROCÍOS (JURADO Y DÚRCAL)	Copla	57,375	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 10	
ZIRCUS ANIMACION S.L	B10371821	AMBULANTES (Sin Músicos)	Animación de calle	61,000	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 11	
Integral de Servicios Turísticos Sostenibles S.L.	B10434645	Historicum	Animación de calle	60,625	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 12	
La Escalera de Tijera S.L.	B10506210	EL ÚLTIMO RETO	Animación de calle	59,875	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art.	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
Javier Sebastián López Oliva	***3268**	el camino del fuego	Animación de calle	59,500	6 y 13 Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 14
Integral de Servicios Turísticos Sostenibles S.L.	B10434645	Historia violeta	Animación de calle	58,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 15
Atakama creatividad Cultural SLU	B677366 I I	Vertumno, Siglo de Oro y Risas	Animación de calle	56,500	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 16
DEAMARILLO PRODUCCIONES SL	B06847509	SUSURRADORES DEL VERSO	Animación de calle	56,125	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 17
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	HERMANOS SAQUETTI	Animación de calle	48,500	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art.



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	***1637**	RIDI PAGLIACCIO	Animación de calle	47,875	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 19	6 y 18
JESÚS ORTEGA SOLÍS	***5127**	FLAMENCO OPEN	Flamenco	63,000	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 20	
MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	***5576**	¡AY, CARMELA!	Flamenco	63,000	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 21	
SERGIO GARCIA BUZON	***2194**	PEDRO CINTAS - CANTES ALAIRE	Flamenco	60,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 22	
SERGIO GARCIA BUZON	***2194**	EDU HIDALGO - LO QUE SIENTO Y LO QUE SOY	Flamenco	59,625	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art.	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
MARÍA DE LOS ÁNGELES SOLER CALDERAY	***2825**	ENTRE COPLASY GUITARRAS	Flamenco	59,625	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 24	
LEILA BUITRAGO CALLE	***7951**	SER BAILAORA	Flamenco	59,500	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 25	
CELIA ROMERO ALGABA	***8524**	ROMPIENDO SILENCIOS: CELIA ROMERO EN CONCIERTO	Flamenco	58,875	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 26	
RAÚL CAYADO VELASCO	***6448**	VOCES AL ALBA-GIRA CARRETERA Y CANTA	Flamenco	58,000	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 27	
JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	***5663**	FAMILIA VARGAS "DESDE MIS ENTRAÑAS"	Flamenco	57,375	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art.	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	***5663**	FAMILIA VARGAS "VARGAMEDIOS"	Flamenco	57,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 29	6 y 28
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	***0262**	ENTRENOTASS	Flamenco	56,125	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 30	
MARÍA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	***7817**	CARMEN LA PARREÑA Y SU GENTE	Flamenco	55,875	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 31	
MARÍA DEL CARMEN PUENTE DURÁN	***7817**	ALGARAVÍA	Flamenco	55,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 32	
FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	***1736**	LOS SOLES DE MIKEO	Flamenco	54,500	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art.	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)						
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.						
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES	
NURIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	***0262**	CACHABA FLAMENCO FIESTA	Flamenco	54,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 34	6 y 33
DYSOUNDPRO S.L.	B06750558	Daniel Castro Y Juan Jose Dorado - Recital Flamenco a dos	Flamenco	54,250	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 35	
ESTHER MERINO PILO	***5793**	ESTHER MERINO	Flamenco	53,750	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 36	
CARLOS GONZALEZ GARCIA	***0015**	CELESTE MONTES	Flamenco	53,375	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art. 6 y 37	
JESÚS CUSTODIO HERNÁNDEZ	***3501**	LA VIDA COMO RUIDO, EL RUIDO COMO VIDA, DE WOLFVOSTELL	Flamenco	52,375	Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión.Art.	



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)					
ANEXO II. Compañías excluidas y motivos de exclusión.					
EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MODALIDAD	PUNTOS	OBSERVACIONES
ARQUIONE S&P, S.L.U.	B06693931	FLAMENCO IBÉRICO (EL PERRETEY MIGUEL VARGAS)	Flamenco	50,750	6 y 38 Excluida: no alcanza puntuación suficiente para su inclusión. Art. 6 y 39

PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)		
ANEXO III. Solicitudes de Compañías y espectáculos desestimadas.		
EMPRESA	NIF/CIF	OBSERVACIONES
Asunción Mieres Royo	***4855**	DESISTIDO
Asunción Mieres Royo	***4855**	DESISTIDO
JAIMÉ REYES PRODUCCIONES S.L.U	B10423812	DESISTIDO. NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN



JAIMÉ REYES PRODUCCIONES S.L.U	B10423812	FLAMENCO FLOW	DESISTIDO. NO COMPLETA DOCUMENTACIÓN
PEDRO ROMO GÓMEZ	*** 443 ***	INMORTAL - Tributo a LODVG	DESISTIDO
PEDRO ROMO GÓMEZ	*** 443 ***	RED LIPS "Homenaje a las Divas del Pop Rock Nacional e Internacional"	DESISTIDO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Secretaría General, por la que se resuelve la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2024. (2024062049)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), así como en la Resolución de 28 de diciembre de 2023, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2024 (DOE n.º 12, de 17 de enero de 2024), a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

RESUELVO:

Primero. La concesión de las ayudas a los municipios que se especifican en el anexo I, por un importe total de un millón treinta y seis mil noventa y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (1.036.095,88 €) que, de acuerdo con el apartado séptimo de la Resolución de 28 de diciembre de 2023, se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente 150020000/G/273A/46000/20001143/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024.

Segundo. Estas ayudas se regirán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), en la Resolución de 28 de diciembre de 2023, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2023 (DOE n.º 12, de 17 de enero de 2024), así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Tercero. Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones que les correspondan por su condición de miembro de la Red, adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.



- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de cada actividad contratada.
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la orden de convocatoria.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe (anexo II de la orden de convocatoria) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico artística y de seguimiento como tales.



- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la Red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.

Cuarto. Las entidades beneficiarias deberán desarrollar la actividad subvencionable del 1 de enero al 31 de agosto de 2024.

Quinto. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

- A) Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de:



- Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en la que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III de la resolución de convocatoria).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

- B) Abono del 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50% de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50% deberá efectuarse con anterioridad al 30 de septiembre de 2024.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50%, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo IV de la resolución de convocatoria, lo siguiente:

- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
 - b) Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
 - c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la Entidad beneficiaria.
 - d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
 - e) Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- C) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización del período subvencionable:



- a) Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la Entidad Beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V Certificado final 100% de la resolución de convocatoria).
- b) La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II de la resolución de convocatoria).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de estas ayudas.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

Sexto. Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Séptimo. En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

Octavo. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la orden de convocatoria.
- b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) La falta de justificación.



- d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, cuando se supere el coste de la contratación para la que se solicita la ayuda.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver

En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sean de un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si este número fuera inferior debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Noveno. Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

**ANEXO I**

MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
ALCONCHEL	LIMERENCE 2020 S.L.	CUADRO FLAMENCO "EL CHORRERO" ENTRE GUITARRAS Y PALMASS	3.811,50 €
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ZEPELIN BAND	5.082,00 €
	SACEMA 2020, S.L	GRUPO CASABLANCA "TOUR REVIVIMOS EN 2.023	6.352,50 €
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	EN TU FIESTA ME COLÉ. HOMENAJE MECANO, MEMORY BAND	5.082,00 €
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ALMA DE COPLA	3.500,00 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE	4.893,12 €
	GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	AURUM. VERSIONES POP-ROCK	3.360,00 €
TOTAL			32.081,12 €
ALMENDRALEJO	BRAVO TEATRO S.L	DON RAMÓN MARÍA DEL VALLE-INCLÁN	4.840,00 €
	LA ESTAMPA TEATRO SLU	EL REGALO DE ZEUS	6.742,12 €
	LA MAR SONORA PRODUCCIONES SL	KIKO VENENO EN CONCIERTO (ACÚSTICO)	3.630,00 €
	PABLO HUETOS RODRÍGUEZ	ORLANDO DE VIRGINIA WOOLF	3.025,00 €
	JOSÉ MANUEL GUERRERO CORONADO	MIRÁNDONOS, CANCIONES DE IDA Y VUELTA	4.235,00 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	LOS TRES MOSQUETEROS	3.811,50 €
	PEDRO LUIS LÓPEZ BELLOT	MAQUIAVELO	2.371,60 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	(MUCHOS MÁS) HÉROES Y HEROÍNAS	2.117,50 €
TOTAL			30.772,72 €
AZUAGA	LA ESCALERA DE TIJERA SL	CELESTINA, LA TRAGICLOWNMEDIA	2.625,70 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	PASACALLES TEMÁTICO	3.811,50 €
	SURIPANTA S.L	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	NURIA AYUSO TORRADO	EL BOSQUE ENCANTADO	2.625,70 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	LEYENDAS	2.964,50 €
	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
TOTAL			19.142,20 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
BERLANGA	THE SURVIVAL LEAGUE S.L.	AQUELLOS MARAVILLOSOS 90'S	3.048,35 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	3.472,70 €
	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	LA VENTANA DEL LAGO	2.710,40 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	QUERIDO DIARIO	2.790,87 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	VECINOS	2.795,10 €
TOTAL			14.817,42 €
BURGUILLOS DEL CERRO	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	CONVERSE	5.590,20 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	WEST COMEDY-MONÓLOGOS	4.150,30 €
	EDUARDO CREGO QUESADA	LA TROUPÉ FLAMENCA	2.964,50 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	NADA NI NADIE	2.795,10 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL "OREJAS DE MARIPOSA"	2.710,40 €
TOTAL			18.210,50 €
CABEZA DEL BUEY	PENTACIÓN S.A.	VIVA LA PEPA	2.117,50 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	VECINOS	2.795,10 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA S.L.	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
	HISTRIÓN TEATRO SL	EL MUEBLE	2.359,50 €
	BACHATA RENT S.L.	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
TOTAL			14.641,00 €
CALAMONTE	ALEJANDRO GARCÍA REYES	ALEJANDRÍA THE SHOW	4.489,10 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	4.150,30 €
	ARQUIONE S&P, S.L.U	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	2.117,50 €
	BACHATA RENT S.L.	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	UNO X UNO, HOMENAJE PABLO ALBORÁN Y MANUEL CARRASCO	2.065,00 €
	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	EXTOPA-TRIBUTO A ESTOPA	2.498,65 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	LA ISLA DE LOS ESCLAVOS	3.811,50 €	
TOTAL			30.143,05 €
CAMPANARIO	JAVIER CERRATO ROMERO	FEDERICO NOS VUELVES LORCA	2.653,34 €
	GP EXTREMUSIC SL	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	2.456,30 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	MENTIRAS INTELIGENTES	4.877,60 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	QUERIDO DIARIO	2.790,87 €
TOTAL			12.778,11 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
CORIA	TEATRO GUIRIGAI SL	LIBRO DEL BUEN AMOR (LA COMPARSA DEL ARCIPRESTE)	3.388,00 €
	JORGE LUENGO TABERNEIRO	ENSUEÑOS II	3.303,30 €
	MIGUEL PÉREZ POLO	CALIXTO	2.964,50 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	VECINOS	2.795,10 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	EL POZO DE LOS MIL DEMONIOS	2.752,75 €
	ATUTIPLAN EVENTOS, TURISMO Y AVENTURA SL	ROMEO Y JULIETA	2.371,60 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	1.778,70 €
TOTAL			19.353,95 €
DON BENITO	BACHATA RENT S.L.	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	2.625,70 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	MENTIRAS INTELIGENTES	4.877,60 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	EL BALCÓN DE LA LUNA	2.202,20 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	3.472,70 €
	SURIPANTA S.L	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	PRODUCCIONES YLLANA SL	GAGMOVIE	3.025,00 €
	LEILA BUITRAGO CALLE	"LA GITANILLA" DE MIGUEL DE CERVANTES	2.837,45 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	DRAK FLAMA	3.260,95 €
TOTAL			27.044,80 €
FREGENAL DE LA SIERRA	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	PASACALLE EL CAMINO DEL FUEGO	2.656,50 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	2.795,10 €
	LA ALDEA JUGLAR SL	PASACALLES CIRCO CALAMIDAD	2.371,60 €
TOTAL			11.084,15 €
FUENLABRADA DE LOS MONTES	ARQUIONE S&P, S.L.U	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	2.117,50 €
	LA ESTAMPA TEATRO SLU	EFFECTO DULCINEA	1.524,60 €
	JESÚS ORTEGA SOLÍS	1,2,3 TIRITITRÁN- CIA FLAMENCO JOVEN	2.964,50 €
	GP EXTREMUSIC SL	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	2.456,30 €
TOTAL			9.062,90 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
GUAREÑA	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	LA CURVA DE LA FELICIDAD	5.759,60 €
	SURIPANTA S.L	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	4.319,70 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	AMBULANTES (CON MÚSICA EN DIRECTO)	2.964,50 €
	MIGUEL ÁNGEL MORENO MONTOSA	ESENCIAL	2.200,00 €
	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	PASACALLES DRUIDAS	3.006,85 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
	CRISTINA ROSA VELARDO	ESPECTÁCULO #QUEOSCUREZCA-199 DANZA RODANTE	4.150,30 €
TOTAL			33.242,55 €
HERRERA DEL DUQUE	SAMARKANDA TEATRO S.L	PASACALLES TEMÁTICO	3.811,50 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	LAS AVENTURAS DE MACARIO EN EL OESTE LEGENDARIO	1.750,00 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	PEQUEÑOS CEREBROS	1.778,70 €
	SPASMO TEATRO S.L	VIAJE AL CENTRO DEL CUERPO HUMANO	1.936,00 €
TOTAL			9.276,20 €
HERVÁS	GATAMUSA SOC. COOP. ESPECIAL	ALBERT PLA Y DIEGO CORTÉS EN CONCIERTO	6.996,22 €
	RODOLFO ALBERO COLINO	ÓPERA CARMEN CONCIERTO ESCENIFICADO	1.450,00 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	PASACALLES TEMÁTICO	3.811,50 €
	CRISTINA OLIVA PULIDO	VACASFLAKAS Y BROCOLINA	654,50 €
TOTAL			12.912,22 €
HIGUERA LA REAL	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	MAGIC QUEEN ALIVE	4.658,50 €
	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	ME VOY A CINCINATI	2.286,90 €
	JAVIER ARIZA	CARMAN	990,00 €
	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	AMAPOLAS NEGRAS	3.980,90 €
TOTAL			11.916,30 €
HORNACHOS	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE	4.893,12 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA S.L.	CONQUISTADORES	3.301,61 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	NADA NI NADIE	2.795,10 €
	LAURA MOREIRA ÁLVAREZ	GROSELLA	1.120,00 €
TOTAL			12.109,83 €
JARAÍZ DE LA VERA	VERBO PRODUCCIONES SL	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	3.472,70 €
	MIGUEL PÉREZ POLO	CALIXTO	2.964,50 €
	ARQUIONE S&P, S.L.U	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	2.117,50 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	RIDI PAGLIACCIO	2.032,80 €
TOTAL			10.587,50 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
JEREZ DE LOS CABALLEROS	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	M-CANO, TRIBUTO A MECANO	2.498,65 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	LA DISTANCIA	2.964,50 €
	SURIPANTA S.L	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	ROSARIO ABELAIRA ADAMEX	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	3.896,20 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
TOTAL			20.200,95 €
LA ALBUERA	EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	ABBA LIVE TV	6.352,50 €
	PILAR BOYERO GÓMEZ	POR SIEMPRE CARLOS CANO	3.811,50 €
	LIMERENCE 2020 S.L.	ESPECTACULO INFANTIL "CANTA Y JUEGA"	2.541,00 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	ANALOGIC BAND	4.319,70 €
	JOAQUÍN ANTONIO GARCÍA FERRERA	GRUPO MARENGO	6.776,00 €
	OFF CULTURA SL	LAS BINGUERAS DE EURÍPIDES	5.505,50 €
	GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	PONGAMOS QUE HABLO. TRIBUTO A JOAQUÍN SABINA	2.371,60 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
TOTAL			37.183,30 €
LA HABA	AURELIO GALLARDO PASTOR	FLAMENCO, COPLA Y RUMBA CON AURELIO GALLARDO Y SU BANDA- GRAN FORMATO	3.557,40 €
	ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	¡AY, CARMELA!	3.133,90 €
	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	PASACALLE PROMETEO EL GRANDE	3.927,00 €
	SURIPANTA S.L	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
TOTAL			15.361,50 €
LA ZARZA	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	EL BRUJO PRESENTA "CÓMICO"	6.056,05 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	QUERIDO DIARIO	2.790,87 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL "OREJAS DE MARIPOSA"	2.710,40 €
	PEDRO LUIS LÓPEZ BELLOT	MAQUIAVELO	2.371,60 €
TOTAL			13.928,92 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
LLERENA	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	3.642,10 €
	HISTRIÓN TEATRO SL	LA ISLA	2.359,50 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	SUEÑOS	1.101,10 €
	PEDRO LUIS LÓPEZ BELLOT	MAQUIAVELO	2.371,60 €
	ARQUIONE S&P, S.L.U	EL MURCIÉLAGO DE WUHAN	2.117,50 €
	ARÁN DRAMÁTICA PTA SL	QUIEN NOS LO IBA A DECIR	2.371,60 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	AMBULANTES (CON MÚSICA EN DIRECTO)	2.964,50 €
	BARTOMEU FERRA DURAN	LA CHEF PIPA	1.452,00 €
TOTAL			18.379,90 €
LOS SANTOS DE MAIMONA	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	WEST COMEDY-MONÓLOGOS	4.150,30 €
	MALTRAVIESO BORDER SCENE SL	MEDEA A LA DERIVA	1.694,00 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	3.642,10 €
	SURIPANTA S.L	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	LAURA GARCÍA CÁCERES	FUERA DE FOCO	4.192,65 €
	LA ESTAMPA TEATRO SLU	EL REGALO DE ZEUS	6.742,12 €
	ML EVENGROUP, S.L.U.	ALPHA ROCK (COVER BAND)	3.811,50 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
TOTAL			32.236,82 €
MÉRIDA	PEDRO LUIS LÓPEZ BELLOT	MAQUIAVELO	2.371,60 €
	TAPTC? TEATRO Sc	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.030,00 €
	ARQUIONE S&P, S.L.U	SIXKO DURÁN- AHORA SOY YO	4.235,00 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
	JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	FAMILIA VARGAS (DESDE MIS ENTRAÑAS)	4.235,00 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	RETIRO ESPIRITUAL	2.032,80 €
	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LA ISLA DEL TESORO	2.498,65 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
TOTAL			26.762,40 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
MIAJADAS	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	WEST COMEDY-MONÓLOGOS	4.150,30 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	SWING AND SHOW	3.260,95 €
	OFF CULTURA SL	LAS BINGUERAS DE EURÍPIDES	5.505,50 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	LA DISTANCIA	2.964,50 €
	SURIPANTA S.L	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	NURIA AYUSO TORRADO	ABELINO, DEMASIADO BUENO PARA SER UN LOBO	1.694,00 €
	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	2.795,10 €
	AVELINA HERNÁNDEZ MARTÍN	LA MONA SIMONA	750,00 €
TOTAL			25.863,55 €
MONESTERIO	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	5.929,00 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	ALFONSO X: LA ÚLTIMA CANTIGA	3.642,10 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	QUERIDO DIARIO	2.790,87 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	PEQUEÑOS CEREBROS	1.778,70 €
TOTAL			14.140,67 €
MONTÁNCHÉZ	BACHATA RENT S.L.	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	PASACALLES DRUIDAS	3.006,85 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	LA BANDA DE WEST	4.658,50 €
	NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO SLU	90's LIVE	6.996,22 €
TOTAL			25.672,57 €
MONTEHERMOSO	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	5.929,00 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA S.L.	BIG - BAND PROJEX	4.404,40 €
	RAMÓN GONZÁLEZ REYES	LAS 13 ROSAS	2.475,00 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	AMBULANTES (CON MÚSICA EN DIRECTO)	2.964,50 €
	TAPTC? TEATRO SC	ROMANCE DE VALENTÍA	1.778,70 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	LAS AVENTURAS DE MACARIO EN EL OESTE LEGENDARIO	1.750,00 €
TOTAL			19.301,60 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
MONTERRUBIO DE LA SERENA	FESTUC TEATRE SL	BUNJI, LA PEQUEÑA KOALA	1.573,00 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	FOLKLÓRICA MODERNA	1.750,00 €
	AUDIOVISUALES LAS VEGAS SL	LO MEJOR DE LOS 80 Y 90	2.541,00 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	5.929,00 €
	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	EXTOPA-TRIBUTO A ESTOPA	2.498,65 €
TOTAL			14.291,65 €
MONTIJO	INDALECIO MONTERO PARRA	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	4.319,70 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES SL	EL LAGO DE LOS CISNES (3D)	4.404,40 €
	PERIFERIA TEATRO SOCIEDAD CIVIL	NUBE NUBE	1.391,50 €
	ANTONIO VELASCO HERMOSA	LA LOCA HISTORIA DE LA LITERATURA	1.125,00 €
	BRAVO TEATRO S.L	DON RAMÓN MARÍA DEL VALLE-INCLÁN	4.840,00 €
	MAR-MAR ANTZERKI TALDEA S.L.	TARZÁN	1.222,50 €
	TEATRO GUIRIGAI SL	AMALIA Y EL RÍO	2.541,00 €
	PRODUCCIONES GLAUKA SL	LOS VIGILANTES DE LA OBRA	1.960,00 €
TOTAL			21.804,10 €
MORALEJA	LA FAM TEATRE SL	MOTORPUNK	1.784,75 €
	LUIS SIXTO MOLINA SANZ	AMAPOLAS NEGRAS	3.980,90 €
	PEDRO LUIS LÓPEZ BELLOT	MAQUIAVELO	2.371,60 €
	MÁQUINA TEATRAL TELONCILLO TEATRO SL	LA GRANJA	847,00 €
	OFF CULTURA SL	LAS BINGUERAS DE EURÍPIDES	5.505,50 €
TOTAL			14.489,75 €
NAVALMORAL DE LA MATA	LA ESTAMPA TEATRO SLU	EL REGALO DE ZEUS	6.742,12 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	5.929,00 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA S.L.	LA SINFONÍA DE LA VIDA	6.352,50 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	PRÍNCIPE DEL BOSQUE, BAMBI EL MUSICAL	4.912,60 €
	EXPOMAGIA SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
	ESTHER GONZÁLEZ DÍAZ	¡ AY PERA, PERITA , PERA!	998,25 €
TOTAL			33.912,67 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
NAVALVILLAR DE PELA	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	DIVÁN DU DON	5.590,20 €
	TITIRITEROS DE BINÉFAR SL	MARICASTAÑA	1.175,00 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	1.778,70 €
	ARJONA CULTURE SL	EXPEDICIÓN MAGALLANES	468,00 €
TOTAL			9.011,90 €
OLIVA DE LA FRONTERA	SURIPANTA S.L	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CRIN ROCK BAND	4.658,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	4.319,70 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	UN PUENTE AL MÁS ALLÁ	1.778,70 €
TOTAL			15.500,10 €
PIORNAL	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	LA BANDA DE WEST	4.658,50 €
	PEDRO ROMO GÓMEZ	LOS CABALES "TOUR 2018/2019)	4.235,00 €
	ENTREARTE AL-BADULAQUE SL	LAS EXPERTAS	2.541,00 €
	PRODUCCIONES GLAUKA SL	LOS VIGILANTES DE LA OBRA	1.960,00 €
TOTAL			13.394,50 €
PLASENCIA	EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	ABBA LIVE TV	6.352,50 €
	TXALO PRODUKZIOAK S.L.	EL NOVIO DE ESPAÑA	4.961,00 €
	MARÍA ISABEL CASARES FERNÁNDEZ	EL AMOR ENAMORADO	4.833,95 €
	SONIDO KOBRA S.L	FOR ONCE IN MY LIFE. IBERIAN BIG BAND	4.539,92 €
	PRODUCCIONES YLLANA SL	PASSPORT	3.025,00 €
	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	LA RATITA PRESUMIDA	2.541,00 €
	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LA ISLA DEL TESORO	2.498,65 €
TOTAL			28.752,02 €
PUEBLA DE LA CALZADA	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA S.L.	LA SINFONÍA DE LA VIDA	6.352,50 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	LA CURVA DE LA FELICIDAD	5.759,60 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	CONVERSE	5.590,20 €
	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L	TARTUFO	3.303,30 €
	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	BAMBINO ... ENTRE LAS CUERDAS	2.964,50 €
	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LA ISLA DEL TESORO	2.498,65 €
	CONECTA MÚSICA SL	ELSA TORTONDA	2.456,30 €
	PRODUCCIONES GLAUKA SL	TESEO Y EL MINOTAURO	847,00 €
TOTAL			29.772,05 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
QUINTANA DE LA SERENA	MARÍA ASUNCIÓN MIERES ROYO	BRÜNILDA, VALQUIRIA, MUJER Y CANTANTE	1.355,20 €
	GP EXTREMUSIC SL	NOCHE DE COPLAS Y BOLEROS	2.456,30 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	CACHABA (FLAMENCO FIESTA)	4.150,30 €
	SURIPANTA S.L	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
TOTAL			12.705,00 €
RIBERA DEL FRESNO	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE	4.893,12 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	WEST COMEDY-MONÓLOGOS	4.150,30 €
	GRUPO ACTÚA IBÉRICA SL	AURUM. VERSIONES POP-ROCK	3.360,00 €
	SOMOS PROYECTO CULTURA S.L.	MENINA. SOY UNA PUTA OBRA DE VELÁZQUEZ	1.863,40 €
TOTAL			14.266,82 €
TALAYUELA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	UNA SEMANA NADA MÁS	5.929,00 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	EN EL BAÚL DE MIS RECUERDOS	4.319,70 €
	JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	FAMILIA VARGAS (VARGAMEDIOS)	4.235,00 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	MOCEDADES	6.903,05 €
	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS S.L	BOEING BOEING	6.987,40 €
	MARÍA ISABEL MESÓN COBOS	PRÍNCIPE DEL BOSQUE, BAMBI EL MUSICAL	4.912,60 €
	EDUARDO CREGO QUESADA	ALGO SE NOS FUE CONTIGO	6.352,50 €
	JORGE LUENGO TABERNERO	ENSUEÑOS II	3.303,30 €
TOTAL			42.942,55 €
TORREJONCILLO	PEDRO LUIS LÓPEZ BELLOT	MAQUIAVELO	2.371,60 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	CUCKO IN LOVE	1.651,65 €
	ARTEXTREMA PRODUCCIONES SL	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO SL	EL BalcÓN DE LA LUNA	2.202,20 €
TOTAL			10.206,35 €
TRUJILLO	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS S.L	BOEING BOEING	6.987,40 €
	SURIPANTA S.L	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	VERBO PRODUCCIONES SL	ENTRE BOBOS ANDA EL JUEGO	3.472,70 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	SUEÑOS	1.101,10 €
TOTAL			16.304,40 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
VALDIVIA	JAVIER CERRATO ROMERO	QUERIDO DIARIO	2.790,87 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L.	CONREVERSE	5.590,20 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	LA POMPA IMPOSIBLE - ESPECTÁCULO DE BURBUJAS	2.532,53 €
	RAMÓN GONZÁLEZ REYES	LAS 13 ROSAS	2.475,00 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE	4.893,12 €
	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS S.L.	BOEING BOEING	6.987,40 €
TOTAL			25.269,11 €
VALENCIA DE ALCÁNTARA	SURIPANTA S.L.	ESPERANDO A LA CARROZA	4.743,20 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	LAS AVENTURAS DE MACARIO EN EL OESTE LEGENDARIO	1.750,00 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN SL	AMBULANTES (CON MÚSICA EN DIRECTO)	2.964,50 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	EL POZO DE LOS MIL DEMONIOS	2.752,75 €
	SPASMO TEATRO S.L.	LA MEJOR OBRA DE LA HISTORIA	1.936,00 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	(MUCHOS MÁS) HÉROES Y HEROÍNAS	2.117,50 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L.	CONREVERSE	5.590,20 €
	MALTRAVIESO BORDER SCENE SL	LA LEYENDA DE UN DRAGÓN	2.541,00 €
TOTAL			24.395,15 €
VALVERDE DE LEGANÉS	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	SENTIMIENTO LOKO	5.505,50 €
	INDALO SONIDO & SIE PRODUCCIONES SL	“HUELLAS” COOL DREAM	4.235,00 €
	SENTIMIENTO LOKO PRODUCCIONES Y ESPECTÁCULOS SL	CONEXIÓN 80	4.404,40 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CRIN ROCK BAND	4.658,50 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE	4.893,12 €
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ALMA DE COPLA	3.500,00 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L.	CONREVERSE	5.590,20 €
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	EN TU FIESTA ME COLÉ. HOMENAJE MECANO, MEMORY BAND	5.082,00 €
TOTAL			37.868,72 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	JERUSALEM DE JEZ BUTTERWORTH	6.098,40 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	NADA NI NADIE	2.795,10 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	(MUCHOS MÁS) HÉROES Y HEROÍNAS	1.270,50 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	(MUCHOS MÁS) HÉROES Y HEROÍNAS	1.270,50 €
	LA ESCALERA DE TIJERA SL	CELESTINA, LA TRAGICLOWNMEDIA	1.969,28 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	CELESTINA, LA TRAGICLOWNMEDIA	1.969,28 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	VECINOS	2.795,10 €
TOTAL			18.168,15 €
VILLANUEVA DE LA SERENA	ELENA CARRASCAL S.L.U	ARCHIPIÉLAGO DE LOS DESASTRES	4.997,30 €
	TEATRO CHE Y MOCHE S.L.	LAS 4 ESTACIONES ... YA NO SON LO QUE ERAN	3.085,50 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	DISCÍPULOS DE ÍCARO	4.658,50 €
	JAVIER CERRATO ROMERO	QUERIDO DIARIO	2.790,87 €
	ARÁN DRAMÁTICA PTA SL	LA RIDÍCULA IDEA DE NO VOLVER A VERTE	2.541,00 €
	PEDRO LUIS LÓPEZ BELLOT	MAQUIAVELO	2.371,60 €
	PRODUCCIONES GLAUKA SL	LOS VIGILANTES DE LA OBRA	1.960,00 €
	SERGIO RODRÍGUEZ BARQUILLA	ENTRE PAÑUELOS Y VARITAS	1.463,00 €
TOTAL			23.867,77 €
VILLANUEVA DEL FRESNO	CONECTA MÚSICA SL	ELSA TORTONDA	2.456,30 €
	SAMARKANDA TEATRO S.L	PASACALLES TEMÁTICO	3.811,50 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	SÓLO FLAMENCO	1.948,10 €
	RAMÓN GONZÁLEZ REYES	LAS 13 ROSAS	2.475,00 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE	4.893,12 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	WEST COMEDY-MONÓLOGOS	4.150,30 €
	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	HIJOS DEL LEVANTE. TRIBUTO A EL BARRIO Y AL MEJOR ROCK ANDALUZ	4.235,00 €
TOTAL			23.969,32 €



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	Ayda. Solicitada
ZAFRA	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS S.L	CONVERSE	5.590,20 €
	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN SL	LA BANDA DE WEST	4.658,50 €
	INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	3.345,65 €
	SIMÓN JESÚS FERRERO DE LA CRUZ	PRIME, EL CRISTAL Y LA HIENA	3.303,30 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	DRAK FLAMA	3.260,95 €
	LA FAM TEATRE SL	AQUILES	2.299,00 €
	MIGUEL PÉREZ POLO	CALIXTO	2.964,50 €
	FESTUC TEATRE SL	BUNJI, LA PEQUEÑA KOALA	1.573,00 €
TOTAL			26.995,10 €

IMPORTE TOTAL	1.036.095,88 €
----------------------	-----------------------



RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2024, de la Secretaría General, para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2024. (2024062046)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve decimoséptimo de la Resolución de 5 de diciembre de 2023 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2024) sobre convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2024, a propuesta de la Secretaría General de Cultura de fecha 9 de mayo de 2024.

RESUELVO:

Primero. Conceder las ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2024 a las entidades, por los importes, con las fechas y espectáculos que se especifican en el anexo I, por un importe total de cuatrocientos siete mil doscientos sesenta y un euros con ochenta céntimos (407.261,80 €) de acuerdo con el apartado decimoquinto de la Resolución de convocatoria que se imputará a la posición presupuestaria siguiente: 150020000/G/273B/46000/20001164/CAG0000001 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024.

Segundo. Publicar, en el anexo II, la relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.

Tercero. Publicar las solicitudes desestimadas y desistidas por diversos motivos en el anexo III.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el resuelvo 23 de la Resolución de 5 de diciembre de 2023, estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

Quinto. La actividad subvencionable se desarrollará entre el 20 de junio y el 14 de septiembre de 2024.

Sexto. Las entidades beneficiarias, incluidas en el Programa I, deberán cumplir las obligaciones específicas comprendidas en el resuelvo 21 de la Resolución de convocatoria y que se relacionan a continuación:



- Realizar las contrataciones de los espectáculos con las empresas.
- En el caso de que la representación genere derechos de autor, deberán costear los gastos correspondientes.
- Poner a disposición del personal técnico de los escenarios móviles, durante los tres días de estancia, a una persona de apoyo que colaborará con los mismos en la preparación y durante la celebración de la programación, así como para facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos y asimilados.
- Disponer de un cuadro de protección para el enganche de luz, con una potencia de 20.000 W. a una distancia no superior a los 25 metros del Escenario Móvil, asumiendo los gastos de instalación y energía eléctrica consumida correspondiente.
- Tomar las medidas necesarias para evitar ruidos que afecten al normal desarrollo de la actividad.
- Enviar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes el informe sobre las actividades desarrolladas, según anexo IV.
- Habilitar un local próximo a la ubicación del escenario móvil, con el objeto de ser utilizado como camerino por los grupos que así lo requieran.
- Difundir, por medio de carteles, la programación de los escenarios móviles, haciendo constar en los mismos de manera preferente que se trata de actividades subvencionadas por la Junta de Extremadura.

Séptimo. Asimismo, las entidades locales beneficiarias de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- Cumplir con los requisitos y obligaciones mencionados en la Resolución de 5 de diciembre de 2023 por la que se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al Programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2024.
- Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- Comunicar a la Secretaría General de Cultura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes



públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Habilitar en sus presupuestos una partida económica que garantice el gasto de la programación.
- Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro gasto derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas, siempre que el espectáculo se desarrolle de conformidad con las características especificadas en el apartado 3 del anexo I de la Resolución de 5 de diciembre de 2023.
- Realizar los pagos a las empresas en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, y en todo caso en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del programa, según las necesidades de justificación establecidas en la orden de convocatoria.
- Programar dos o tres días de presencia del escenario móvil en el municipio, según los espectáculos que se les hayan adjudicado siendo el primero teatro, el segundo música y el tercero animación de calle, en su caso.
- Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- Remitir a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y a las empresas contratadas, con cinco días de antelación, los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el espacio donde se situarán los escenarios móviles.
- Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica.

Si en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de concesión los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar la actividad subvencionada en el plazo y condiciones establecidas en la Resolución de 5 de diciembre de 2023.



El plazo mencionado en el apartado anterior será también de aplicación para formular las posibles renunciaciones expresas que pudiera haber.

En el caso de que la renuncia expresa se produjera con posterioridad al plazo establecido, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las cinco convocatorias siguientes.

Octavo. El pago de las ayudas concedidas se realizará de la siguiente forma:

- Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
- El segundo 50 % a la presentación, por parte de la entidad local beneficiaria, de certificación del Secretario-Interventor de la entidad local, con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados, en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación, conforme al anexo V de la Resolución de 5 de diciembre de 2023.

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución.

Noveno. La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad deberá efectuarse por la entidad local beneficiaria dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del programa, para lo cual deberá aportarse:

- Certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo VI de la Resolución de 5 de diciembre de 2023:
 1. Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
 2. Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
 3. Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras de estas ayudas.
 4. Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.



5. Que no se han obtenido otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

- Documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
- Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe igual o superior a 1.000 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, o asimilados) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, o asimilados). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia auténtica.

Los pagos de facturas de importe inferior a 1.000 euros podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor, en original. En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

- Informe sobre actividades desarrolladas de acuerdo con el anexo IV de la Resolución de 5 de diciembre de 2023.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Entidades locales beneficiarias se encuentran exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, la entidad beneficiaria se deberá acreditar en el momento del pago, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas estatal y autonómica, conforme a las formas de acreditación expuestas en el resuelto 16 de la resolución de convocatoria.

Décimo. En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.



Undécimo. En caso de incumplimiento, revocación o reintegro, se observarán las siguientes reglas:

- El incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 5 de diciembre de 2023, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- En los casos de cumplimiento parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por las entidades locales beneficiarias se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerarán, en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias en el supuesto de que el número de funciones realizadas sea inferior debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local beneficiaria como por parte de la empresa. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la función programada.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las concedidas, por causas no justificadas debidamente según el apartado anterior, dará lugar a la pérdida del total de la cuantía recibida, declarándose un incumplimiento total. En tal caso se procederá a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso.

Las cantidades en su caso a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 3 de junio de 2024.

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPAÑÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	PERIODO UTILIZACIÓN	
PIEDRAS ALBAS	P1014800E	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L.	MILES GLORIOSUS	3.509,00 €	JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ	JUERGA RUMBERA CON AURELIO GALLARDO	3.388,00 €	SAMARKAND A TEATRO SL	PASACALLES TEMÁTICO	10.285,00 €	20/06/2024	22/06/2024
ACEHUCHE	P1000400J	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L.	MILES GLORIOSUS	3.509,00 €	JOSÉ VALHONDO SÁNCHEZ	JUERGA RUMBERA CON AURELIO GALLARDO	3.388,00 €	SAMARKAND A TEATRO SL	PASACALLES TEMÁTICO	10.285,00 €	21/06/2024	23/06/2024
PESQUEZA	P1014600I	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L.	MILES GLORIOSUS	3.509,00 €	JESÚS ORTEGA SOLÍS	1,2,3 TIRITITRAN	3.388,00 €	TEATRO PRODUCCIONES SLU	LOCOMOTION	10.285,00 €	23/06/2024	25/06/2024
PORTEZUELO	P1015400C	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L.	MILES GLORIOSUS	3.509,00 €	JESÚS ORTEGA SOLÍS	1,2,3 TIRITITRAN	3.388,00 €	TEATRO PRODUCCIONES SLU	LOCOMOTION	10.285,00 €	24/06/2024	26/06/2024
CASILLAS DE CORIA	P1006000B	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L.	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	3.509,00 €	ARTEXTREMA PRODUCCION ES S.L.	AMOR LORQUIANO... SENTIMIENTO, FUERZA Y PASIÓN.	2.299,00 €	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MUNDO PAYASO	9.196,00 €	26/06/2024	28/06/2024
HUÉLAGA	P1010400H	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L.	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	3.509,00 €	ARTEXTREMA PRODUCCION ES S.L.	AMOR LORQUIANO... SENTIMIENTO, FUERZA Y PASIÓN.	2.299,00 €	CÉSAR ISRAEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	MUNDO PAYASO	9.196,00 €	27/06/2024	29/06/2024
POZUELO DE ZARZÓN	P1015500J	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L.	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	3.509,00 €	BACHATA RENT, S.L.	DEL FLAMENCO A LA RUMBA CON AURELIO GALLARDO	3.388,00 €	LA ALDEA JUGLAR SL	CIRCO CALAMIDAD	10.285,00 €	29/06/2024	01/07/2024
HOYOS	P1010300I	3.388,00 €	TEATRO DE PAPEL PRODUCCIONES S.L.	BARATARIA (SANCHO GOBERNADOR)	3.509,00 €	BACHATA RENT, S.L.	DEL FLAMENCO A LA RUMBA CON AURELIO GALLARDO	3.388,00 €	LA ALDEA JUGLAR SL	CIRCO CALAMIDAD	10.285,00 €	30/06/2024	02/07/2024
TORREGILLA DE LOS ANGELES	P1018900I	3.388,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.509,00 €	ARTEXTREMA PRODUCCION ES S.L.	FLAMENCO EN CÁSTUO... EL SENTIR DE MI TIERRA	2.746,70 €	ZIRCUS ANIMACION S.L	PASACALLES COLORES	9.643,70 €	02/07/2024	04/07/2024



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)

ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPañÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPañÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	IMPORTE ANIMACIÓN CALLE	COMPañÍA ANIMACIÓN CALLE	ESPECTÁCULO ANIMACIÓN CALLE. TERCER DÍA	TOTAL ENTIDAD	PERIODO UTILIZACIÓN	
											9.643,70 €	03/07/2024	05/07/2024
VILLAMIEL	P1021400E	3.388,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.509,00 €	ARTEXTREMA PRODUCCION ES S.L.	FLAMENCO EN CASTUO... EL SENTIR DE MI TIERRA	2.746,70 €	ZIRCUS ANIMACION S.L	PASACALLES COLORES	9.643,70 €	03/07/2024	05/07/2024
AZABAL	P1000023J	3.388,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.509,00 €	LATORTUGA PRODUCCION ES ARTISTICAS SL	JAVIER CONDE	2.783,00 €	LA ESCALERA DE TIJERA S.L	EL CARRO DE LAS MARAVILLAS	9.680,00 €	05/07/2024	07/07/2024
DESCARGAMARÍA	P1007200G	3.388,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.509,00 €	LATORTUGA PRODUCCION ES ARTISTICAS SL	JAVIER CONDE	2.783,00 €	LA ESCALERA DE TIJERA S.L	EL CARRO DE LAS MARAVILLAS	9.680,00 €	06/07/2024	08/07/2024



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	TOTAL ENTIDAD	PERIODO UTILIZACIÓN	
AHIGAL	PI000600E	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	YLA Y LIA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	EDUARDO GREGO QUESADA	LA TROUPÉ FLAMENCA DE EXTREMADURA	6.897,00 €	08/07/2024	10/07/2024
CARCABOSO	PI004800G	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	YLA Y LIA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	EDUARDO GREGO QUESADA	LA TROUPÉ FLAMENCA DE EXTREMADURA	6.897,00 €	09/07/2024	11/07/2024
OLIVA DE PLASENCIA	PI013900D	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	YLA Y LIA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	MORENO ZANCUDO 24, S.L	FLAMENCO ÍNTIMO	6.897,00 €	11/07/2024	13/07/2024
CABEZABELLOSA	PI003500D	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	YLA Y LIA. LA PUERTA DE LAS ESTRELLAS	3.509,00 €	MORENO ZANCUDO 24, S.L	FLAMENCO ÍNTIMO	6.897,00 €	12/07/2024	14/07/2024
SEGURA DE TORO	PI017700D	3.388,00 €	LA ESTAMPA TEATRO. S.L.U	EL ESTUDIANTE DE SALAMANCA	3.509,00 €	LATORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L	PEDRO PERALTA	6.897,00 €	14/07/2024	16/07/2024
GARGANTILLA	PI008100H	3.388,00 €	LA ESTAMPA TEATRO. S.L.U	EL ESTUDIANTE DE SALAMANCA	3.509,00 €	LATORTUGA PRODUCCIONES ARTÍSTICAS S.L	PEDRO PERALTA	6.897,00 €	15/07/2024	17/07/2024
BAÑOS DE MONTEMAYOR	PI002500E	3.388,00 €	LA ESTAMPA TEATRO. S.L.U	EL ESTUDIANTE DE SALAMANCA	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA	5.808,00 €	17/07/2024	19/07/2024
ARROYOMOLINOS DE LA VERA	PI002300J	3.388,00 €	LA ESTAMPA TEATRO. S.L.U	EL ESTUDIANTE DE SALAMANCA	2.420,00 €	CATALINA PALMA GALÁN	FLAMENCO PURA RAZA	5.808,00 €	18/07/2024	20/07/2024
COLLADO DE LA VERA	PI006600I	3.388,00 €	MALTRAVIESO BORDER SCENE S.L.	LA LEYENDA DE UN DRAGON	3.509,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	DOS ARTISTAS UN SOLO LENGUAJE	6.897,00 €	20/07/2024	22/07/2024
SERREJÓN	PI017900J	3.388,00 €	MALTRAVIESO BORDER SCENE S.L.	LA LEYENDA DE UN DRAGON	3.509,00 €	GP EXTREMUSIC S.L	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO	6.897,00 €	21/07/2024	23/07/2024
MILLANES	PI012500C	3.388,00 €	MALTRAVIESO BORDER SCENE S.L.	LA LEYENDA DE UN DRAGON	3.509,00 €	GP EXTREMUSIC S.L	RAQUEL PALMA EN CONCIERTO	6.897,00 €	23/07/2024	25/07/2024
DELEITOSA	PI007100I	3.388,00 €	MALTRAVIESO BORDER SCENE S.L.	LA LEYENDA DE UN DRAGON	2.904,00 €	WEST LIVE & RECORDING S.L.	EL PELUJÁNCANU	6.292,00 €	24/07/2024	26/07/2024
PERALEDA DE SAN ROMÁN	PI014400D	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	DESAFIO MENTAL	2.904,00 €	WEST LIVE & RECORDING S.L.	EL PELUJÁNCANU	6.292,00 €	26/07/2024	28/07/2024
ROBLEDOLLANO	PI016200F	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	DESAFIO MENTAL	3.146,00 €	WEST LIVE & RECORDING S.L.	GROOVY CELTIC BAND	6.534,00 €	27/07/2024	29/07/2024
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	P6018401G	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	DESAFIO MENTAL	3.146,00 €	WEST LIVE & RECORDING S.L.	GROOVY CELTIC BAND	6.534,00 €	29/07/2024	31/07/2024
ALDEACENTENERA	PI001100E	3.388,00 €	JORGE LUENGO TABERNERO	DESAFIO MENTAL	3.509,00 €	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	THE ROCKEST FORMACIÓN IN ROCK	6.897,00 €	30/07/2024	01/08/2024



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	TOTAL ENTIDAD	PERIODO UTILIZACIÓN	
									01/08/2024	03/08/2024
MADRIGAL DE LA VERA	P1011400G	3.388,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MI QUIJOTE FLAMENCO	3.509,00 €	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT S.L	THE ROCKEST FORMACIÓN IN ROCK	6.897,00 €	01/08/2024	03/08/2024
LA ALDEA DEL OBISPO	P1001300A	3.388,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MI QUIJOTE FLAMENCO	3.509,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL	DIVÁN DU DON	6.897,00 €	02/08/2024	04/08/2024
ALÍA	P1001700B	3.388,00 €	MANUELA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	MI QUIJOTE FLAMENCO	3.509,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL	DIVÁN DU DON	6.897,00 €	04/08/2024	06/08/2024
SANTA MARTA DE MAGASCA	P1017100G	3.025,00 €	ENTREARTEAL-BADUJLAQUE S.L.	SERRANA	3.509,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL	JAVATO Y LOS DISFRUTONES	6.534,00 €	05/08/2024	07/08/2024
BERZOCANA	P1003000E	3.025,00 €	ENTREARTEAL-BADUJLAQUE S.L.	SERRANA	3.509,00 €	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS SL	JAVATO Y LOS DISFRUTONES	6.534,00 €	07/08/2024	09/08/2024
PLASENZUELA	P1015200G	3.025,00 €	ENTREARTEAL-BADUJLAQUE S.L.	SERRANA	3.509,00 €	JOSE VALHONDO SANCHEZ	LA SUITTE GIRA 2024	6.534,00 €	08/08/2024	10/08/2024
LOGROSÁN	P1011200A	3.388,00 €	VERBO PRODUCCIONES S.L.	UNA COMEDIA RUSA	3.509,00 €	JOSE VALHONDO SANCHEZ	LA SUITTE GIRA 2024	6.897,00 €	10/08/2024	12/08/2024
PUERTO DE SANTA CRUZ	P1015600H	3.388,00 €	VERBO PRODUCCIONES S.L.	UNA COMEDIA RUSA	3.509,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	LUZERO	6.897,00 €	11/08/2024	13/08/2024
ORELLANA DE LA SIERRA	P0609600B	3.388,00 €	VERBO PRODUCCIONES S.L.	UNA COMEDIA RUSA	3.509,00 €	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	LUZERO	6.897,00 €	13/08/2024	15/08/2024
RUECAS	P5617301F	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	EL PRINCIPATO	4.114,00 €	NUOVO MANANTIAL FOLK, S.L.	VIVENCIAS	7.502,00 €	14/08/2024	16/08/2024
BERQUERENCIA DE LA SERENA	P0601800F	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	EL PRINCIPATO	4.114,00 €	NUOVO MANANTIAL FOLK, S.L.	VIVENCIAS	7.502,00 €	16/08/2024	18/08/2024
PALOMAS	P0609800H	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	EL PRINCIPATO	2.541,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L.	LLARES FOLK "VETONIA A LUSTANIA"	5.929,00 €	17/08/2024	19/08/2024
HIGUERA DE LA SERENA	P0606400J	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LA CIUDAD INVENTADA	2.541,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L.	LLARES FOLK "VETONIA A LUSTANIA"	5.929,00 €	19/08/2024	21/08/2024
RETAMAL DE LLERENA	P0611200G	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LA CIUDAD INVENTADA	4.114,00 €	ACETRE FOLK BILINGÜE, S.C.	A LA CASA DE LAS LOCAS	7.502,00 €	20/08/2024	22/08/2024
TRASIERRA	P0613400A	3.388,00 €	RAFAEL MOLANO CASILLAS	LA CIUDAD INVENTADA	4.114,00 €	ACETRE FOLK BILINGÜE, S.C.	A LA CASA DE LAS LOCAS	7.502,00 €	22/08/2024	24/08/2024



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024)
ANEXO I. Entidades beneficiarias, importes subvencionados, fechas espectáculos adjudicados.

AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TEATRO	COMPAÑÍA TEATRO	ESPECTÁCULO TEATRO. PRIMER DÍA	IMPORTE MÚSICA	COMPAÑÍA MÚSICA	ESPECTÁCULO MÚSICA. SEGUNDO DÍA	TOTAL ENTIDAD	PERIODO UTILIZACIÓN	
CAZADILLA DE LOS BARROS	P0602700G	3.388,00 €	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	2.541,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L.	MANSABORÁ FOLK "3 VIDAS"	5.929,00 €	23/08/2024	25/08/2024
PUEBLA DEL MAESTRE	P0610500A	3.388,00 €	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	EL CARNAVAL DE LOS ANIMALES	2.541,00 €	EXTREMEÑA DE SONORIZACIÓN S.L.	MANSABORÁ FOLK "3 VIDAS"	5.929,00 €	25/08/2024	27/08/2024
ATALAYA	P0601300G	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	2.420,00 €	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	EL ARTE DE LA COPLA	5.808,00 €	26/08/2024	28/08/2024
CALERA DE LEÓN	P0602600I	3.388,00 €	ESTEBAN GARCÍA BALLESTROS	MADRECITA DEL ALMA QUERIDA	2.420,00 €	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO S.L	EL ARTE DE LA COPLA	5.808,00 €	28/08/2024	30/08/2024
BODONAL	P0602100J	3.388,00 €	VERBO PRODUCCIONES S.L	RETIRO ESPIRITUAL	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELAIRA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA	5.808,00 €	29/08/2024	31/08/2024
CABEZA LA VACA	P0602400D	3.388,00 €	VERBO PRODUCCIONES S.L	RETIRO ESPIRITUAL	2.420,00 €	INDALECIO MONTERO PARRA	ROSARIO ABELAIRA, YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA	5.808,00 €	31/08/2024	02/09/2024
ESPARRAGALEJO	P0604600G	3.388,00 €	SURIPANTA S.L	DEVACACIONES	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ	5.808,00 €	01/09/2024	03/09/2024
VALDESALOR	P1000005G	3.388,00 €	SURIPANTA S.L	DEVACACIONES	2.420,00 €	PILAR BOYERO GÓMEZ	COPLA Y FLAMENCO EN CLAVE DE JAZZ	5.808,00 €	03/09/2024	05/09/2024
MONROY	P1012800G	2.420,00 €	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L	EL MÁGICO VIAJE DE PATRI ZENNER	2.323,20 €	JOSE ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	CORAZÓN DE FUEGO "WILLY WYLAZO"	4.743,20 €	04/09/2024	06/09/2024
TORREJÓN EL RUBIO	P1019400I	2.420,00 €	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS S.L	EL MÁGICO VIAJE DE PATRI ZENNER	2.323,20 €	JOSE ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	CORAZÓN DE FUEGO "WILLY WYLAZO"	4.743,20 €	06/09/2024	08/09/2024
MEMBRIO	P1012200J	3.388,00 €	MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	2.420,00 €	RAÚL CAYADO VELASCO	MIRIAM SÁEZ-QUIERO BAILAR EL MOMENTO	5.808,00 €	07/09/2024	09/09/2024
SANTIAGO DE ALCÁNTARA	P1017200E	3.388,00 €	MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	2.420,00 €	RAÚL CAYADO VELASCO	MIRIAM SÁEZ-QUIERO BAILAR EL MOMENTO	5.808,00 €	09/09/2024	11/09/2024
CEDILLO	P1006300F	3.388,00 €	TAPTIC TEATRO S.C.	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.420,00 €	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	JORGE NAVARRO	5.808,00 €	10/09/2024	12/09/2024
SANCTI-SPIRITUS	P0611800D	3.388,00 €	TAPTIC TEATRO S.C.	EL RASTRO DEL QUIJOTE	2.420,00 €	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	JORGE NAVARRO	5.808,00 €	12/09/2024	14/09/2024



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024) **ANEXO II. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.**

Ayuntamiento	CIF	Años disfrutados
PERALEDA DE LA MATA	P1014300F	2021
PERALEDA DEL ZAUCEJO	P0610100J	2021
RISCO	P0611400C	2021
RUANES	P1016400B	2021
SALORINO	P1016500I	2021
SALVATIERRA DE SANTIAGO	P1016600G	2021
SANTIBÁÑEZ EL ALTO	P1017400A	2021
SANTIBÁÑEZ EL BAJO	P1017500H	2021
SEGURA DE LEÓN	P0612400B	2021
TÁLIGA	P0612900A	2021
TEJEDA DE TIÉTAR	P1018500G	2021
TIÉTAR	P1000022B	2021
TORRE DE SANTA MARIA	P1019200C	2021
TORREMOCHA	P1019600D	2021
TORREORGAZ	P1019700B	2021
VALDEHORNILLOS	P5619601G	2021
VALDEHÚNCAR	P1020300H	2021
VALDEÍÑIGOS	P1000007C	2021
VALDEMORALES	P1020500C	2021
VALDETORRES	P0613800B	2021
VILLAGARCÍA DE LA TORRE	P0615000G	2021
ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	P1022100J	2021
ABERTURA	P1000200D	2021
AHILLONES	P0600300H	2021
ALANGE	P0600400F	2021
ALCONERA	P0600800G	2021
ALDEA DEL CANO	P1001200C	2021
BENQUERENCIA	P1002800I	2021
BROZAS	P1003300I	2021
CAMPILLO DE LLERENA	P0602900C	2021
CAÑAMERO	P1004500C	2021
CASARES DE LAS HÚRDES	P1005200I	2021
GARCIAZ	P1007800D	2021



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024) **ANEXO II. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.**

Ayuntamiento	CIF	Años disfrutados
GARLITOS	P0605700D	2021
GUIJO DE GALISTEO	P1009200E	2021
HERNÁN CORTES	P5619501I	2021
JERTE	P1011000E	2021
LA CUMBRE	P1007000A	2021
LA PESGA	P1014700G	2021
LADRILLAR	P1011100C	2021
MOHEDAS DE GRANADILLA	P1012700I	2021
MONTEMOLÍN	P0608600C	2021
PUEBLA DE LA REINA	P0610400D	2022
REBOLLAR	P1015700F	2022
SAN MARTÍN DE TREVEJO	P1016700E	2022
SANTA CRUZ DE PANIAGUA	P1017000I	2022
TORREMAYOR	P0613200E	2022
VILLAR DE PLASENCIA	P1021800F	2022
ZORITA	P1022300F	2022
ABADÍA	P1000100F	2022
ALBALÁ	P1000700C	2022
ALCOLLARÍN	P1000900I	2022
ALDEANUEVA DEL CAMINO	P1001500F	2022
ALDEHUELA DE JERTE	P1001600D	2022
BATERNO	P0601700H	2022
BERROCALEJO	P1002900G	2022
CADALSO	P1004000D	2022
CASAR DE PALOMERO	P1005100A	2022
CASAS DE DON PEDRO	P0603300E	2022
CASAS DEL MONTE	P1005600J	2022
CILLEROS	P1006500A	2022
EL GORDO	P1008600G	2022
GARGALIGAS	P0600030A	2022
HERGUIJUELA	P1009500H	2022
IBAHERNANDO	PI010500E	2022
LA GARGANTA	PI007900B	2022



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024) **ANEXO II. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.**

Ayuntamiento	CIF	Años disfrutados
MEDINA DE LAS TORRES	P0608100D	2022
MESAS DE IBOR	P1012300H	2022
OLIVA DE MÉRIDA	P0609400G	2023
PUEBLA DE ALCOCER	P0610200H	2023
PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	P0616700A	2023
ALAGÓN DEL RIO	P6007701C	2023
BELVÍS DE MONROY	P1002700A	2023
CUACOS DE YUSTE	P1006900C	2023
DON ÁLVARO	P0604300D	2023
GARBAYUELA	P0605600F	2023
HIGUERA DE VARGAS	P0606600E	2023
MATA DE ALCÁNTARA	P1012100B	2023
NAVALVILLAR DE IBOR	P1013500B	2019 Y 2022
PUEBLA DEL PRIOR	P0610600I	2019 Y 2022
EL TORVISCAL	P5617401D	2019 Y 2022
GARGÜERA	P1008200F	2019 Y 2022
HIGUERA DE LLERENA	P0606500G	2019 Y 2022
LA GRANJA	P1008800C	2019 Y 2022
LA LAPA	P0607100E	2019 Y 2022
LOS GUADALPERALES	P0618100B	2019 Y 2022
VALDEOBISPO	P1020600A	2019 Y 2023
VALVERDE DE BURGUILLOS	P0614200D	2019 Y 2023
VILLA DEL CAMPO	P1021100A	2019 Y 2023
VILLAMESÍAS	P1021300G	2019 Y 2023
BOTIJA	P1003200A	2019 Y 2023
CASTAÑAR DE IBOR	P1006100J	2019 Y 2023
CEREZO	P1006400D	2019 Y 2023
CRISTINA	P0604100H	2019 Y 2023
FUENTE DEL ARCO	P0605300C	2019 Y 2023
LLERA	P0607300A	2019 Y 2023
MAGUILLA	P0607600D	2019 Y 2023
MANCHITA	P0607900H	2019 Y 2023
TAMUREJO	P0613000I	2020 Y 2023



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024) **ANEXO II. Relación complementaria ordenada de solicitudes a efectos de posibles renunciaciones de los beneficiarios.**

Ayuntamiento	CIF	Años disfrutados
TORREQUEMADA	P1019800J	2020 Y 2023
USAGRE	P0613600F	2020 Y 2023
VALDEFUENTES	P1020200J	2020 Y 2023
VALDELACASA DE TAJO	P1020400F	2020 Y 2023
VALENCIA DE LAS TORRES	P0613900J	2020 Y 2023
VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	2020 Y 2023
VILLAGONZALO	P0615100E	2020 Y 2023
VILLALBA DE LOS BARROS	P0615200C	2020 Y 2023
VILLASBUENAS DE GATA	P1021900D	2020 Y 2023
ACEDERA	P0600100B	2020 Y 2023



PROGRAMA I (ESCENARIO MÓVIL 2024). **ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS Y DESISTIDAS. MOTIVOS**

SOLICITANTE	MOTIVO
TORREFRESNEDA	Desestimada. Solicitud presentada fuera de plazo
MONTEMOLÍN (PALLARES)	Desestimada. No reúne los requisitos para ser beneficiario según punto décimo de la convocatoria
MONTEMOLÍN (SANTA MARIA DE NAVAS)	Desestimada. No reúne los requisitos para ser beneficiario según punto décimo de la convocatoria
MONTIJO (LÁCARA)	Desestimada. No reúne los requisitos para ser beneficiario según punto décimo de la convocatoria
LA CODOSERA	Desistido. No completa la documentación requerida

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 99/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 638/2021 PA 107/2019. (2024062017)

Con fecha 8/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 99/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 638/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Lorena Cano Vázquez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 99/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Lorena Cano Vázquez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018 y 10 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 94/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 542/2021 PA 107/2019. (2024062019)

Con fecha 8/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 94/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 542/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Pedro José Soto Piedehierro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 94/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Pedro José Soto Piedehierro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 10 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 87/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 384/2021 PA 107/2019. (2024062020)

Con fecha 7/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 87/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 384/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Rosa María Ceballos Casado, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 87/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Rosa María Ceballos Casado, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 3 días de septiembre del año 2017, 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 91/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 532/2021 PA 107/2019. (2024062031)

Con fecha 7/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 91/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 532/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Aguasantas Nogales Chamorro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 91/2024, de 7/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Aguasantas Nogales Chamorro, sobre extensión de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 10 días de septiembre de 2017, 9 días de septiembre del año 2018, 9 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 103/2024, de 10/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 656/2021 PA 107/2019. (2024062032)

Con fecha 10/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 103/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 656/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Ana Dante Nogales, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 103/2024, de 10/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Ana Dante Nogales, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 11 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 102/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 650/2021 PA 107/2019. (2024062033)

Con fecha 8/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 102/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 650/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Francisco Manuel Santos Cedeño, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 102/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Francisco Manuel Santos Cedeño, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 78/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 337/2021 PA 107/2019. (2024062034)

Con fecha 6/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 78/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 337/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Gloria Gragera Pérez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 78/2024, de 6/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.ª Gloria Gragera Pérez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 96/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 562/2021 PA 107/2019. (2024062035)

Con fecha 8/05/2024, se ha dictado el Auto n.º 96/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 562/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. José María Arévalo Santiago, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 96/2024, de 8/05/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. José María Arévalo Santiago, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 31 de mayo de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se procede al nombramiento de las personas integrantes de la Comisión de Valoración de las solicitudes de comisiones de servicio de carácter humanitario para el curso escolar 2024/2025, de conformidad con el procedimiento establecido por Resolución de 21 de mayo de 2024. (2024062045)

Mediante la Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, se estableció el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio al personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes no universitarios durante el curso escolar 2024/2025.

En su apartado 8.2 se determina que las solicitudes de las comisiones de servicio de carácter humanitario serán estudiadas y analizadas por una Comisión de Valoración designada por resolución de la Dirección General de Personal Docente. La Comisión de Valoración constituida estará integrada por una Presidencia y, al menos, cuatro Vocalías, una de las cuales ejercerá las funciones de Secretaria.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente de acuerdo con las atribuciones conferidas,

ACUERDA:

Primero. Nombrar al personal que va a formar parte de la Comisión de Valoración relacionado en el anexo que se acompaña a la presente resolución, encargado de valorar las solicitudes de las comisiones de servicio de carácter humanitario para el curso escolar 2024/2025.

Segundo. A los efectos previstos en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio, el personal integrante de la Comisión de Valoración tendrá la categoría primera.

Tercero. Aquel personal integrante de la Comisión que se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento, debiendo comunicarlo a la Dirección General de Personal Docente por escrito, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, el personal solicitante que participe en estos procedimientos podrá recusar a dicho personal integrante de la Comisión por alguna de estas causas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la citada ley.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el personal interesado podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal



Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio de la persona demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 4 de junio de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

PD, Resolución de 10 de enero de 2024
(DOE n.º 9, de 12 de enero),

DAVID MORENO REGO

**ANEXO**

Presidente:

D. Juan Manuel Vitar González.

Vocales:

D. Óscar Calderón Domínguez.

D. César Bravo Jiménez.

D.^a Belén Moro López.

D.^a María Carmen Montaña Cabezas.

D.^a Petra Lozano Martínez.

D.^a Rafaela Rodríguez Zarallo.

D.^a Mercedes Benítez Borrallo.

D.^a Cristina Pintado Vidal.

D.^a Fátima Herrerías López, que actuará como Secretaria.

Presidente suplente:

D. Óscar Calderón Domínguez.

Secretaria suplente:

D.^a María Carmen Montaña Cabezas.



RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2024, de la Consejera, por la que se nombra el Tribunal de Evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, correspondientes al curso 2023-2024. (2024062044)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, de la Orden de 28 de mayo de 2024 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2023-2024 (DOE n.º 109, de 6 de junio),

RESUELVO:

Nombrar como miembros del Tribunal de Evaluación que ha de juzgar las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2023-2024 a:

Presidenta:

D.ª Amalia Rodríguez Muñoz.

Vocales:

D. Arturo Mandly Manso.

D. Luis Sáez Delgado.

D.ª María Isabel Padilla González.

Secretaria:

D.ª Evangelina Bote Encina.

Mérida, 7 de junio de 2024.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,

MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

• • •



**CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de abril de 2024, del Consejero, de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Alcuéscar, ambos de la provincia de Cáceres. (2024062053)

Advertido error por omisión, en la Resolución de 9 de abril de 2024 (DOE n.º 76, de 19 de abril) del Consejero de mejora en precisión geométrica de la línea límite entre los términos municipales de Montánchez y Alcuéscar, ambos de la provincia de Cáceres, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 20887, en el apartado 3, relativo a coordenadas correspondientes a los términos municipales de Montánchez y Alcuéscar, ambos en sus pertenencias, contenidas en el apartado 3, debe incluirse:

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN SUS PERTENENCIAS			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 3º Y EL MOJÓN 4º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M3º	743565.48	4329215.30	Línea recta
M4º	743173.67	4329349.79	

LÍNEA LÍMITE ENTRE LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MONTÁNCHEZ Y ALCUÉSCAR, AMBOS EN SUS PERTENENCIAS			
TRAZADO DE LA LÍNEA LÍMITE ENTRE EL MOJÓN 4º Y EL MOJÓN 5º			
PUNTO	X-UTM-ETRS89-HUSO-29	Y-UTM-ETRS89-HUSO-29	LÍNEA LÍMITE ENTRE MOJONES
	ESTE (m)	NORTE (m)	
M4º	743173.67	4329349.79	Línea recta
M5º	742896.76	4329483.73	

Permaneciendo inalterables el resto de las coordenadas consignadas en dicho apartado.

Mérida, 6 de junio de 2024.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
MANUEL MARTÍN CASTIZO

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 5 de junio de 2024 por el que se notifica, mediante publicación, el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda para los expedientes acogidos al Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria para la Línea 1 "Subvenciones a municipios destinadas a mejoras de infraestructuras de gestión, difusión y uso público en áreas protegidas".
(2024080926)

Mediante el Decreto 44/2023, de 3 de mayo (DOE número 114, de 15 de junio), se convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next-Generation EU.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de la ayuda, y una vez examinadas las solicitudes recibidas y revisada la documentación aportada por cada uno de los interesados, el artículo 9.5 del mencionado decreto indica que, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. La presentación de la documentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo al uso de otros registros electrónicos.

En virtud de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante la publicación del



presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados que se relacionan en el anexo del presente anuncio cuyas solicitudes para la citada convocatoria no reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 44/2023, de 3 de mayo.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados afectados por este trámite de subsanación, identificados mediante su NIF, el número de expediente asignado a su solicitud y el resumen de las incidencias encontradas.

Los interesados deberán subsanar las faltas detectadas y acompañar o completar los documentos o los datos que se detallan en el anexo, indicando el número de expediente asignado, en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si así no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La documentación deberá remitirse a:

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Dirección General de Sostenibilidad.
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio.
Módulo 2, planta 4, CP 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 5 de junio de 2024. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, JUAN GRAGERA FACUNDO.

**ANEXO**

LISTADO DE INTERESADOS

A LOS QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria.

Línea 1 "Subvenciones a municipios destinadas a mejoras de infraestructuras de gestión, difusión y uso público en áreas protegidas".

Las incidencias encontradas se identifican mediante códigos cuya descripción se encuentra al final de este listado.

NIF	N.º EXPEDIENTE	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
P0600400F	CN000123MIU	1.g., 2.p., 6.a., 6.e., 6.g., 6.j.
P1001100E	CN000223MIU	1.e., 1.h., 1.i., 1.m., 2.p., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1001500F	CN000323MIU	1.b.,1.f., 1.g., 1.i., 1.j., 1.k., 1.m., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1001700B	CN000523MIU	1.g., 1.j., 2.a., 2.p., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h.
P0600900E	CN000623MIU	1.a., 1.j., 1.k., 2.p., 6.a.
P1002200B	CN000823MIU	2.e., 2.g., 2.i., 2.n., 2.q., 4.d., 6.a.
P1002400H	CN000923MIU	1.f., 1.g., 1.i., 1.h., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.n., 2.q., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0601400E	CN001023MIU	1.g., 1.i., 1.j., 1.k., 2.a., 2.b., 2.d., 2.e., 2.f., 2.k., 2.q., 6.a., 6.i.
P1002900G	CN001123MIU	1.e., 1.j., 1.k., 1.m., 2.a., 6.a., 6.c., 6.g., 6.h., 6.i.
P1003300I	CN001223MIU	1.k., 2.p., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0602300F	CN001323MIU	1.l., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.m., 2.n., 2.q., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h.
P0602500A	CN001423MIU	1.l., 2.p., 6.a.
P1004400F	CN001523MIU	1.d., 1.g., 1.j., 1.k., 2.a.,2.p., 6.a, 6.c, 6.e., 6.h., 6.i.



NIF	N.º EXPEDIENTE	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
P1004500C	CN001623MIU	1.d, 1.f, 1.h, 1.j, 1.k, 1.m, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.g, 2.i, 2.k, 2.q, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 6.c, 6.e, 6.h.
P1004700I	CN001723MIU	1.f, 1.g, 1.j, 1.k, 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.m, 2.n, 2.o, 2.q, 2.r, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.h, 6.i.
P1005100A	CN001823MIU	1.j, 1.k, 2.b, 2.g, 2.h, 2.k, 2.e, 2.n, 2.o, 6.h.
P1005800F	CN001923MIU	1.d, 1.i, 1.k, 2.c, 2.e, 2.f, 2.k, 2.n, 2.q, 6.a, 6.i, 6.c, 6.e, 6.g.
P1005600J	CN002023MIU	1.b, 1.d, 1.e, 1.f, 1.g, 1.k, 1.j, 2.a, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.h, 6.i.
P1005900D	CN002123MIU	1.j, 1.k, 2.b, 2.f, 2.g, 2.h, 2.n, 6.c, 6.e, 6.i.
P1006100J	CN002223MIU	1.j, 1.k, 2.a, 6.a, 6.c, 6.g, 6.i.
P0603500J	CN002323MIU	2.g, 2.f, 2.m, 2.n, 2.q, 6.c, 6.e, 6.g.
P0603600H	CN002423MIU	1.e, 1.k, 1.o, 2.p, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.i.
P1006300F	CN002523MIU	1.k, 1.m, 2.p, 6.a, 6.c.
P0603800P	CN002623MIU	1.e, 1.d, 1.g, 1.i, 1.j, 1.k, 1.m, 2.b, 2.e, 2.f, 2.g, 2.h, 2.k, 2.n, 2.m, 2.q, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.h, 6.i.
P0605500H	CN002723MIU	1.f, 1.g, 1.k, 2.p, 4.d, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g.
P0605600F	CN002823MIU	1.a, 1.d, 1.g, 1.k, 2.a, 2.p, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.i, 6.j.
P1007200G	CN002923MIU	1.j, 1.k, 1.m, 2.a, 5.d, 6.c, 6.e, 6.g, 6.i.
P1008300D	CN003023MIU	1.e, 1.f, 1.i, 1.k, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g, 2.i, 2.k, 2.n, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.i.
P0606200D	CN003123MIU	1.i, 1.j, 1.k, 1.m, 2.a, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.i.
P1009700D	CN003223MIU	1.a, 1.b, 1.k, 1.m, 2.p, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.h, 6.i.
P0606300B	CN003323MIU	1.g, 2.b, 2.f, 2.g, 2.n, 2.q, 3.c, 4.c, 5.c, 6.a, 6.c,
P1010700A	CN003423MIU	1.i, 1.k, 2.p, 6.a, 6.c, 6.h,
P0606900I	CN003523MIU	1.k, 2.b, 2.c, 2.d, 2.f, 2.h, 2.i, 2.k, 2.o, 2.q, 3.d, 6.a, 6.b, 6.c.
P0607000G	CN003623MIU	1.a, 1.g, 1.m, 2.a, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.i.



NIF	N.º EXPEDIENTE	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
P1011000E	CN003723MIU	1.e., 1.i., 1.j., 1.k., 1.m., 2.a., 6.a., 6.c., 6.g.,
P0600500C	CN003823MIU	2.e., 2.f., 2.g., 2.k., 2.n., 2.q., 2.r., 6.a., 6.c.
P0600370F	CN003923MIU	1.e., 1.f., 1.i., 1.j., 1.k., 1.m., 2.b., 2.c., 2.e., 2.g., 2.k., 2.f., 2.h., 2.d., 2.l., 2.m., 2.q., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.i.
P0611500J	CN004023MIU	1.e., 1.d., 1.f., 1.j., 1.k., 1.m., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P101100C	CN004123MIU	1.b., 1.i., 1.d., 1.k., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0607400I	CN004223MIU	1.j., 1.l., 1.m., 2.p., 6.a., 6.g., 6.h.
P0612200F	CN004323MIU	1.h., 1.k., 2.p., 3.d., 6.c.
P1010500E	CN004423MIU	1.g., 1.j., 1.k., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.k., 2.m., 2.n., 2.q., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1010600C	CN004523MIU	1.g., 1.i., 1.j., 1.k., 1.m., 2.a., 6.a., 6.c., 6.g., 6.i.
P1011300I	CN004623MIU	1.a., 1.g., 1.k., 2.a., 6.a., 6.e., 6.c., 6.g., 6.h., 6.i.
P1011800H	CN004723MIU	1.f., 1.i., 2.d., 2.e., 2.n., 2.q., 6.c., 6.j., 6.h.
P1012100B	CN004823MIU	1.a., 1.g., 2.b., 2.c., 2.e., 2.f., 2.g., 2.k., 6.a., 6.i.
P1012200J	CN004923MIU	2.b., 2.c., 2.f., 2.k., 2.n., 2.q., 6.a.
P0608400H	CN005023MIU	1.d., 1.e., 1.f., 1.k., 2.p., 6.a., 6.h.
P1012800G	CN005123MIU	1.j., 1.k., 1.m., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.i., 6.h.
P0608800I	CN005223MIU	2.a., 6.a., 6.c., 6.i.
P1013100A	CN005323MIU	1.e., 1.d., 2.f., 2.g., 2.n., 2.q., 6.a.
P1013700H	CN005423MIU	1.d., 1.f., 1.h., 1.i., 1.j., 1.k., 1.o., 2.p., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0609500D	CN005523MIU	1.a., 2.b., 2.e., 2.f., 2.g., 2.j., 2.k., 2.n., 2.m., 2.q., 2.r., 4.d., 6.a., 6.c., 6.h., 6.i.
P0609800H	CN005623MIU	1.g., 1.i., 1.l., 1.o., 2.a., 2.p., 3.d., 6.a., 6.e., 6.g., 6.i., 6.j.
P1014900C	CN005723MIU	1.d., 1.e., 1.j., 1.l., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.i., 6.h.
P1015000A	CN005823MIU	1.i., 1.g., 1.k., 2.a., 3.d., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.



NIF	N.º EXPEDIENTE	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
P1015100I	CN005923MIU	1.i, 1.f, 1.g, 1.k, 1.l, 1.m, 1.n, 1.o, 2.a, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.i.
P0610200H	CN006023MIU	1.e, 1.d, 1.k, 1.l, 1.m, 2.p, 3.c, 4.c, 5.c, 6.a, 6.c
P0610400D	CN006123MIU	1.f, 1.j, 1.l, 1.o, 2.p, 3.c, 6.a, 6.e, 6.f, 6.g, 6.i.
P0610700G	CN006223MIU	1.a, 1.d, 1.e, 1.j, 1.k, 1.m, 2.b, 2.c, 2.e, 2.f, 2.g, 2.k, 2.n, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.i, 6.h.
P0610500A	CN006323MIU	1.g, 1.j, 1.k, 1.m, 1.q, 2.a, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.h, 6.i.
P0611300E	CN006423MIU	1.g, 1.h, 1.i, 1.k, 2.a, 2.p, 3.d, 6.a, 6.c, 6.j.
P0611400C	CN006523MIU	1.a, 1.i, 1.k, 1.l, 2.p, 3.c, 4.c, 5.c, 6.a, 6.b, 6.c, 6.e, 6.g, 6.i, 6.h.
P1016200F	CN006623MIU	1.i, 1.j, 2.a, 6.a, 6.c, 6.i.
P1016500I	CN006723MIU	1.g, 2.a, 2.b, 2.d, 2.f, 2.m, 2.n, 2.r, 2.q.
P0611900B	CN006823MIU	1.e, 1.f, 1.k, 1.l, 2.p.
P0612300D	CN006923MIU	1.e, 1.i, 1.k, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.g, 2.h, 2.k, 2.n, 6.a, 6.c, 6.e.
P0611800D	CN007023MIU	1.e, 1.f, 1.i, 1.g, 1.k, 1.l, 1.m, 1.n, 1.p, 2.a, 2.b, 2.c, 2.m, 2.n, 2.q, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.h, 6.i.
P0612100H	CN007123MIU	1.e, 1.f, 1.g, 1.k, 1.l, 1.m, 1.n, 2.a, 2.p, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g.
P1017200E	CN007223MIU	1.b, 1.e, 1.h, 1.i, 1.j, 1.k, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g, 2.h, 2.k, 2.m, 2.n, 2.o, 2.q, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.h, 6.i.
P1017300C	CN007323MIU	1.k, 1.n, 2.a, 2.i, 2.q, 6.a, 6.c, 6.e, 6.g, 6.h, 6.i.
P1018000H	CN007423MIU	1.f, 1.h, 1.i, 1.j, 1.k, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g, 2.i, 2.k, 2.n, 6.a, 6.c, 6.e, 6.h, 6.i.
P0612700E	CN007523MIU	1.d, 1.i, 1.h, 2.b, 2.e, 2.f, 2.g, 2.n, 2.q, 4.d, 6.a, 6.c,
P1018100F	CN007623MIU	1.h, 1.i, 1.j, 1.k, 2.b, 2.c, 2.d, 2.e, 2.f, 2.g, 2.k, 2.m, 2.n, 6.a, 6.c, 6.g, 6.e.
P0613000I	CN007723MIU	1.g, 1.i, 1.k, 2.a, 2.b, 2.c, 2.d, 2.f, 2.k, 2.m, 2.q, 6.a, 6.i.
P1018600E	CN007823MIU	1.b, 1.e, 1.j, 1.k, 1.l, 2.p, 6.c, 6.e, 6.g.



NIF	N.º EXPEDIENTE	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
P0613100G	CN007923MIU	1.e., 1.k., 1.l., 1.n., 2.p., 6.a., 6.c., 6.i.
P1019400I	CN008023MIU	1.i., 1.j., 1.k., 1.l., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1019600D	CN008123MIU	1.i., 1.h., 1.k., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.m., 2.n., 2.q., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1019700B	CN008223MIU	1.h., 1.i., 1.k., 1.l., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.k., 2.m., 2.n., 2.q., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.j.
P1019800J	CN008323MIU	1.i., 1.k., 2.p., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.i., 6.j.
P1019900H	CN008423MIU	1.i., 1.j., 1.k., 2.a., 3.c., 4.c., 5.c., 6.a., 6.c., 6.i.
P1020700I	CN008523MIU	1.i., 1.j., 1.k., 2.a., 6.a., 6.c., 6.h.
P1021200I	CN008623MIU	1.k., 1.l., 2.p., 6.a., 6.c., 6.h., 6.i.
P0615500F	CN008723MIU	1.d., 1.e., 1.i., 1.j., 1.k., 1.l., 1.m., 1.n., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1021900D	CN008823MIU	1.d., 1.i., 1.j., 1.k., 2.a., 3.a., 4.a., 5.a., 6.a., 6.i., 6.h.
P0615800J	CN008923MIU	1.a., 1.d., 1.e., 1.f., 1.i., 1.k., 1.l., 1.n., 1.p., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.h., 2.k., 2.m., 2.n., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0615900H	CN009023MIU	1.a., 1.e., 1.k., 2.d., 2.e., 2.f., 2.q., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1022100J	CN009123MIU	1.e., 1.f., 1.g., 1.h., 1.j., 1.k., 2.a., 2.p., 6.a., 6.c., 6.h., 6.i.
P1022200H	CN009223MIU	1.c., 1.d., 1.e., 1.f., 1.i., 1.j., 1.k., 1.p., 2.p., 6.a., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1009800B	CN009323MIU	1.i., 2.b., 2.n., 2.m., 2.k., 2.q., 6.a., 6.i.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR E INCIDENCIAS ENCONTRADAS

1. SOLICITUD.	
1.a.	La solicitud no está firmada por el solicitante o representante indicado en la misma.
1.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos del solicitante.
1.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos de contacto.



1.d.	No se han cumplimentado correctamente los datos bancarios del solicitante.
1.e	No se han cumplimentado correctamente los datos de notificación.
1.f.	No se han cumplimentado correctamente los datos de la persona representante.
1.g.	No se ha cumplimentado correctamente la línea de ayuda, no se ha marcado la línea de ayuda o se han marcado las dos líneas de ayuda.
1.h.	No se han cumplimentado la actuación solicitada o no se ha cumplimentado correctamente.
1.i.	No se han cumplimentado correctamente los datos del proyecto: título, resumen y/o localización.
1.j.	No se ha cumplimentado o no se ha cumplimentado correctamente la superficie efectiva de conservación.
1.k.	No se ha cumplimentado correctamente la duración de las actuaciones.
1.l.	La fecha indicada como prevista de fin no se ajusta a lo indicado en el decreto.
1.m.	No se han cumplimentado correctamente los importes relativos al total del proyecto o a la subvención solicitada.
1.n.	El importe indicado como total del proyecto no coincide con el presupuesto del proyecto aportado, es erróneo o está mal calculado.
1.o.	El importe indicado como "total de subvención" es superior al importe del proyecto o al importe máximo subvencionable.
1.p.	No se ha cumplimentado correctamente la autorización expresa a efectos de consulta de datos tributarios.
1.q	No se ha cumplimentado correctamente la oposición expresa a las comprobaciones de la administración, o en caso de oposición no se ha aportado el documento correspondiente.
2. MEMORIA	
2.a.	No se aporta memoria de actuaciones / proyecto o se aporta una sola memoria para las líneas 1 y 2.
2.b.	No describe los trabajos o actividades, incluyendo estado previo, mediciones, acciones a acometer o reportaje fotográfico.
2.c.	No se indica el espacio exacto en el que se va a desarrollar los trabajos o actividades o se solicita aclaración.
2.d.	No se indica la superficie en hectáreas efectivas de conservación que prevé la actuación.



2.e.	No se han indicado los objetivos ambientales a los que contribuirá la actuación relativos al DNSH o no se han detallado correctamente según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio.
2.f.	En presupuestos que incluyan la realización de obras no se han detallado las mediciones, el coste unitario, precios descompuestos y/o algunas partidas están incompletas.
2.g.	No se ha indicado que parte del presupuesto se va a ejecutar mediante medios propios del beneficiario y/o mediante terceros.
2.h.	Para las actuaciones subvencionables que no incluyan la realización de obras no se encuentran desglosados los importes correspondientes a recursos humanos, recursos materiales, en el caso de materiales gráficos o didácticos no se porta una descripción y su coste unitario, publicidad y otros gastos (especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto e seguros y alquileres (precio/hora) entre otros conceptos.
2.i.	No están justificados los precios superiores a valor de mercado.
2.j.	El proyecto supera el importe subvencionable y no se indica la partida o partidas del mismo para el que se solicita la subvención.
2.k.	No se ha indicado o no es correcta la planificación o cronograma de la ejecución de las actuaciones.
2.l.	El importe total no está correctamente calculado y/o no coincide con el indicado en Anexo I.
2.m.	No se han presentado planos de obra y/o finca con la localización de cada una de las actuaciones o los planos presentados no se ajustan a la actuación solicitada.
2.n.	No se ha incorporado la información necesaria que permita aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 del Decreto.
2.o.	La memoria de actuaciones / proyecto no está firmada.
2.p.	El proyecto no es subvencionable por alguno de los siguientes motivos: a) Ninguna de las actuaciones planteadas en la memoria se ajusta a las actuaciones subvencionables; b) la actuación principal no se ajusta a las actuaciones subvencionables; c) el importe considerado elegible no llega al mínimo subvencionable.
2.q.	Alguna o varias de las actuaciones accesorias de la actuación principal no se ajustan a las actuaciones subvencionables según el artículo 3 del decreto 44/2023, de 3 de mayo.
2.r.	Las justificaciones de las líneas de actuación no son correctas o válidas; o no está suficientemente justificadas.



3. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO.	
3.a.	El solicitante no ha autorizado expresamente a que el órgano gestor recabe el certificado o la información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
3.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
3.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.).
3.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).
4. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL.	
4.a.	El solicitante no ha autorizado expresamente a que el órgano gestor recabe el certificado o la información de la Tesorería General de la Seguridad Social y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
4.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
4.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.).
4.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).
5. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
5.a.	El solicitante no ha autorizado expresamente a que el órgano gestor recabe el certificado o la información de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
5.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
5.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.).
5.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).



6. OTRA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD	
6.a.	No se aporta o no es correcta, escritura pública, documento registral o certificación registral, que acredite la titularidad del terreno o inmueble en el que se vaya a realizar la actuación. Este documento podrá sustituirse por un certificado de la Secretaría de la disponibilidad del inmueble.
6.b.	Para solicitantes no propietarios o copropietarios no se aporta la documentación requerida según el punto d) 2º del artículo 10 del decreto 44/2023, de 3 de mayo.
6.c.	No se aporta o no está cumplimentado completamente el ANEXO VI A. según decreto 44/2023, de 3 de mayo.
6.d.	No se aporta o no está cumplimentado completamente el ANEXO VI B. según decreto 44/2023 de 3 de mayo, si una vez realizado el análisis de riesgo en la herramienta MINERVA se ha detectado una bandera roja.
6.e.	No se aporta o no está cumplimentado completamente el ANEXO VI C. según decreto 44/2023, de 3 de mayo.
6.f.	No se aporta o no está cumplimentado completamente el ANEXO VI D. según decreto 44/2023, de 3 de mayo.
6.g.	No se aporta o no está cumplimentado completamente el ANEXO VII. según decreto 44/2023, de 3 de mayo.
6.h.	No se aporta o no es correcto el certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante que certifique la atribución del alcalde como representante del Ayuntamiento.
6.i.	No se aporta o no es correcto el certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.
6.j.	No se aporta o no es correcto el Anexo del modelo de representación del municipio solicitante.



ANUNCIO de 5 de junio de 2024 por el que se notifica, mediante publicación, el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda para los expedientes acogidos al Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria para la Línea 2 "Subvenciones a municipios destinadas a restauración de ecosistemas, mejora de hábitats y conectividad". (2024080927)

Mediante el Decreto 44/2023, de 3 de mayo (DOE número 114, de 15 de junio), se convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE Next-Generation EU.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de la ayuda, y una vez examinadas las solicitudes recibidas y revisada la documentación aportada por cada uno de los interesados, el artículo 9.5 del mencionado decreto indica que, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley. La presentación de la documentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo relativo al uso de otros registros electrónicos.

En virtud de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados que se relacionan en el anexo del presente anuncio cuyas solicitudes para la citada convocatoria no reúnen los requisitos establecidos en el Decreto 44/2023, de 3 de mayo.



En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados afectados por este trámite de subsanación, identificados mediante su NIF, el número de expediente asignado a su solicitud y el resumen de las incidencias encontradas.

Los interesados deberán subsanar las faltas detectadas y acompañar o completar los documentos o los datos que se detallan en el anexo, indicando el número de expediente asignado, en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si así no lo hiciesen, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La documentación deberá remitirse a:

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.
Dirección General de Sostenibilidad.
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
Avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio.
Módulo 2, planta 4, CP 06800 Mérida (Badajoz).

Mérida, 5 de junio de 2024. El Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, JUAN GRAGERA FACUNDO.

**ANEXO**

LISTADO DE INTERESADOS

A LOS QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

Decreto 44/2023, de 3 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de mejora de infraestructuras de uso público en Áreas Protegidas y restauración de ecosistemas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la UE NextGeneration EU y se aprueba la única convocatoria.

Línea 2 "Subvenciones a municipios destinadas a restauración de ecosistemas, mejora de hábitats y conectividad".

Las incidencias encontradas se identifican mediante códigos cuya descripción se encuentra al final de este listado.

NIF	N.º EXPEDIENTE	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
P0600400F	CN00123REC	1.g., 2.p., 6.a., 6.e., 6.g., 6.j.
P0602500A	CN00124REC	1.d., 1.l., 2.d., 2.g., 2.q., 6.a., 6.i.
P1001500F	CN000223REC	1.b., 1.f., 1.g., 1.i., 1.j., 1.k., 1.m., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1001700B	CN000323REC	1.g., 1.j., 1.n., 2.a., 2.p., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h.
P0611500J	CN000324REC	1.e., 1.d., 1.f., 1.j., 1.k., 1.m., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0601000C	CN000423REC	1.b., 1.e., 1.i., 1.j., 1.k., 1.m., 1.p., 1.q., 2.b., 2.e., 2.f., 2.k., 2.n., 2.q., 6.a., 6.i.
P1002200B	CN000523REC	1.i., 1.k., 1.m., 2.a., 4.d., 6.a., 6.i.
P0601200I	CN000623REC	1.j., 1.k., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0601400E	CN000723REC	1.i., 1.j., 1.k., 2.a., 2.b., 2.d., 2.e., 2.f., 2.k., 2.q., 6.i.
P1002900G	CN000823REC	1.e., 1.j., 1.k., 1.m., 1.q., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0601100J	CN000923REC	1.a., 1.b., 1.f., 1.k., 1.n., 1.o., 2.b., 2.c., 2.f., 2.d., 2.g., 2.j., 2.l., 2.m., 2.n., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g.
P1004400F	CN001023REC	1.d., 1.g., 1.j., 1.k., 2.a., 2.p., 6.a., 6.c., 6.e., 6.h., 6.i.
P0603100I	CN001223REC	1.d., 1.e., 1.f., 1.j., 1.k., 1.m., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.



NIF	N.º EXPEDIENTE	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
P1005600J	CN001323REC	1.b., 1.d.,1.e., 1.f., 1.g., 1.j., 1.k., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1001100E	CN001423REC	1.e., 1.k., 2.d., 2.e., 2.k., 2.n., 2.m., 6.a., 6.c., 6.e., 6.h., 6.g., 6.i.
P0603600H	CN001523REC	1.e., 1.k., 1.o., 2.p., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.i.
P0605000I	CN001623REC	1.f., 1.k., 1.n., 2.e., 2.f., 2.g., 2.n., 2.q., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g.
P0603800P	CN001723REC	1.d., 1.e., 1.g. 1.i., 1.j., 1.k., 1.m., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.h., 6.i.
P0605500H	CN001823REC	1.d., 1.f., 1.g., 1.k., 1.j., 2.a., 2.p., 4.d., 6.a.
P0605600F	CN001923REC	1.a., 1.d., 1.g., 1.l., 2.a., 2.p., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.i., 6.j.
P0604700E	CN002023REC	1.e., 1.i., 2.e., 2.f., 2.g., 2.k., 2.n., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.i.
P0606300B	CN002123REC	1.g., 2.e., 2.f., 2.g., 2.k., 2.n., 3.c., 4.c., 5.c., 6.a., 6.c.
P0607000G	CN002223REC	1.g., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.i.
P0600500C	CN002323REC	2.e., 2.i., 2.k., 2.n., 6.a., 6.c., 6.i.
P0600370F	CN002423REC	1.e., 1.f., 1.j., 1.k., 1.m., 2.b., 2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.h., 2.k., 2.n., 2.q., 6.a., 6.i., 6.c., 6.e., 6.g.
P0605800B	CN002523REC	1.d., 2.d., 2.g., 2.q., 3.c., 4.c., 5.c.
P1008800C	CN002623REC	1.k., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.k., 2.q., 2.m., 2.n., 6.c., 6.i., 6.j.
P0609000E	CN002723REC	1.d., 1.e., 1.j., 1.k., 1.m., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.k., 2.m., 2.n., 2.q., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1011100C	CN002823REC	1.b., 1.g., 1.i., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1011300I	CN002923REC	1.a., 1.g., 1.k., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0607600D	CN003023REC	1.o., 2.b., 2.e., 2.f., 2.g., 2.j., 2.k., 2.n., 2.q., 6.a., 6.h.
P1011800H	CN003123REC	1.f., 1.i., 2.e., 2.g., 2.m., 2.n., 6.c., 6.h., 6.j.
P1011900F	CN003223REC	1.k., 2.d., 2.e., 2.j., 2.n., 6.a., 6.c., 6.e., 6.h.
P1012100B	CN003323REC	1.g., 2.b., 2.f., 2.k., 6.a., 6.i.
P0608400H	CN003423REC	1.d., 1.f., 1.k., 2.c., 2.g., 2.i., 6.a., 6.i.
P0609100C	CN003523REC	2.b., 2.g., 2.n., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.



NIF	N.º EXPEDIENTE	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
P0609500D	CN003623REC	1.a., 2.e., 2.f., 2.g., 2.j., 2.k., 2.m., 2.n., 2.q., 4.d., 6.a., 6.c., 6.h., 6.i.
P0609800H	CN003723REC	1.g., 1.i., 1.k., 1.o., 2.a., 2.p., 3.d., 6.a., 6.e., 6.g., 6.i., 6.j.
P1015000A	CN003823REC	1.i., 1.g., 1.k., 2.a., 3.d., 6.a., 6.h., 6.i.
P1015100I	CN003923REC	1.i., 1.f., 1.g., 1.k., 1.l., 1.m., 1.n., 1.o., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.i.
P0610200H	CN004023REC	1.e., 1.d., 1.k., 1.l., 1.m., 2.p., 3.c., 4.c., 5.c., 6.a., 6.c
P0610400D	CN004123REC	1.f., 1.g., 1.j., 1.l., 1.o., 2.c., 2.d., 2.e., 2.f., 2.g., 2.h., 2.i., 2.j., 2.k., 2.m., 2.n., 3.d., 6.a., 6.e., 6.g., 6.i.
P0610700G	CN004223REC	1.a., 1.d., 1.e., 1.j., 1.k., 1.m., 2.b., 2.c., 2.e., 2.f., 2.g., 2.k., 2.n., 2.q., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0610500A	CN004323REC	1.g., 1.k., 1.m., 1.q., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0611300E	CN004423REC	1.g., 1.h., 1.i., 1.k., 2.a., 2.p., 3.d., 6.a., 6.c., 6.j.
P1016500I	CN004523REC	1.g., 2.p.
P0611600H	CN004623REC	1.i., 1.k., 1.l., 2.e., 2.g., 2.k., 2.n., 6.c., 6.e., 6.g., 6.i.
P0611700F	CN004723REC	1.f., 1.i., 1.k., 1.l., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.i.
P0611900B	CN004823REC	1.f., 1.k., 1.l., 1.n., 2.e., 2.n., 2.q.
P0611800D	CN004923REC	1.e., 1.f., 1.i., 1.g., 1.k., 1.l., 1.m., 1.n., 1.p., 2.a., 2.b., 2.c., 2.m., 2.n., 3.a., 4.a., 5.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0612100H	CN005023REC	1.e., 1.f., 1.g., 1.k., 1.l., 1.m., 1.n., 2.a., 2.e., 2.n., 2.p., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g.
P0612500I	CN005123REC	1.d., 1.f., 1.k., 1.h., 1.i., 2.p., 6.a., 6.c., 6.e.
P0613000I	CN005223REC	1.g., 1.i., 1.k., 2.a., 2.b., 2.c., 2.d., 2.f., 2.k., 2.m., 2.q., 6.a., 6.i.
P1019400I	CN005323REC	1.i., 1.j., 1.k., 1.l., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0613500H	CN005423REC	1.e., 1.k., 1.l., 2.e., 2.g., 2.n., 2.p., 6.e., 6.h.
P0614100F	CN005523REC	1.c., 1.e., 1.i., 1.j., 1.k., 1.l., 2.d., 2.j., 2.n., 6.a., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0614300B	CN005623REC	2.e., 2.f., 2.g., 2.k., 2.n., 2.q., 4.d., 6.a., 6.c.



NIF	N.º EXPEDIENTE	INCIDENCIAS ENCONTRADAS
P1020900E	CN005723REC	1.k., 1.m., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P0615000G	CN005823REC	1.d., 1.k., 2.b., 2.c., 2.d., 2.e., 2.k., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.i.
P0615400I	CN005923REC	1.e., 1.k., 1.m., 2.b., 2.c., 2.e., 2.f., 2.j., 2.k., 2.m., 2.q., 3.a., 4.a., 5.a., 6.a., 6.i.
P0615500F	CN006023REC	1.a., 1.d., 1.e., 1.i., 1.j., 1.k., 1.l., 1.m., 1.n., 2.a., 6.a., 6.c., 6.e., 6.g., 6.h., 6.i.
P1022100J	CN006123REC	1.e., 1.f., 1.g., 1.h., 1.j., 1.k., 1.n., 2.p., 6.a., 6.h., 6.i.
P0600900E	CN006223REC	1.a., 1.k., 2.p.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR E INCIDENCIAS ENCONTRADAS

1. SOLICITUD.	
1.a.	La solicitud no está firmada por el solicitante o representante indicado en la misma.
1.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos del solicitante.
1.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos de contacto.
1.d.	No se han cumplimentado correctamente los datos bancarios del solicitante.
1.e.	No se han cumplimentado correctamente los datos de notificación.
1.f.	No se han cumplimentado correctamente los datos de la persona representante.
1.g.	No se ha cumplimentado correctamente la línea de ayuda, no se ha marcado la línea de ayuda o se han marcado las dos líneas de ayuda.
1.h.	No se han cumplimentado la actuación solicitada o no se ha cumplimentado correctamente.
1.i.	No se han cumplimentado correctamente los datos del proyecto: título, resumen y/o localización.
1.j.	No se ha cumplimentado o no se ha cumplimentado correctamente la superficie efectiva de conservación.
1.k.	No se ha cumplimentado correctamente la duración de las actuaciones.
1.l.	La fecha indicada como prevista de fin no se ajusta a lo indicado en el decreto.
1.m.	No se han cumplimentado correctamente los importes relativos al total del proyecto o a la subvención solicitada.



1.n.	El importe indicado como total del proyecto no coincide con el presupuesto del proyecto aportado, es erróneo o está mal calculado.
1.o.	El importe indicado como "total de subvención" es superior al importe del proyecto o al importe máximo subvencionable.
1.p.	No se ha cumplimentado correctamente la autorización expresa a efectos de consulta de datos tributarios.
1.q.	No se ha cumplimentado correctamente la oposición expresa a las comprobaciones de la administración, o en caso de oposición no se ha aportado el documento correspondiente.
2. MEMORIA	
2.a.	No se aporta memoria de actuaciones / proyecto o se aporta una sola memoria para las líneas 1 y 2.
2.b.	No describe los trabajos o actividades, incluyendo estado previo, mediciones, acciones a acometer o reportaje fotográfico.
2.c.	No se indica el espacio exacto en el que se va a desarrollar los trabajos o actividades o se solicita aclaración.
2.d.	No se indica la superficie en hectáreas de restauración que prevé la actuación.
2.e.	No se han indicado los objetivos ambientales a los que contribuirá la actuación relativos al DNSH o no se han detallado correctamente según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio.
2.f.	En presupuestos que incluyan la realización de obras no se han detallado las mediciones, el coste unitario, precios descompuestos y/o algunas partidas están incompletas.
2.g.	No se ha indicado que parte del presupuesto se va a ejecutar mediante medios propios del beneficiario y/o mediante terceros.
2.h.	Para las actuaciones subvencionables que no incluyan la realización de obras no se encuentran desglosados los importes correspondientes a recursos humanos, recursos materiales, en el caso de materiales gráficos o didácticos no se porta una descripción y su coste unitario, publicidad y otros gastos (especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto e seguros y alquileres (precio/hora) entre otros conceptos.
2.i.	No están justificados los precios superiores a valor de mercado.
2.j.	El proyecto supera el importe subvencionable y no se indica la partida o partidas del mismo para el que se solicita la subvención.
2.k.	No se ha indicado o no es correcta la planificación o cronograma de la ejecución de las actuaciones.



2.l.	El importe total no está correctamente calculado y/o no coincide con el indicado en Anexo I.
2.m.	No se han presentado planos de obra y/o finca con la localización de cada una de las actuaciones o los planos presentados no se ajustan a la actuación solicitada.
2.n.	No se ha incorporado o no está completa la información necesaria que permita aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 13 del Decreto.
2.o.	La memoria de actuaciones / proyecto no está firmada.
2.p.	El proyecto no es subvencionable por alguno de los siguientes motivos: a) Ninguna de las actuaciones planteadas en la memoria se ajusta a las actuaciones subvencionables; b) la actuación principal no se ajusta a las actuaciones subvencionables; c) el importe considerado elegible no llega al mínimo subvencionable.
2.q.	Alguna o varias de las actuaciones accesorias de la actuación principal no se ajustan a las actuaciones subvencionables según el artículo 3 del decreto 44/2023, de 3 de mayo.
2.r.	Las justificaciones de las líneas de actuación no son correctas o válidas; o no está suficientemente justificadas.
3. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL ESTADO.	
3.a.	El solicitante no ha autorizado expresamente a que el órgano gestor recabe el certificado o la información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
3.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
3.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.).
3.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).
4. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL.	
4.a.	El solicitante no ha autorizado expresamente a que el órgano gestor recabe el certificado o la información de la Tesorería General de la Seguridad Social y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
4.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
4.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.).
4.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).



5. CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.	
5.a.	El solicitante no ha autorizado expresamente a que el órgano gestor recabe el certificado o la información de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud.
5.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
5.c.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es legible, no es positivo, está caducado, etc.).
5.d.	Una vez realizada la consulta se obtiene resultado negativo (no se encuentra al corriente).
6. OTRA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA SOLICITUD	
6.a.	No se aporta o no es correcta, escritura pública, documento registral o certificación registral, que acredite la titularidad del terreno o inmueble en el que se vaya a realizar la actuación. Este documento podrá sustituirse por un certificado de la Secretaría de la disponibilidad del inmueble.
6.b.	Para solicitantes no propietarios o copropietarios no se aporta la documentación requerida según el punto d) 2º del artículo 10 del decreto 44/2023, de 3 de mayo.
6.c.	No se aporta o no está cumplimentado completamente el ANEXO VI A. según decreto 44/2023, de 3 de mayo.
6.d.	No se aporta o no está cumplimentado completamente el ANEXO VI B. según decreto 44/2023 de 3 de mayo, si una vez realizado el análisis de riesgo en la herramienta MINERVA se ha detectado una bandera roja.
6.e.	No se aporta o no está cumplimentado completamente el ANEXO VI C. según decreto 44/2023, de 3 de mayo.
6.f.	No se aporta o no está cumplimentado completamente el ANEXO VI D. según decreto 44/2023, de 3 de mayo.
6.g.	No se aporta o no está cumplimentado completamente el ANEXO VII. según decreto 44/2023, de 3 de mayo.
6.h.	No se aporta o no es correcto el certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante que certifique la atribución del alcalde como representante del Ayuntamiento.
6.i.	No se aporta o no es correcto el certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.
6.j.	No se aporta o no es correcto el Anexo del modelo de representación del municipio solicitante.



ANUNCIO de 5 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria de los Programas I y II de subvenciones para el Plan de impulso de las entidades de economía social de Extremadura para el ejercicio 2023. (2024080932)

La Resolución de 10 de marzo de 2023, de la Secretaría General, convocaba los Programas I y II de subvenciones para el Plan de Impulso de las Entidades de Economía Social de Extremadura para el ejercicio 2023, al amparo del Decreto 38/2022, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las citadas subvenciones y la primera convocatoria para el ejercicio 2022 del Programa III (DOE núm. 99, de 25 de mayo).

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas en la anualidad 2023, con la finalidad de modernizar las estructuras técnicas y administrativas de las entidades de la economía social, a través de los siguientes programas:

1. Programa I: Inversiones: Serán subvencionables las inversiones en las oficinas o en las dependencias destinadas a atención al público, consistentes en la realización de obras de mejora, instalaciones técnicas, mobiliarios y equipos o programas informáticos.
2. Programa II: Asistencia técnica profesional.
 - a) Línea 1: Consultoría para modernización: Será subvencionable la contratación de servicios externos de consultoría para la elaboración del Plan de Igualdad o la obtención de sellos de calidad, con la finalidad de la modernización de las estructuras de la entidad para alcanzar objetivos de igualdad y de calidad.
 - b) Línea 2: Consultoría para tareas de registro: Será subvencionable la contratación de servicios externos para las siguientes actuaciones:
 - Para constitución y transformación en entidades de la economía social.



- Para la adaptación de estatutos a la ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, cuando sea preceptivo.
- Para la liquidación y extinción de las entidades.

El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de 124.500,00 euros con cargo al Proyecto de Gasto 20220367 "Plan de Impulso a la Economía Social. Programas I y II", de los que 84.500,00 euros se destinarán a la financiación del Programa I, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/77000 CAG0000001, y 40.000,00 euros a la financiación del Programa II, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/47000 CAG0000001, a ejecutar en la anualidad 2023.

Mérida, 5 de junio de 2024. El Director General de Cooperativas y Economía Social, DIEGO SÁNCHEZ DUQUE.

**ANEXO**

Importe total concedido: 116.407,40 €.

Beneficiarios: 49.

SUBVENCIONES DE LOS PROGRAMAS I Y II PARA EL PLAN DE IMPULSO DE LAS ENTIDADES DE ECONOMÍA SOCIAL DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2023.

Programa I: Inversiones.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	CONCESIÓN
PI/07/2023	S. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA	F06010490	P. I	1.540,50 €
PI/24/2023	ALRA ENERGÍAS RENOVABLES, SLL	B06744536	P. I	2.096,01 €
PI/25/2023	S. COOP. LTDA. PEDRO DE ALVARADO	F06021067	P. I	459,66 €
PI/26/2023	S. COOP. LTDA. DE LA SANTA CRUZ	F06036180	P. I	5.000,00 €
PI/29/2023	ALGORCHA, S. COOP.	F06302160	P. I	132,00 €
PI/31/2023	S. COOP. LTDA. TIERRAS GORDAS	F06014740	P. I	1.195,50 €
PI/33/2022	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO APROSUBA 9, SLU	B06453625	P. I	4.580,78 €
PI/35/2023	S. COOP. LTDA. DEL CAMPO "EL LÁCARA"	F06029466	P. I	2.601,55 €
PI/36/2023	GENERIC DE SEGUROS SLU, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	B10485605	P. I	3.540,00 €
PI/39/2023	ASOCIACIÓN PLASER, CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO	V10241644	P. I	2.178,26 €
PI/42/2023	S. COOP. LTDA. SAN JOSÉ DE PIORNAL	F10023208	P. I	5.000,00 €
PI/44/2023	GAMERO GONZÁLEZ AGROGANADERA, SL (CEE)	B72697865	P. I	2.313,63 €
PI/45/2023	CEE EMPLEADAT-COLOREATEX, SLU	B06751382	P. I	4.478,68 €
PI/46/2023	S. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	F06012355	P. I	2.500,00 €
PI/49/2023	DENALI IFS, SL, CEE	B06715171	P. I	607,58 €
PI/50/2023	COOP. AGROALIMENTARIA AMALIA DE SAJONIA	F06009898	P. I	4.946,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	CONCESIÓN
PI/51/2023	ECOLIMPIEZAS CONSERVACIÓN, SL, CEE	B06376156	P. I	4.016,29 €
PI/52/2023	MANGROVE LOGISTICS, SL, CEE	B06692214	P. I	2.325,48 €
PI/57/2023	S. COOP. LTDA. PRADILLO DE NTRA. SRA. DE GRACIA	F06048946	P. I	4.386,50 €
PI/59/2023	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO APROSUBA 6, SL	B06434898	P. I	588,23 €
PI/61/2023	GRUPO ECOJERTE, S. COOP. ESPECIAL	F10508620	P. I	5.000,00 €
PI/63/2023	S. COOP. RINCÓN DE CAYA	F06026207	P. I	4.179,50 €
PI/64/2023	SOCIEDAD EDUCATIVA SAN FRANCISCO JAVIER, SLL	B06729297	P. I	1.280,00 €
PI/65/2023	EL ROBLE, S. COOP. ESPECIAL	F06734552	P. I	3.322,73 €
PI/66/2023	S. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN JOSÉ DE CALAMONTE	F06013775	P. I	1.903,50 €
PI/70/2023	CEE LOTERÍA LA PREFERIDA, SLU	B06640601	P. I	4.257,16 €
PI/72/2023	S. COOP. DE TRABAJO ASOCIADO EL COMIENZO	F10206894	P. I	36,82 €
PI/73/2023	ASOC. SOLIDARIA DE INTEGRACIÓN AL COMPÁS, CEE	G10375525	P. I	649,73 €
PI/74/2023	EXTRETEL CO, S. COOP. ESPECIAL	F10989663	P. I	3.750,00 €
PI/75/2023	CEE ASOCIACIÓN ECONOMATO SOCIAL CIUDAD DE BADAJOZ	G06621213	P. I	5.000,00 €
TOTAL				83.866,09 €



Programa 2. Asistencia técnica profesional.

Línea I. Consultoría para modernización.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	LÍNEA	CONCESIÓN
PI/10/2023	GESTOR.EX, S. COOP.	F06386619	P. II	1	1.000,00 €
PI/13/2023	ENERGÍA ENVERDE EXTREMADURA, S. COOP.	F09918897	P. II	1	1.000,00 €
PI/40/2023	CEE COCEMFE CÁCERES	G10018356	P. II	1	1.000,00 €
PI/49/2023	DENALI IFS, SL, CEE	B06715171	P. II	1	1.000,00 €
PI/51/2023	ECOLIMPIEZAS CONSERVACIÓN, SL, CEE	B06376156	P. II	1	1.000,00 €
PI/52/2023	MANGROVE LOGISTICS, SL, CEE	B06692214	P. II	1	1.000,00 €
PI/54/2023	VIÑAOLIVA, S. COOP.	F06294169	P. II	1	1.000,00 €
PI/62/2023	CEE CEMPRADEX SERVICIOS AUXILIARES DE EXTREMADURA, SL	B06603849	P. II	1	1.000,00 €
PI/72/2023	S. COOP. DE TRABAJO ASOCIADO EL COMIENZO	F10206894	P. II	1	1.000,00 €
TOTAL					9.000,00 €

Línea 2. Consultoría para tareas de registro.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	LÍNEA	CONCESIÓN
PI/01/2023	EL PIMENTÓN, S. COOP. ESPECIAL	F06696587	P. II	2	2.000,00 €
PI/06/2023	INSPIRACIÓN, S. COOP. ESPECIAL	F06706170	P. II	2	2.000,00 €
PI/08/2023	FORO, S. COOP.	F06625412	P. II	2	2.000,00 €
PI/09/2023	S. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDADE	F06009740	P. II	2	1.000,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF	PROGRAMA	LÍNEA	CONCESIÓN
PI/15/2023	ENVASES FUENTE DEL ALISO, S. COOP. LTDA.	F10027829	P. II	2	600,00 €
PI/16/2023	TABACOEX, S. COOP. LTDA. DE SEGUNDO GRADO	F10109361	P. II	2	750,00 €
PI/18/2023	S. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO	F06024475	P. II	2	1.000,00 €
PI/23/2023	HORTÍCOLA COOPERATIVA EXTREMEÑA, S. COOP. (HORTICOEX)	F10251569	P. II	2	750,00 €
PI/32/2023	HOME MARKET, S. COOP. ESPECIAL	F06661854	P. II	2	2.000,00 €
PI/37/2023	S. COOP. OLIVARERA NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	F06003156	P. II	2	941,31 €
PI/41/2023	MÉRIDA HOME, S. COOP. ESPECIAL	F44637304	P. II	2	3.250,00 €
PI/46/2023	S. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES	F06012355	P. II	2	1.000,00 €
PI/47/2023	AGRICULTORES DE LA GARROVILLA, S. COOP. LTDA.	F06207195	P. II	2	2.000,00 €
PI/56/2023	CORDOEMÉRITA, S. COOP. ESPECIAL	F44778611	P. II	2	3.250,00 €
PI/67/2023	LA CARANTOÑA, S. COOP.	F10047017	P. II	2	1.000,00 €
TOTAL					23.541,31 €



ANUNCIO de 5 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023. (2024080934)

La Resolución de 24 de febrero de 2023, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio (DOE núm. 45, de 7 de marzo), convocaba subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023, al amparo de la Orden de 9 de junio de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de las citadas subvenciones (DOE núm. 112, de 14 de junio).

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas, destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y del trabajo autónomo, como medida de promoción de la economía social y de fomento del autoempleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2023, con la finalidad de conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que le son propios, esto es, la defensa y promoción de sus miembros y de la actividad e intereses que representan, contemplando dos líneas de ayudas:

- a) Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social.
- b) Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas.

Las subvenciones concedidas a entidades asociativas, por importe total de 428.669,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 120100000 G/325A/48000, con código fuente de financiación TE24001001 y código de proyecto 20100166 "Ayudas entidades asociativas", siendo la fuente de financiación Transferencia del Estado por importe de 428.669,00 euros recogida en la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023 (DOE extraordinario núm. 3, de 31 de diciembre).

Mérida, 5 de junio de 2024. El Director General de Cooperativas y Economía Social, DIEGO SÁNCHEZ DUQUE.

**ANEXO**

Importe total concedido: 428.669,00 €.

Beneficiarios: 11.

SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR A ENTIDADES ASOCIATIVAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y EL AUTOEMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA 2023.

LÍNEA I: Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
EA-ES/01/2023	G06068662	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (UCETA)	75.000,00 €
EA-ES/02/2023	G06124309	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA, UNIÓN DE COOP	75.000,00 €
EA-ES/03/2023	G06072482	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRANSPORTE DE EXTREMADURA (UCOTRANEX)	26.853,26 €
EA-ES/04/2023	G06727077	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE SOCIEDADES LABORALES Y PARTICIPADAS (AEXLAB)	64.646,74 €
EA-ES/06/2023	G06114219	UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA (UCETAEX)	19.500,00 €
EA-ES/07/2023	V06619936	FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE INSERCIÓN (INSERCIONEX)	29.000,00 €

LÍNEA II: Subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de trabajadores y trabajadoras autónomas:

EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
EA-TA/02/2023	G06315337	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTREMADURA (ATA)	44.201,40 €
EA-TA/03/2023	G06591002	ORGANIZACIÓN DE PROFESIONALES AUTÓNOMOS Y EMPRENDEDORES DE EXTREMADURA (OPAEX)	45.000,00 €



EXPEDIENTE	NIF	ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO
EA-TA/04/2023	G06421713	ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (CEAT BADAJOZ)	20.000,00 €
EA-TA/05/2023	G06757017	ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS CON DERECHO DE EXTREMADURA (UATAE)	14.733,80 €
EA-TA/06/2023	G06159016	ORGANIZACIÓN REGIONAL DE MUJERES EMPRESARIAS DE EXTREMADURA (ORMEX)	14.733,80 €



ANUNCIO de 6 de junio de 2024 por el que se notifica la resolución de determinados expedientes de ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico, correspondientes a la convocatoria de 2024. (2024080931)

El Decreto 15/2023, de 1 de marzo (DOE n.º 55, de 21 de marzo), establece las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en instrumentos de comercialización, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Secretaría General (DOE n.º 248, de 29 de diciembre), se efectúa la convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2024.

De acuerdo con los artículos 45, 68.1 y 88.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica el cierre y archivo de los expedientes que se recogen en el anexo adjunto, por inadmisión y desistimiento.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 6 de junio de 2024. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

1. Se tiene por desistida la siguiente solicitud:

EXPEDIENTE	ENTIDAD
ISV-24-010	EURO BASS BOAT, SLU

2. Se inadmite la siguiente solicitud:

EXPEDIENTE	ENTIDAD
ISV-24-001	JUAN CARLOS LEONARDO MARTÍN

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025. (2024062056)

Advertido error en el texto de la Resolución de 4 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025, publicado en el DOE n.º 113, de 12 de junio de 2024, se procede a su oportuna corrección.

En el resuelto segundo, página 29749,

Donde dice:

"trasparencia.univer@juntaex.es"

Debe decir:

"transparencia.univer@juntaex.es"

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 27 de mayo de 2024 sobre citación para el pago de los depósitos previos y firma de actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra: "Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla (Cáceres)". (2024080850)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia–Financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación, así como la firma de actas de ocupación del expediente de expropiación forzosa arriba referenciado, y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los titulares afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Asimismo, se informa que en caso de no comparecer o de existir cuestión sobre la titularidad, conforme prevé el artículo 58 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la cantidad que pudiera corresponderle se consignará en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Junta de Extremadura hasta tanto se solicite la liberación por parte del titular afectado ante este órgano gestor.

Mérida, 27 de mayo de 2024. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



Relación de afectados citados al Pago de Depósitos Previos nº1

Expediente: OBRAG22002L1 "Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla (Cáceres)".

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Término Municipal: 1017500

Serradilla

(Cáceres)

<u>Finca</u>	<u>Polígono/Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
62/0	14 / 729	Alonso Bravo, Odon	Ayuntamiento	26/06/2024	9:30
63/0	14 / 732	Alonso Bravo, Rosaura (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	9:30
18/0	15 / 152	Anton Bejarano, Pedro (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	9:30
88/0	14 / 566	Barbero Anton, Ascension	Ayuntamiento	26/06/2024	9:30
37/0	15 / 111	Barbero Diaz, Antonio y Luisa	Ayuntamiento	26/06/2024	9:30
96/0	14 / 509	Barbero Espada, Juan	Ayuntamiento	26/06/2024	9:45
46/0	13 / 158	Barbero Recuerdo, Soledad, Celia, Francisco Javier	Ayuntamiento	26/06/2024	9:45
133/0	15 / 415	Barbero Rodríguez, Francisco (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	9:45
35/0	15 / 123	Bravo Martín, Antonia (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	9:45
9/0	1 / 308	Bravo Sánchez, Emiliano (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	9:45
94/0	14 / 505	Cobos Barbero, María Basilia, María Jesús, José Pedro y Dionisio	Ayuntamiento	26/06/2024	10:00
22/0	15 / 148	Cobos Barbero, María Basilia, María Jesús, José Pedro y Dionisio	Ayuntamiento	26/06/2024	10:00
32/0	15 / 131	Cobos González, Antonio	Ayuntamiento	26/06/2024	10:00
79/0	14 / 578	Cobos Loro, Emilio	Ayuntamiento	26/06/2024	10:00
43/0	13 / 3	Cobos Sánchez, Luis (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	10:00
34/0	15 / 122	Díaz Gómez, José	Ayuntamiento	26/06/2024	10:00
8/0	1 / 307	Díaz Gómez, Julián (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	10:15
4/0	1 / 254	Díaz Gómez, Presentación (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	10:15
76/0	14 / 640	Díaz Martín, Moises	Ayuntamiento	26/06/2024	10:15
45/0	13 / 20	Díaz Morales, Manuel	Ayuntamiento	26/06/2024	10:15
12/0	1 / 318	Díaz Sánchez, Bienvenida (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	10:15
86/0	14 / 586	Díaz Sánchez, Pedro	Ayuntamiento	26/06/2024	10:30
72/0	14 / 642	Espada Jiménez, Eufemia	Ayuntamiento	26/06/2024	10:30
78/0	14 / 634	Fernández Anton, Felix y Jesús	Ayuntamiento	26/06/2024	10:30
136/0	15 / 420	Fernández Lobato, Sebastián (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	10:30
74/0	14 / 798	Fernández Martín, Ciro	Ayuntamiento	26/06/2024	10:30
145/0	15 / 444	Fernández Martín, Felix (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	10:45
146/0	15 / 447	Fernández Recuerdo, Florentino	Ayuntamiento	26/06/2024	10:45
58/0	14 / 720	Fernández Recuerdo, Florentino	Ayuntamiento	26/06/2024	10:45
		García Anton, Teodoro (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	10:45





Relación de afectados citados al Pago de Depósitos Previos nº1

Expediente: OBRAG22002L1 "Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla (Cáceres)".

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Término Municipal: 1017500

Serradilla

(Cáceres)

<u>Finca</u>	<u>Polígono/Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
87/0	14 / 587	García Mateos, Celestino, Emilio, José Aurelio, María Monfragüe y María Teresa	Ayuntamiento	26/06/2024	10:45
102/0	14 / 433	García Mateos, Celestino, Emilio, José Aurelio, María Monfragüe y María Teresa	Ayuntamiento	26/06/2024	10:45
84/0	14 / 584	García Sánchez, Fructuoso	Ayuntamiento	26/06/2024	11:00
23/0	15 / 146	Gil Sánchez, José Francisco	Ayuntamiento	26/06/2024	11:00
50/0	13 / 38	Gómez Barbero, Justo (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	11:00
126/0	14 / 368	Gómez Barbero, Justo (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	11:00
121/0	14 / 378	Gómez Corrales, Gonzalo, Hrdros. Rafael, Hrdros. Teodoro, Venancio, Emperatriz	Ayuntamiento	26/06/2024	11:00
100/0	14 / 512	Gómez García, Eugenio	Ayuntamiento	26/06/2024	11:15
44/0	13 / 19	Gómez Martín, Ezequiel	Ayuntamiento	26/06/2024	11:15
139/0	15 / 428	Gómez Rubio, Esteban	Ayuntamiento	26/06/2024	11:15
140/0	15 / 584	Gómez Rubio, Esteban	Ayuntamiento	26/06/2024	11:15
52/0	13 / 42	Gómez Sánchez, Reyes	Ayuntamiento	26/06/2024	11:15
64/0	14 / 733	González Barco, Ramon (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	11:30
108/0	14 / 438	González Gomez, Mª Josefa (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	11:30
148/0	15 / 448	González Sánchez, Marcelino	Ayuntamiento	26/06/2024	11:30
21/0	15 / 150	González Sánchez, Manuel	Ayuntamiento	26/06/2024	11:30
114/0	14 / 418	Hernández Bravo, Ignacio, Esther, Horacio y María Ángeles	Ayuntamiento	26/06/2024	11:30
26/0	15 / 140	Hernández Martín, María Lourdes	Ayuntamiento	26/06/2024	11:45
105/0	14 / 436	Loro Melchor, José (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	11:45
2/0	1 / 248	Martín Fernández, Juan José; González González, Agueda	Ayuntamiento	26/06/2024	11:45
17/0	15 / 57	Mateos Fernández, Eustaquio	Ayuntamiento	26/06/2024	11:45
132/0	15 / 413	Mateos Fernández, Mª Soledad	Ayuntamiento	26/06/2024	11:45
98/0	14 / 502	Mateos Martín, Mª Josefa (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	12:00
70/0	14 / 645	Morales Barbero, Cipriano	Ayuntamiento	26/06/2024	12:00
47/0	13 / 33	Morales Martín, José (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	12:00
150/0	15 / 446	Morales Prieto, Iris y Saul	Ayuntamiento	26/06/2024	12:00
39/0	15 / 112	Pérez Vega, María Emperatriz	Ayuntamiento	26/06/2024	12:00



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA



Relación de afectados citados al Pago de Depósitos Previos nº1

Expediente: OBRAG22002L1 "Actuaciones necesarias para asegurar el abastecimiento a Serradilla. Conducción en Serradilla (Cáceres)".

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

Término Municipal: 1017500 Serradilla (Cáceres)

<u>Finca</u>	<u>Poligono/Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
36/0	15 / 110	Real García, Florencia (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	12:15
27/0	15 / 138	Real Real, María Pilar	Ayuntamiento	26/06/2024	12:15
129/0	14 / 107	Real Sánchez, Candida	Ayuntamiento	26/06/2024	12:15
31/0	15 / 129	Rodríguez Loro, Eugenia	Ayuntamiento	26/06/2024	12:15
6/0	1 / 289	Rodríguez Real, Luisa	Ayuntamiento	26/06/2024	12:15
90/0	14 / 542	Sánchez Anton, Isidora	Ayuntamiento	26/06/2024	12:30
59/0	14 / 721	Sánchez Campos, María Rocío	Ayuntamiento	26/06/2024	12:30
61/0	14 / 726	Sánchez Campos, María Rocío	Ayuntamiento	26/06/2024	12:30
147/0	15 / 445	Sánchez Cobos, Arsenio (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	12:30
82/0	14 / 582	Sánchez Iglesias, Inocencio (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	12:30
38/0	15 / 109	Sánchez León, Filomena	Ayuntamiento	26/06/2024	12:45
85/0	14 / 585	Sánchez Martín, José María (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	12:45
130/0	14 / 106	Sánchez Recuero, Isidoro (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	12:45
92/0	14 / 543	Sánchez Rodrigo, Antonio	Ayuntamiento	26/06/2024	12:45
19/0	15 / 153	Sánchez Ropero, Marcelo (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	12:45
134/0	15 / 421	Sánchez-Ocaña Cano, Alvaro; Barron Fernández, Juan Ramón	Ayuntamiento	26/06/2024	13:00
83/0	14 / 583	Sánchez-Ocaña Cano, Alvaro; Barron Fernández, Juan Ramón	Ayuntamiento	26/06/2024	13:00
81/0	14 / 581	Sevilla Mateos, Javier, María Pilar y Marta María	Ayuntamiento	26/06/2024	13:00
75/0	14 / 641	Vázquez García, Estanislao (Hrdros)	Ayuntamiento	26/06/2024	13:00
48/0	13 / 34	Vega Diego, Carmen	Ayuntamiento	26/06/2024	13:00
49/0	13 / 39	Vega Recuero, Jaime	Ayuntamiento	26/06/2024	13:00
33/0	15 / 121	Villar García, Teodora	Ayuntamiento	26/06/2024	13:00

• • •



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



JUNTA DE EXTREMADURA



AYUNTAMIENTO DE CASATEJADA

ANUNCIO de 7 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases y la convocatoria de una plaza de Auxiliar Administrativo en régimen laboral.
(2024080944)

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0239, de fecha 31 de mayo de 2024, se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo en régimen laboral, de este Ayuntamiento, mediante sistema de concurso-oposición.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se pueden consultar las bases de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 107 de fecha 6 de junio de 2024.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://casatejada.sedelectronica.es>.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casatejada, 7 de junio de 2024. El Alcalde, JAIME PARDO CASTRO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE MORALEJA

ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo discontinuo derivado del Plan extraordinario de estabilización de empleo temporal (Monitor-Formador Saxo-Viento-Madera). (2024080953)

Vista la propuesta de 16 de mayo de 2024, del Órgano de Selección del procedimiento de provisión de una plaza de personal laboral fijo discontinuo de Monitor-Formador de la Escuela de Música en la Especialidad de Saxo-Viento-Madera, convocado por Resolución de esta Alcaldía de 30 de diciembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 1, de 2 de enero de 2023; n.º 3, de 4 de enero de 2023; n.º 15, de 23 de enero de 2023; n.º 20, de 30 de enero de 2023 y n.º 239, de 19 de diciembre de 2023, y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 257 de 27 de octubre de 2023, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 2024 se ha resuelto aprobar la contratación de D. Cristian Corrales Toledano como personal laboral fijo discontinuo de la plantilla del Ayuntamiento de Moraleja, en la categoría de Monitor-Formador de la Escuela de Música en la Especialidad de Saxo-Viento-Madera con efectos del día 7 de junio de 2024.

Esta convocatoria se enmarca en el proceso de estabilización del empleo temporal autorizado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada al efecto por Resolución de la Alcaldía de 27 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Moraleja, 6 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.



ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre contratación de personal laboral fijo discontinuo derivado del Plan extraordinario de estabilización de empleo temporal (Monitora-Formadora Piano). (2024080954)

Vista la propuesta de 16 de mayo de 2024, del Órgano de Selección del procedimiento de provisión de una plaza de personal laboral fijo discontinuo de Monitora-Formadora de la Escuela de Música en la Especialidad de Piano, convocado por Resolución de esta Alcaldía de 30 de diciembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 1, de 2 de enero de 2023; n.º 3, de 4 de enero de 2023; n.º 15, de 23 de enero de 2023; n.º 20, de 30 de enero de 2023 y n.º 239, de 19 de diciembre de 2023, y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado n.º 257 de 27 de octubre de 2023, por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 6 de junio de 2024 se ha resuelto aprobar la contratación de D.ª Marta Morán Domínguez como personal laboral fijo discontinuo de la plantilla del Ayuntamiento de Moraleja, en la categoría de Monitora-Formadora de la Escuela de Música en la Especialidad de Piano con efectos del día 7 de junio de 2024.

Esta convocatoria se enmarca en el proceso de estabilización del empleo temporal autorizado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada al efecto por Resolución de la Alcaldía de 27 de mayo de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Moraleja, 6 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TIÉTAR

ANUNCIO de 6 de junio de 2024 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2024. (2024080955)

Por Resolución de Alcaldía n.º 86/2024 de fecha 06/06/2024 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2024.

Personal funcionario:

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	N.º Vacantes	Denominación	Sistema de provisión
C	C2	1	Administrativo	Promoción interna

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Tiétar, 6 de junio de 2024. La Alcaldesa-Presidenta, LAURA GONZÁLEZ GARCÍA.

• • •





FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE BALONCESTO

ANUNCIO de 13 de junio de 2024 sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de la Federación Extremeña de Baloncesto. (2024080965)

Una vez reunida la Junta Electoral con fecha 13 de junio de 2024, no se ha recibido ninguna reclamación referente a la proclamación provisional de los candidatos a la Presidencia de la FExB. Y por lo tanto se ratifica la convocatoria de Asamblea extraordinaria a la Presidencia de la Federación Extremeña de Baloncesto, en virtud de lo preceptuado en el artículo 29 del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Baloncesto, como se expone en el Calendario electoral de la convocatoria de elecciones a la Asamblea General y Presidente, y según las funciones otorgadas a la Junta Electoral Federativa, se convoca Asamblea General extraordinaria en primera y única convocatoria a las 19:00 horas del 28 de junio del 2024, en el aula de la Residencia Estable de la Ciudad Deportiva de la localidad de Cáceres, con el siguiente orden del día:

Único. Elecciones a la Presidencia de la Federación Extremeña de Baloncesto.

Con los siguientes Candidatos

- D. Martín Fariñas Romero.
- D. Mario Madejón Morán.

Cáceres, 13 de junio de 2024. El Presidente de la Junta Electoral, ALBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ.